

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**



**EL MOVIMIENTO FEMINISTA MEXICANO FRENTE A LAS DEMANDAS Y LOS  
DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES NO HETEROSEXUALES Y  
TRANSGENÉRICAS**

**T E S I N A**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA**

**P R E S E N T A:**

**ROSALINDA AVILA SELVAS**

**2010**

**ASESOR DE TESINA:**

**MTRO. PABLO ARMANDO GONZÁLEZ ULLOA AGUIRRE**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A mi querida hija Ximena, quien ha sido mi mejor maestra para aprender a confiar  
en que otro mundo es posible*

*A Elsa, quien me ha enseñado lo que significa el afecto y el apoyo incondicional*

*A Guillermo, Darla, Grissel, María Fernanda, Miranda y Margarita, mi querida  
familia*

*A Irina Layevska, mujer, feminista, de izquierda y firmes convicciones*

*Al Movimiento Feminista*

*Al Movimiento LGBTTTI*

## ÍNDICE

	Página
<b>Introducción</b>	<b>5</b>
<b>Prólogo</b>	<b>7</b>
<b>Capítulo 1. Los derechos humanos relacionados con la igualdad de género, la orientación sexual y la identidad de género.</b>	<b>8</b>
<b>1.1. La igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres: marco jurídico internacional y nacional.</b>	<b>8</b>
<b>1.1.1. ¿Qué son los derechos humanos?</b>	<b>8</b>
<b>1.1.2. ¿Qué es el derecho a la igualdad?</b>	<b>11</b>
<b>1.1.3. ¿Qué es el derecho a la no discriminación?</b>	<b>13</b>
<b>1.1.4. La igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres: marco legal internacional y nacional.</b>	<b>14</b>
<b>1.1.5. La creación de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en México.</b>	<b>20</b>
<b>1.2. Los derechos humanos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género: marco jurídico internacional, nacional y del Distrito Federal.</b>	<b>23</b>
<b>1.2.1. La homosexualidad no es un problema, la homofobia sí.</b>	<b>23</b>
<b>1.2.2. Marco jurídico internacional de los derechos humanos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género.</b>	<b>28</b>
<b>1.2.3. El marco legal nacional en materia de orientación sexual e identidad de género.</b>	<b>29</b>
<b>1.2.4. El marco jurídico del Distrito Federal: vanguardia del país en materia de derechos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género.</b>	<b>31</b>
<b>1.3. La agenda global de las fuerzas conservadoras y de derecha contra los derechos humanos de las mujeres y la población no heterosexual.</b>	<b>38</b>
<b>1.3.1 La alianza de las agrupaciones conservadoras y la jerarquía eclesiástica católica.</b>	<b>38</b>
<b>1.3.2. El Partido Acción Nacional.</b>	<b>42</b>

	<b>Página</b>
<b>Capítulo 2. El movimiento feminista mexicano frente a las demandas y derechos de las mujeres no heterosexuales.</b>	<b>45</b>
<b>2.1. Los principales ejes de lucha, estrategias de organización y demandas del movimiento feminista mexicano.</b>	<b>45</b>
<b>2.1.1. ¿Qué es el feminismo?</b>	<b>45</b>
<b>2.1.2. Antecedentes del movimiento feminista en el mundo.</b>	<b>47</b>
<b>2.1.3. Principales corrientes del feminismo.</b>	<b>50</b>
<b>2.1.4. El movimiento feminista en México.</b>	<b>54</b>
<b>2.1.5. El infeliz matrimonio entre las izquierdas patriarcales y las feministas.</b>	<b>58</b>
<b>2.1.6. Las principales demandas del movimiento feminista mexicano contemporáneo.</b>	<b>60</b>
<b>2.1.7. La democracia paritaria: uno de los mayores rezagos en México.</b>	<b>64</b>
<b>2.1.8. Las políticas y programas públicos de los gobiernos perredistas del Distrito Federal, vanguardia del país en materia de igualdad de género y atención a las mujeres.</b>	<b>68</b>
<b>2.1.9. Los pactos entre mujeres: un interés estratégico</b>	<b>72</b>
<b>2.2. El movimiento lésbico feminista: crítica a la heterosexualidad obligatoria y a la lesbofobia.</b>	<b>74</b>
<b>2.2.1. El feminismo, la perspectiva de género y la sexualidad.</b>	<b>74</b>
<b>2.2.2. El desarrollo histórico del movimiento lésbico feminista en México.</b>	<b>78</b>
<b>2.3. Las feministas bisexuales.</b>	<b>87</b>
<b>2.4. El movimiento feminista frente a las mujeres transgenéricas.</b>	<b>88</b>
<b>2.4.1. El mundo también es <i>Trans</i>: transgeneridad, transexualidad, travestismo e intersexualidad.</b>	<b>88</b>
<b>2.4.2. El debate del movimiento feminista sobre la inclusión de las feministas <i>trans</i>.</b>	<b>94</b>
<b>Conclusiones</b>	<b>99</b>
<b>Glosario</b>	<b>103</b>
<b>Fuentes</b>	<b>110</b>

## Introducción.

"La injusticia en cualquier parte es una amenaza a la justicia en todas partes."

Martin Luther King

En esta tesina se aborda, desde la perspectiva de género y bajo un enfoque de derechos humanos, la compleja relación del movimiento feminista mexicano con las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénicas<sup>1</sup>, con el objetivo de mostrar las principales contradicciones y las diversas resistencias que se han presentado durante las últimas tres décadas por parte de las feministas para incluir de forma decisiva las demandas sociales y políticas de las mujeres no heterosexuales y transeñicas; situación que ha derivado en una invisibilización total o parcial de los derechos humanos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, así como en un relativo debilitamiento de la lucha por las libertades, la igualdad y la democracia en México.

Si bien es cierto que después de una relación tensa con los grupos de lesbianas, el movimiento feminista logró reivindicar como eje central de su lucha la "libre opción sexual", vigente hasta la fecha, sin embargo, uno de los principales nudos actuales es la tendencia a impedir, aunque a través de formas sutiles, la integración de las mujeres *trans* al movimiento feminista. Esto obedece a un desconocimiento de la realidad transgénica, a prejuicios y temores respecto a que las "trans" sean realmente mujeres y a una concepción errónea de los derechos humanos, en particular de los principios de igualdad y no discriminación, así como de sus características de universalidad, indivisibilidad e interdependencia.

La falta de claridad para reconocer de forma cabal e integral los derechos humanos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, también impide al movimiento feminista vincularse de forma más estrecha con el movimiento Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual (LGBTTTI) mexicano, lo que a su vez obstaculiza el establecimiento de

---

<sup>1</sup> Transgénero, transexuales y travestis, llamadas genéricamente *trans*.

una alianza estratégica entre ambos movimientos que les permita enfrentar de forma conjunta y eficaz a las fuerzas conservadoras y de derecha, que en la actualidad desarrollan una feroz campaña contra los derechos humanos de las mujeres y de la población LGBTTTI en México.

La tesina fue realizada con base en una investigación documental y bibliográfica y consta de dos capítulos. En el primero se analiza el marco jurídico internacional, federal y del Distrito federal – el más avanzado del país- relativo a los derechos humanos relacionados con las mujeres, la orientación sexual y la identidad de género, sustentados en los principios de igualdad, no discriminación y equidad. En este capítulo también se abordan los principales mecanismos y políticas públicas que han sido desarrollados en México para superar la desigualdad de género, erradicar la homofobia y garantizar los derechos de la población *trans* y no heterosexual. Además se plantean las estrategias y agenda global de las fuerzas conservadoras y de derecha, quienes en alianza con la jerarquía eclesiástica católica y el Partido Acción Nacional, han implantado en nuestro país una campaña contra los derechos humanos de las mujeres y la población no heterosexual.

En el segundo capítulo se describe la relación del movimiento feminista mexicano frente a las demandas y derechos humanos de las mujeres no heterosexuales y transgénicas, incluyendo una panorámica de los principales ejes, estrategias y debates teóricos del movimiento feminista, así como la crítica de las lesbianas feministas al heterocentrismo y lesbofobia presentes en el movimiento feminista, situación que orilló a las mayoría de ellas a adoptar una postura separatista para formar sus propias organizaciones lésbicas feministas. Este capítulo también da cuenta de la ausencia de las feministas bisexuales en el intenso debate del mencionado movimiento; finalmente, se analiza qué es la transgeneridad y se refiere el debate al interior del movimiento feminista sobre la inclusión de las feministas *trans*, ocurrido en Latinoamérica y México. Finalmente, a partir de los elementos investigados se presenta un apartado de conclusiones.

## **Prólogo.**

Muchos años después de haber concluido mis estudios de licenciatura en Sociología, decidí que todavía era tiempo de escribir mi trabajo de titulación. También estuve segura de que el tema que abordaría debía apasionarme y estar vinculado a lo que ha sido mi actividad central durante las últimas dos décadas: el trabajo a favor de las libertades y los derechos humanos de las mujeres mexicanas.

Casi al mismo tiempo me enteré por una de sus integrantes, que en el comité promotor del Encuentro Nacional Feminista 2010 (ENF2010) había opiniones contrarias a la participación de las mujeres feministas transgéneras. Esto me inquietó y decidí que me integraría a ese grupo para, entre otros aspectos, promover su inclusión. El 31 de octubre de 2009 participé en la reunión preparatoria del Encuentro que se llevó a cabo en Guanajuato. Allí, confirmé una abierta oposición a la participación de las *trans* y que había la intención de votar si se les incluiría o no en el Encuentro. Pedí la palabra y me opuse a esa propuesta, argumentando que los derechos humanos no se votan, ya que son prerrogativa de todas las personas, además de que excluir a cualquier mujer que se declarara feminista era contrario a nuestra ética y a los principios rectores que el propio comité impulsor del Encuentro había consensuado. Después de una acalorada discusión, se acordó aplazar la decisión. Desde ese momento, me di a la tarea de sistematizar mi análisis sobre la relación del movimiento feminista con las mujeres no heterosexuales y transgéneras, tomando como referente central la perspectiva de género y los derechos humanos.

Durante la segunda reunión preparatoria del Encuentro, realizada en Querétaro el 11 y 12 de junio de 2010, presenté una ponencia en el panel *Diversos Feminismos*, logrando junto con la mayoría de las compañeras que allí estuvieron, la decisión de incluir a las mujeres feministas transgéneras en el ENF2010, evento que se realizó del 27 al 29 de agosto de ese año en la ciudad de Zacatecas. La tesina que aquí presento aborda la problemática expuesta.



## **Capítulo 1. Los derechos humanos relacionados con la igualdad de género, la orientación sexual y la identidad de género.**

### **1.1. La igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres: marco jurídico internacional y nacional.**

#### **1.1.1. ¿Qué son los derechos humanos?**

Los derechos humanos (DDHH) se han construido como ideal común, con base en una ética universalmente compartida que garantiza la convivencia humana pacífica. Se basan en el reconocimiento de los derechos iguales e inalienables, las libertades fundamentales y la dignidad humana intrínseca a todas las personas, como valores que se encuentran por encima de cualquier ley u otro valor, más allá de los diferentes orígenes, posición, orientación, preferencias o estilo de vida de cada persona.

El documento de mayor importancia histórica en este ámbito, a pesar de que en su origen no era vinculante, como sí lo fue Carta de las Naciones Unidas,<sup>1</sup> es la Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>2</sup>, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 10 de diciembre de 1948.

Los derechos humanos son inalienables e intrínsecos a la identidad humana y les corresponden a todas personas por nacimiento. Su protección y promoción son responsabilidad primordial de los Estados y los gobiernos.

Las características de los derechos humanos son: universalidad, indivisibilidad e interdependencia.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional; entró en vigor el 24 de octubre del mismo año, ULR=[www.ehu.es/ceinik/pdf/1.CartaNacionesUnidas.pdf](http://www.ehu.es/ceinik/pdf/1.CartaNacionesUnidas.pdf), revisado el 22 de marzo de 2010.

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU), “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, ULR= [www.cinu.org.mx/onu/documentos/dudh.htm](http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/dudh.htm), revisado el 23 de marzo de 2010.

<sup>3</sup> Artículo 5 de la “Declaración y Programa de Acción de Viena”, adoptados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 25 de junio de 1993, p.3, ULR=[www.ordenjuridico.gob.mx/Tratlnt/DerechosHumanos/INST33.pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Tratlnt/DerechosHumanos/INST33.pdf), revisado el 24 de marzo de 2010.

A pesar de su indivisibilidad, que significa que ninguno de ellos tiene primacía sobre los otros, por razones de su origen y su carácter histórico, los derechos humanos se han agrupado y dividido en las siguientes generaciones:

- Primera Generación: Derechos civiles y políticos (DCP).
- Segunda Generación: Derechos económicos, sociales y culturales (DESC).
- Tercera Generación: Derecho al desarrollo, la paz, la libre determinación de los pueblos y el aprovechamiento común de la humanidad de los bienes materiales.<sup>4</sup>

Actualmente ha comenzado a generarse una cuarta generación de derechos humanos relacionados con el derecho a la biodiversidad, como elemento que permita garantizar la sustentabilidad y preservación de las generaciones futuras.<sup>5</sup>

En México el derecho a la no discriminación y la garantía de igualdad jurídica están plasmados en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos que han sido suscritos y ratificados por nuestro país.

Aunque no especifica jerarquías, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos plantea que las leyes emanadas del Congreso de la Unión y todos los Tratados ratificados por el Senado, que no contravengan la Constitución, “serán Ley Suprema en toda la Unión”<sup>6</sup>

El Instituto Nacional de las Mujeres plantea una jerarquización entre los instrumentos legales mencionados, así como la armonización legislativa de la legislación nacional con respecto a los instrumentos internacionales:

[La armonización legislativa es] el procedimiento que tiende a unificar el marco jurídico vigente de un país, conforme al espíritu y contenido de los instrumentos internacionales de

---

<sup>4</sup> “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, México, Amnistía Internacional-sección México, Instituto Indigenista Interamericano, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Konrad Adenauer Stiftung y Fundación Rafael Preciado Hernández, 1998, p. 10.

<sup>5</sup> *Idem.*

<sup>6</sup> “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, México, Congreso de la Unión, p. 100, ULR=[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf), revisado el 7 de abril de 2010.

los derechos humanos. Para México, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos es parte del marco jurídico nacional y se encuentra jerárquicamente por debajo de la Constitución y por encima de las Leyes Federales, por lo que es obligación que la norma interna sea coherente con lo expresado en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que México ha suscrito.<sup>7</sup>

De entre el conjunto de los derechos humanos destacan dos de ellos: la no discriminación y la igualdad, ya que éstos constituyen la condición *sine qua non* para el acceso, goce y ejercicio efectivo de la totalidad de los derechos humanos.

Es importante subrayar que en México el derecho a la igualdad y el derecho a la no discriminación están garantizados para todas las personas en el nivel constitucional y el Estado tiene la obligación jurídica de garantizarlos, sin embargo, las fuerzas de derecha, entre ellas, el Partido Acción Nacional (PAN), tienen una concepción jusnaturalista de los mismos que niega su historicidad y el papel del Estado laico, a partir de posturas morales y valores religiosos.

En un documento editado por la Fundación Rafael Preciado, donde se plantea la posición del PAN en relación con el libro de texto de sexualidad del Gobierno del Distrito Federal, se resume el discurso político panista sobre los derechos humanos:

Quizá lo más preocupante del texto sea que muestra una intención muy poco compatible con los derechos humanos [y] una auténtica democracia liberal, y que consiste en la eliminación de todo referente moral que no sea el Estado, siendo éste el que dictamina lo que es bueno y lo que es malo, y que a través de la educación se apodera de las conciencias de las personas.

De la lectura del libro se desprende la noción de que es justamente el Estado quien otorga derechos; no es el ser humano el que los tiene por sí mismo por el hecho de ser persona y de gozar de una identidad intrínseca y que antecede al propio Estado. En la página 120 [del texto sobre sexualidad del Gobierno del Distrito Federal] se dice textualmente:

---

<sup>7</sup> Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), *Glosario de Términos de Género*, en Rannauro Melgarejo, Elizardo, *Manual para la Armonización Legislativa con Perspectiva de Género a la Legislación Mexicana*, México, Comisión de Equidad y Género de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, 2009, p.32.

Los derechos humanos son producto de los acuerdos de la comunidad internacional, que está conformada por todos los países o naciones que se agrupan en la Organización de las Naciones Unidas, y fueron reconocidos por primera vez en la Declaración de los Derechos Humanos en 1948.

Con esta definición tan limitada y preocupante de los derechos humanos, se entiende por lo tanto que se puedan desconocer derechos inherentes a la persona, como el de la vida desde la concepción, y promover en cambio 'nuevos derechos', como el del aborto o el de las uniones legales entre las parejas del mismo sexo; asimismo, con esta definición se considera que lo que es legal es bueno por ese simple hecho (como se menciona en repetidas ocasiones en el caso del aborto antes de las 12 primeras semanas de gestación en el Distrito Federal).

Con este texto se promueve la imposición de una ideología determinada desde las instancias estatales, en este caso el Gobierno del Distrito Federal. Se está cayendo, así, en un nuevo totalitarismo, al exceder el Estado las funciones que le son propias.<sup>8</sup>

De esta forma el PAN niega la universalidad de los derechos humanos, su evolución histórica o progresividad, así como el ineludible papel jurídico del Estado, que en el caso mexicano tiene como principio constitucional la laicidad, como garante de la igualdad de derechos.

### **1.1.2. ¿Qué es el derecho a la igualdad?**

La igualdad jurídica es un derecho establecido a través de un pacto social<sup>9</sup>, a partir del cual se asume que todas las personas deben ser reconocidas por el Estado como sujetos de derechos, en tanto que son concebidos como iguales en *dignidad y libertad*.

La igualdad puede ser alcanzada en los hechos y cuando esto sucede se le denomina igualdad de *facto* o sustantiva. En otros casos, las personas son iguales respecto a ley (igualdad *de jure*), sin embargo, pueden vivir situaciones de desigualdad en los hechos debido a sus características diferentes.

---

<sup>8</sup> Fundación Rafael Preciado, "El libro de sexualidad del Gobierno del Distrito Federal: ¿educación integral o propaganda ideológica?", México, *Papeles para la reflexión*, año I, número XXXIV, agosto de 2008, pp. 4 y 5, ULR=[www.fundacionpreciado.org.mx](http://www.fundacionpreciado.org.mx), revisado el 26 de marzo de 2010.

<sup>9</sup> Entre los autores más destacados que abordan la teoría política relativa al contrato social se encuentran Hobbes, Rousseau y Rawls.

La igualdad significa brindar el mismo trato, oportunidades y derechos a todas las personas independientemente de sus diferentes orígenes, condiciones, características o formas de ser, de pensar o de vivir, “(...) en contraposición a la intolerancia, entendida como descalificación de alguna persona por razón de su origen, ideología, posición social y otros datos análogos con los que se la identifique”<sup>10</sup>. La desigualdad está presente actualmente entre las mujeres y los hombres, entre ricos y pobres, entre heterosexuales y homosexuales, etcétera.

La abogada feminista costarricense Alda Facio plantea, de acuerdo al marco legal internacional y con base en una perspectiva de género feminista, una definición que reivindica la igualdad en la diferencia, válida no sólo entre los sexos, sino también para todos los grupos sociales:

La definición de la ‘CEDAW’<sup>11</sup> nos da es una concepción nueva de la igualdad entre los sexos, que se fundamenta en que mujeres y hombres somos igualmente diferentes. La definición no dice que se debe tratar a la mujer igual que al hombre para eliminar la discriminación. Todo lo contrario, dice que es discriminatorio TODO trato que tenga por RESULTADO la desigualdad, lo que quiere decir que si a una mujer se le da un trato idéntico al del hombre y ese trato la deja en una posición inferior, ese trato en sí es discriminatorio aunque su objetivo haya sido la igualdad. (...) Esto presupone que los hombres y las mujeres pueden tener, y de hecho así es, distintas necesidades, pero no presupone que debido a esas diferencias, las masculinas deban ser identificadas como las necesidades de los seres humanos y las de las mujeres como las necesidades específicas de las mujeres. (...) Ninguno de los sexos debería ser el parámetro o paradigma de lo humano porque ambos, mujeres y hombres, somos igualmente humanos.<sup>12</sup>

Para alcanzar la igualdad es necesario aplicar el principio de *equidad* que implica el reconocimiento de las diferencias, e incluye la adopción de acciones positivas.

---

<sup>10</sup> “Observación 18 sobre No Discriminación del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 37 período de sesiones”, 10 de noviembre de 1989, ULR=[www.catedradh.unesco.unam.mx/SeminarioCETis/Documentos/Doc\\_basicos/1\\_instrumentos\\_universales/5\\_Observaciones\\_generales/37.pdf](http://www.catedradh.unesco.unam.mx/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/1_instrumentos_universales/5_Observaciones_generales/37.pdf), revisado el 27 de marzo de 2010.

<sup>11</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

<sup>12</sup> Facio, Alda, *Cuando el género suena cambios trae (una metodología para el análisis de género del fenómeno legal)*, San José, ILANUD, 1994, p. 20.

Las acciones positivas, afirmativas, o compensatorias, son medidas temporales de ventaja que se establecen para nivelar las brechas de desigualdad, disminuyéndolas en plazos cortos, *creando* condiciones para la eliminación de la exclusión y de las barreras impuestas por la discriminación a determinados grupos sociales. Representan un manejo equitativo a la diversidad humana.

El ejemplo más conocido son las cuotas, que favorecen a un grupo social, como las mujeres, las personas indígenas o negras, para acceder a puestos educativos, de trabajo o políticos, siempre y cuando cumplan con el perfil y requisitos establecidos. Es importante tomar en cuenta que la equidad y las acciones afirmativas facilitan el camino hacia la igualdad, pero no la garantizan. Otro principio indispensable para alcanzar la igualdad es la no discriminación.

### **1.1.3. ¿Qué es el derecho a la no discriminación?**

El derecho a la no discriminación es reconocido como un derecho humano fundamental. El Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) considera que el fenómeno social de la discriminación tiene múltiples formas y se manifiesta a través de:

[...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.<sup>13</sup>

Jesús Rodríguez Zepeda -uno de los teóricos mexicanos más importantes relacionados con el estudio y la elaboración de propuestas para superar la discriminación- plantea que la discriminación es un fenómeno social y político, expresado en: “una conducta culturalmente fundada, sistemática y socialmente

---

<sup>13</sup> Bayefsky, Anne F., “El principio de Igualdad o No Discriminación en el Derecho Internacional”, Título original: “*The Principle of Equality or Non-Discrimination in International Law*”, publicado en *Human Rights Law Journal*, Vol. 11, Nº 1-2, 1990, pp. 9 y 10, ULR=[http://www.cdh.uchile.cl/Libros/18ensayos/Bayefsky\\_ElPrincipioDelgualdad.pdf](http://www.cdh.uchile.cl/Libros/18ensayos/Bayefsky_ElPrincipioDelgualdad.pdf), revisado el 27 de marzo de 2010.

extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por objeto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales”.<sup>14</sup>

Este autor hace énfasis en que el derecho a la no discriminación es parte de una concepción fundamental de la justicia y un derecho fundamental de toda persona y no sólo de las minorías. Asimismo lo considera como un derecho de orden jurídico obligatorio para las instituciones públicas en un Estado democrático y opina que para que haya discriminación no basta con que una persona desprecie o juzgue negativamente a otra a partir de sus prejuicios, si ésta no tiene la capacidad de conculcarle sus oportunidades, derechos o libertades. Por otra parte, afirma que el derecho a la no discriminación no se opone al derecho fundamental de la libre expresión, siempre y cuando esta última no provoque acciones contra de los derechos de otras personas.

#### **1.1.4. La igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres: marco legal internacional y nacional.**

Las leyes y políticas públicas dirigidas a eliminar la discriminación hacia las mujeres y para alcanzar la igualdad entre los géneros iniciaron en México en los años setenta. En 1974 el Congreso de la Unión modificó el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre. En 1975, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) llevó a cabo en México la Primera Conferencia Internacional de la Mujer, estableció el Año Internacional de la Mujer y dio inicio al Decenio de la Mujer, cuyo lema fue “Igualdad, Desarrollo y Paz”.

---

<sup>14</sup> Rodríguez Zepeda, Jesús, “¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?”, en Gall, Olivia (coordinadora), *El derecho a la no discriminación= todos los derechos para todos, manual de liderazgo social contra la discriminación*, México, Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A.C., 2009, pág.10.

En 1980 arrancó el Programa Nacional para la Incorporación de la Mujer al Desarrollo de México, bajo la coordinación del Consejo Nacional de Población (Conapo). En tanto se celebraba en Copenhague, Dinamarca, la Media Década de la Mujer y el Desarrollo de la ONU. Un lustro después iniciaron las actividades gubernamentales para organizar la participación de México en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en 1985 en Nairobi, Kenia, y tras de diez años, México participó en la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing, China.

En 1998, la Secretaría de Gobernación (Segob) estableció la Coordinación General de la Comisión Nacional de la Mujer (Conmujer), primer mecanismo federal en su tipo, y en 2001 se expidió la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, lo que permitió crear el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), órgano encargado de coordinar los programas federales para la igualdad y la institucionalización de la perspectiva de género.

En el ámbito internacional la igualdad entre las mujeres y los hombres había quedado claramente establecida, desde 1945, en la Carta de las Naciones Unidas.<sup>15</sup>

Posteriormente, México se ha adherido a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres y sus protocolos facultativos, así como a los principales instrumentos regionales en la materia.<sup>16</sup> Entre estos

---

<sup>15</sup> Carta de las Naciones Unidas, pág. 1.

<sup>16</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); Declaración y Programa de Acción de Viena (1993); Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe (1994); Plataforma de Acción de Beijing (1995); Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), y su Protocolo Facultativo (2002); Nuevas medidas adoptadas en el vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (2000); Declaración y Programa de Acción de El Cairo (1994); Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU (2000); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar todas las Formas de Violencia contra las Mujeres, Convención de Belém do Pará (1994), y su Mecanismo de seguimiento (2006); Programa interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género (2000); Consenso de México (2004); Consenso de Quito (2007), en Instituto Nacional de las Mujeres, “Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Balance y Perspectivas”, México, Inmujeres, marzo de 2010, p. 12.



instrumentos destaca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) que es un tratado internacional que protege las libertades fundamentales de las mujeres<sup>17</sup>, y su Protocolo Facultativo que es un instrumento para “la aplicación de las disposiciones de la Convención, al otorgar a las mujeres la posibilidad de acceder a los recursos necesarios para reivindicar sus derechos humanos.”<sup>18</sup>

Para dar seguimiento y evaluar los avances de los programas nacionales fue creado un comité de expertas de la CEDAW, al cual rinden cuentas los gobiernos cada cuatro años, estando éstos comprometidos también a tomar en cuenta sus recomendaciones.

Otro instrumento internacional que destaca por ser el primero con carácter vinculante para los Estados que lo han suscrito, entre ellos México, es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, también conocida como Convención Belém Do Pará, que permite garantizar el derecho de toda mujer a vivir una vida libre de violencia.

Por otra parte, a partir de la Cumbre Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, la ONU incluyó en sus estrategias la transversalización de la perspectiva de género (*gender mainstreaming*) que implica:

[...] el proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres

---

<sup>17</sup> Ratificado por México en 1981.

<sup>18</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, “Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Balance y Perspectivas”, México, Inmujeres, marzo de 2010, pp. 8 y 9.

se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad entre los géneros.<sup>19</sup>

### **Marco jurídico nacional.**

El derecho fundamental de no discriminación fue incluido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de un decreto de reforma publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 14 de agosto de 2001, por medio del cual se añadió al Artículo 1º. Constitucional un párrafo tercero que señala lo siguiente:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.<sup>20</sup>

Adicionalmente, en el nivel federal, México cuenta con leyes que enuncian y protegen los derechos humanos de las mujeres destacando: la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

### **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.**

El 9 de junio de 2003, se promulgó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que contiene una definición más completa que la de la Constitución en materia de discriminación, señalando que *“se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que basada en el origen étnico o nacional,*

---

<sup>19</sup> Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social (ECOSOC), “Conclusiones convenidas”, E/1997/L.30, 14 de julio de 1997, en Rannauro Melgarejo, *Op. Cit.*, p. 18.

<sup>20</sup> “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, artículo 1, Capítulo I De las Garantías Individuales, México, Cámara de Diputados, [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf), revisado el 22 de marzo de 2010.

*sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquiera otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.*<sup>21</sup>.

### **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y su instrumento de implementación, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012, son los instrumentos legales de carácter federal más completos y recientes (2006 y 2008, respectivamente).

Esta Ley integra los postulados de la Constitución y de los Tratados Internacionales ratificados por México y su aplicación compete a los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. Asimismo, establece la creación de tres instrumentos: el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Promujer); y un organismo responsable de la observancia, seguimiento y presentación de quejas, que es la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

El Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), es la instancia rectora de la política de Estado en materia de igualdad de género, coordina el sistema nacional y revisa el programa nacional cada tres años. Los institutos estatales y municipales de las mujeres son los responsables de instrumentar en el nivel local la Ley General a través de leyes, sistemas y programas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres.<sup>22</sup> El Inmujeres planteó en su informe del segundo trimestre de 2009 que sólo 15 entidades federativas, contaban con leyes de

---

<sup>21</sup> “Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación”, México, Congreso de la Unión, 11 de junio de 2003.

<sup>22</sup> “Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, México, Cámara de Diputados, 2 de agosto de 2006, ULR=[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf), revisado el 8 de abril de 2010.

igualdad, lo que representa un avance del 43%, con respecto a la meta representada por la totalidad de las entidades federativas.

### **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

La violencia hacia las mujeres y las niñas es una expresión abusiva de poder y un fenómeno que lesiona los derechos humanos. La violencia de género puede y debe erradicarse porque afecta áreas importantes del desarrollo económico, social, político y cultural del país, ya que los daños físicos, psicológicos, económicos y sociales ocasionados, impiden a las personas receptoras de violencia incorporarse en condiciones óptimas a la vida productiva y a la construcción de la democracia en México.

El preámbulo de la Convención Belém Do Pará señala que: “[...] la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades [además] es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”<sup>23</sup>

En México desde 1990<sup>24</sup> se implantaron políticas públicas y se elaboraron leyes al nivel federal y local en materia de violencia de género. En 2007 se aprobó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>25</sup>, a partir de la cual se ha establecido un Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres, que ha promovido la creación de modelos de atención y prevención, la investigación, la aprobación de leyes locales en la mayor parte de los estados (30), campañas de difusión y la gestión de recursos

---

<sup>23</sup> Organización de Estados Americanos (OEA), “Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer *Convención Belém do Pará*”, en Instituto Nacional de las Mujeres, *Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres*, México, Inmujeres, 2004.

<sup>24</sup> Ese año se fundó el Centro de Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar (CAVI) de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, centro pionero en la atención especializada con perspectiva de género.

<sup>25</sup> Publicada el 1 de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

públicos etiquetados en la materia, entre otras estrategias. Actualmente, las políticas y programas de prevención y atención de la violencia de género cuentan con el consenso de todas las fuerzas políticas, independientemente de sus distintas posturas ideológicas.

### **Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.**

El 11 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, que tipifica el delito de trata para: “quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes”<sup>26</sup>.

Aunque la ley protege a todas las personas mexicanas y extranjeras, es muy importante para la protección de los derechos humanos de las niñas, mujeres y niños, porque son quienes representan la mayor parte de las víctimas de esta forma extrema de esclavitud moderna y de atroz apropiación del cuerpo de las mujeres.

#### **1.1.5. La creación de los mecanismos para el adelanto de las mujeres en México.**

Como se ha mencionado, a pesar de que en México todas las personas gozamos de igualdad jurídica, en los hechos persiste un igualitarismo formal. Para tutelar la igualdad sustantiva se requieren disposiciones legales específicas y reglamentaciones de los ordenamientos vigentes.

El establecimiento de leyes para la igualdad entre los géneros, así como de mecanismos gubernamentales a favor de las mujeres son producto, en primera instancia, de la lucha de las mujeres en el nivel internacional hasta lograr que la

---

<sup>26</sup> “Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas”, México, Cámara de Diputados del H Congreso de la Unión, p.2, ULR= <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6034.pdf>, revisado el 4 de junio de 2010.

Organización de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales hicieran recomendaciones a los gobiernos y Estados integrantes, sobre la conveniencia de desarrollar mecanismos gubernamentales nacionales a favor de las mujeres. Desde distintos enfoques y experiencias surgieron instituciones en todo el mundo que adoptaron la forma de programas, comisiones e institutos, entre otras instancias. En Latinoamérica se crearon, entre otros, El Consejo Estatal de los Derechos de la Mujer de Brasil, el Instituto de la Mujer de Uruguay y en Chile el Servicio Nacional de la Mujer.<sup>27</sup>

En el nivel nacional se conjugaron múltiples esfuerzos entre los que destacan: la persistente lucha del movimiento feminista para contar con leyes, instituciones y recursos públicos para promover la igualdad de trato, oportunidades y derechos entre mujeres y hombres; la voluntad política de legisladores de los diferentes partidos políticos para arribar a propuestas de consenso, y el apoyo de los poderes ejecutivos federales y de las entidades federativas para crear las instituciones encargadas de promover políticas públicas encaminadas a erradicar la discriminación hacia las mujeres.

La participación de las feministas y de las mujeres integrantes del movimiento amplio de mujeres<sup>28</sup> se ha institucionalizado a través de los consejos consultivos y las contralorías sociales que son instancias de participación ciudadana constitutivas de los propios mecanismos.

En México, el primer mecanismo que se creó fue el Instituto de la Mujer de Guerrero. Posteriormente se generó la Comisión de la Mujer, antecedente del actual Instituto Nacional de las Mujeres del gobierno federal. Por su parte, la mayor parte de los gobiernos locales también tomaron medidas apoyadas con presupuestos, a partir de leyes elaboradas por los órganos legislativos.

---

<sup>27</sup> ISIS Internacional, "Transiciones", Santiago de Chile, Ediciones de las Mujeres, No. 13, 1990.

<sup>28</sup> Se denomina movimiento amplio de mujeres al que no se define como feminista, pero plantea acciones a favor de las mujeres.

Un aspecto *sine qua non* del éxito que puede alcanzar un mecanismo tiene que ver con la voluntad política de los poderes ejecutivos federal, estatales o municipales, para implantar y desarrollar políticas públicas con perspectiva de igualdad de género, así como con la indispensable participación del poder legislativo correspondiente, para asignar presupuestos suficientes que garanticen llevar a cabo plenamente las atribuciones planteadas a dichos mecanismos.

Por otra parte, contar con leyes específicas relativas a la creación de los mecanismos, permite facilitar la obtención de recursos para concretarlos y establecer los programas y la infraestructura necesaria. Por ello, las mujeres de algunas entidades federativas optaron por la estrategia de sensibilizar, en primer lugar, a las y los integrantes de los congresos locales pertenecientes a las diversas fuerzas políticas, con el propósito de convencerlos de la trascendencia de legislar en la materia.

Es importante señalar que si bien los mecanismos tienen el propósito de erradicar la discriminación hacia las mujeres, promover la equidad entre los géneros, contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida y alentar su incorporación a una ciudadanía plena, así como promover la construcción de nuevas masculinidades, no debemos suponer que los institutos son organismos aislados. Requieren del compromiso del conjunto de instituciones gubernamentales para alcanzar sus objetivos. En otros países como Italia, el instituto propone sanciones a los órganos de la administración pública que discriminan a las mujeres y funciona como *Ombudsperson*.

Independientemente de su modalidad, hasta la fecha, todos los mecanismos creados en México han adoptado como marco conceptual la perspectiva de género, ya que ésta es una categoría analítica y una herramienta fundamental recomendada por la ONU para entender cabalmente las causas estructurales que originan la discriminación hacia las mujeres, así como para elaborar propuestas eficaces que permitan superar la desigualdad por razón del género.

Sin embargo, las fuerzas más conservadoras del país han emprendido una lucha sin cuartel en contra de la perspectiva de género y los mecanismos de la mujer a los cuales consideran innecesarios. Esta situación quedó de manifiesto durante el desarrollo del Parlamento de Mujeres realizado la Cámara de Diputados en 2001, cuando en la mesa encargada de analizar la perspectiva de género, un nutrido y bien organizado grupo de mujeres pertenecientes a agrupaciones de derecha de todas las edades, plantearon que la perspectiva de género era una propuesta feminista que desvirtuaba las cualidades de las mujeres.<sup>29</sup> A pesar de esta oposición los parlamentos continuaron hasta 2005, sin embargo, el año siguiente, cuando debía realizarse el octavo Parlamento, varias organizaciones feministas decidieron no participar más en este tipo de eventos, por considerar que se habían convertido en espacios sin utilidad, donde prevalecía exclusivamente una dinámica de confrontación.

## **1.2. Los derechos humanos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género: marco jurídico internacional, nacional y del Distrito Federal.**

### **1.2.1. La homosexualidad no es un problema, la homofobia sí.**

La frase anterior es una consigna a través de la cual, a partir de 2005, varias organizaciones de la sociedad civil impulsaron en nuestro país la Jornada Mundial Contra la Homofobia, que surgió como conmemoración del día 17 de mayo de 1990, fecha en que la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) suprimió a la homosexualidad de la lista de las enfermedades mentales<sup>30</sup>:

Con tal hecho se pretende acabar con casi un siglo de homofobia médica. Siguiendo esta lógica histórica, pretendemos que el Alto Comisionado de Derechos Humanos y la

---

<sup>29</sup> La autora de esta tesina fue la coordinadora de la mesa mencionada.

<sup>30</sup> La Asociación Psiquiátrica Norteamericana había retirado en 1973 la homosexualidad de la tercera versión del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Transtornos Mentales (DSM3), considerando que la homosexualidad es una condición humana, no una enfermedad.



Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas condenen igualmente la homofobia en sus manifestaciones políticas, sociales y culturales reconociendo esta Jornada<sup>31</sup>

La jornada internacional contra la homofobia impulsada por el activista francés Louis-Georges Tin, ha tenido como objetivo articular acciones contra todos los tipos de violencia ligadas a la orientación sexual o la identidad de género, además de lograr el reconocimiento del 17 de mayo como fecha cívica en el candelario nacional e internacional y conseguir que la ONU establezca un día específico por el derecho a la libre manifestación de la diferencia sexual.

El 17 de mayo de 2010 el titular del ejecutivo federal emitió un decreto por medio del cual se establece ese día como “Día Nacional por la Tolerancia y el Respeto a las Preferencias”, situación que concitó la protesta de organizaciones del movimiento Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual (LBTTTI) mexicano, por no haberse explicitado la palabra homofobia invisibilizándose de esa forma dicho fenómeno social y sus graves repercusiones.

En 2005 se realizó el foro “Homofobia y Salud”, organizado por la Secretaría de Salud. En la memoria sistematizada por el Comité Nacional de Bioética de la misma Secretaría, se incluyó la siguiente definición de la homofobia:

La homofobia es el miedo y la aversión irracional hacia las personas que aman a las personas de su mismo sexo. Otra manera de comprender la homofobia es la diversidad de gamas y formas de violencias: físicas, morales o simbólicas, ligadas a la orientación sexual, o a la identidad de género. Sea que lo que se rechace sean las manifestaciones femeninas en los varones o las masculinas en las mujeres, o las variantes de expresiones que se den (lésbicas, gays, bisexuales, transgéneros y travestis).

La evidencia científica ha mostrado el carácter social e históricamente construido de la homofobia. Este repudio que tiene un origen social, es producto de una ideología que ha sido creada, moldeada y difundida históricamente en nuestra sociedad y que, al ser

---

<sup>31</sup> Martínez, Rafael, “Sensibilizar sobre homofobia, sociedad responsable”, entrevista a José Aguilar Gil, dirigente de la Red Democracia y Sexualidad (Demysex), México, *Anodis.com*, 11 de mayo de 2005, ULR=[www.anodis.com/nota/4505.asp](http://www.anodis.com/nota/4505.asp), revisado el 4 de abril de 2010.

interiorizada por las personas en forma de prejuicios que atribuyen características negativas a las personas homosexuales o que parezcan serlo, deriva en una serie actitudes y prácticas discriminatorias que violentan la dignidad humana y obstaculizan el ejercicio de legítimos derechos.<sup>32</sup>

Con gran claridad en relación con las responsabilidades derivadas de la función pública, Gilberto Rincón Gallardo expresó ese mismo año siendo presidente del Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación (Conapred), en el marco de un evento conmemorativo de la Jornada Mundial de Lucha contra la Homofobia, que:

[...] ninguna institución pública puede abandonar el mandato expreso de la ley que señala que la libre opción sexual es un derecho fundamental que debe ser tutelado por el Estado democrático. No es en el terreno de la discusión moral o religiosa que una institución pública debe actuar en cuanto a las preferencias sexuales, [la] discriminación por preferencia sexual plantea un reto a las instituciones públicas de nuestro país, se trata no sólo de que difundamos y promovamos una cultura de tolerancia y respeto a las diferencias en un ámbito que es muy difícil de hacerlo, se trata también de tutelar y proteger ese derecho fundamental de cada persona, que es el de la sexualidad[...] No es tarea de una institución pública promover algún modelo de vida sexual, ya sea mayoritario o minoritario [...] lo que estamos obligados a promover son los valores y la cultura de la tolerancia y el respeto irrestricto a lo que dice la Constitución y las leyes secundarias en materia de libertades sexuales [...] resulta muy grave cuando una institución del Estado se usa para dar fuerza a una determinada visión moral del mundo, como si las otras visiones valieran menos, o como si fuera ilegítima y hasta ilegal su puesta en práctica, eso no tiene que ver con un Estado laico [...] en una sociedad democrática, las instituciones del Estado pueden ser cruciales para que el ambiente de libertades y derechos que amparan la libre elección sexual se fortalezca y consolide, por ello, si el Estado ha de ser militante de algo, tendrá que serlo del sistema de libertades que lo justifica, que ampara las decisiones responsables y maduras de la gente de cara a su propia sexualidad.<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup> Feinholz, Dafna, "Homofobia y Salud", Introducción de la Memoria del *Foro Homofobia y Salud*, México, Comisión Nacional de Bioética (CNB) de la Secretaría de Salud, junio de 2005, ULR= [cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/temadelmes/homofobiaysalud.pdf](http://cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/temadelmes/homofobiaysalud.pdf), revisado el 4 de abril de 2010.

<sup>33</sup> Dirección General de Comunicación Social de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Boletín de Prensa Núm. 46/2005, México, 18 de mayo de 2005.

No obstante el marco legal nacional y como producto de una homofobia ancestral, la población LGBTTTI ha padecido sistemáticamente múltiples formas de violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y económica que se traducen en la violación a diferentes derechos humanos.

El 16 de mayo de 2005 se dio a conocer la Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación realizada por la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), que tuvo por objeto investigar la percepción de la ciudadanía mexicana sobre la discriminación; al mismo tiempo midió la percepción y la frecuencia de la discriminación hacia algunos grupos poblacionales.

Entre los resultados que se encontraron destaca que el 84.4 por ciento de las personas homosexuales se siente discriminada y dos de cada tres sienten que no se les han respetado sus derechos; ocho de cada diez mexicanas/os son víctimas de la discriminación y los dos grupos que se perciben más discriminados son los homosexuales y las personas con discapacidad, y después, las mujeres y los indígenas. Los dos primeros grupos reportaron haber sufrido por lo menos un acto de discriminación por su condición en el último año, y su derecho al trabajo como el segundo derecho no respetado.<sup>34</sup>

La Encuesta Nacional de la Juventud 2005, reportó que el 52.8% de los jóvenes mexicanos no aceptaría tener como vecinos a homosexuales<sup>35</sup>. Por su parte, la investigación de la UAM-Xochimilco denominada “La relación entre la opresión y enfermedades entre lesbianas, bisexuales y homosexuales”, indicó que entre 25 y 30 por ciento de las y los homosexuales recibe insultos y son objeto de burlas y humillaciones durante su infancia y adolescencia, mientras 8 por ciento sufrió violencia física. Asimismo, entre los agresores alrededor de 4 de cada 10 son

---

<sup>34</sup> Conapred, Sedesol, “Primera encuesta nacional sobre discriminación”, México, mayo de 2005, pp. 18-113, ULR= [sedesol2006.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/discriminacion/Resumen/Resultados Generales por Modulo.pdf](http://sedesol2006.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/discriminacion/Resumen/ResultadosGenerales%20por%20Modulo.pdf), revisado el 8 de abril de 2010.

<sup>35</sup> Instituto Nacional de la Juventud, SEP, *Perspectiva de la Juventud en México*, México, enero de 2008, p.42.

compañeros de escuela, 2 son vecinos, una cifra similar son desconocidos y un número igual son hermanos. En cuanto a los sentimientos de los homosexuales, 70 por ciento sintió que su homosexualidad hería o abochornaba, 64 por ciento tuvo que fingir ser heterosexual para ser aceptado, 29 por ciento se alejó de su familia por razones de homosexualidad y 20 por ciento ha sido acosado por la policía por ser gay.<sup>36</sup>

A partir de una investigación hemerográfica realizada por la Comisión Ciudadana contra los Crímenes de Odio por Homofobia, esta organización civil presentó un informe preliminar en 2010, donde indicaron que México ocupa el segundo lugar de América Latina en crímenes por homofobia, con 628 en el periodo 1995-2008.<sup>37</sup>

Por otra parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos presentó el mismo año los resultados de una investigación donde se plantea que:

(...) sobre los hombres gay, se reportó el mayor número de quejas por presunta violación a sus derechos humanos y delitos cometidos en su agravio, al haberse registrado 426 casos, principalmente por discriminación y homicidios, respectivamente, ubicándose en segundo lugar aquellas personas de las que no se pudo especificar su condición; las lesbianas, con 55 casos reportados; los travestistas, con 50, y la población transgénero con 36; y fue en el interior del país en donde se cometieron el mayor número de violaciones a los derechos humanos y delitos en contra de la población LGTBTT. (...) La vía pública es el lugar donde ocurren el mayor número de incidencias, en segundo lugar los centros de reclusión, en tercer lugar los domicilios y en cuarto lugar los centros de trabajo (...) En este contexto, llama la atención que sean las autoridades escolares las que en varias ocasiones, cometan actos de discriminación en contra de alumnos y profesores en el desempeño de su labor.<sup>38</sup>

---

<sup>36</sup> Gómez Mena Carolina, "Cada mes se cometen tres asesinatos por homofobia en el país: Demysex", México, *La Jornada*, Sección Sociedad y Justicia, 10 de mayo de 2005, ULR=[www.jornada.unam.mx/2005/05/10/045n1soc.php](http://www.jornada.unam.mx/2005/05/10/045n1soc.php), revisado el 5 de abril de 2010.

<sup>37</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), "Informe especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre violaciones a los derechos humanos y delitos cometidos por homofobia", México, mayo de 2010, p.2, ULR=[http://www.cndh.org.mx/INFORME-HOMOFOBIA\\_2.pdf](http://www.cndh.org.mx/INFORME-HOMOFOBIA_2.pdf), revisado el 2 de junio de 2010.

<sup>38</sup> *Ibidem*, pp. 10-11.

Frente a esta situación el movimiento a favor del respeto y reconocimiento de los derechos humanos de la población LGBTTTI ha proclamado en reiteradas ocasiones que la diversidad debe ser motivo de orgullo y celebración, no de discriminación y que la homosexualidad no es un problema, pero la homofobia sí lo es y debe ser erradicada porque incluso “la homofobia mata”.<sup>39</sup>

Efectivamente, el reconocimiento a los distintos estilos de vida y a la diversidad social, incluida la sexual y familiar, es imprescindible para fortalecer una sociedad democrática respetuosa de los derechos humanos y para consolidar en México un Estado laico, democrático de Derecho.

### **1.2.2. Marco jurídico internacional de los derechos humanos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género.**

Es a partir de una amplia movilización social y civil, así como de un intenso debate público como se han logrado importantes avances en materia legislativa y de políticas públicas en el ámbito de las libertades y derechos de la diversidad sexual.

Además de los instrumentos que universalizan los derechos y garantizan la no discriminación, el marco jurídico internacional relacionado con los derechos humanos de la diversidad sexual, específicamente de la población LGBTTTI, ha sido desarrollado fundamentalmente a través de instrumentos no vinculantes, entre los que destacan los derechos humanos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, recientemente sistematizados y propuestos para ser aplicados por los Estados, por expertas y expertos de varios países del mundo a través de los 29 Principios de Yogyakarta<sup>40</sup>, todavía muy poco conocidos en nuestro país.

Estos principios reivindican, entre otros, los derechos humanos a: la vida, la seguridad personal, al trabajo, educación, vivienda, salud, a la libertad de opinión,

---

<sup>39</sup> Consigna plasmada en pancartas llevadas por el movimiento LGBTTTI a las movilizaciones políticas. También es típico portar la bandera del arcoíris que fue ondeada por primera vez en el Festival del orgullo de San Francisco, California, el 25 de julio de 1975.

<sup>40</sup> Principios de Yogyakarta, Yogyakarta, 2006, p.5, ULR=[www.yogyakartaprinciples.org/principles\\_sp\\_pr.htm](http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp_pr.htm), revisado el 1 de junio de 2010.

reunión, asociación, expresión, asociación pacífica, conciencia y religión, contra los abusos médicos y toda forma de tortura, penas o tratos crueles y degradantes, así como el derecho a formar una familia y al reconocimiento a la personalidad jurídica; éste último ha quedado garantizado en el Distrito Federal a través del derecho al levantamiento del acta de nacimiento por reasignación en la concordancia sexogenérica, así como el derecho a formar una familia, con base en el establecimiento de un contrato civil, que puede ser el matrimonio o una sociedad de convivencia.

Otro documento de índole internacional relevante en materia de orientación sexual e identidad de género, es la Declaración de Noruega al Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas:

El día 1 de diciembre del año 2006, Noruega, a nombre de 54 Estados presentó al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su tercera sesión, una declaración sobre las violaciones a los derechos humanos cometidas por orientación sexual e identidad de género, exhortando al Consejo a abordar la problemática en futuras sesiones y resaltando el trabajo de las organizaciones civiles en esta materia, [...] siendo la primera vez que se incluye el tema de la identidad de género en una propuesta dirigida al máximo órgano de la ONU<sup>41</sup>

Adicionalmente, “después de un trabajo de incidencia de tres años de organizaciones LGBTTTI de 17 países”<sup>42</sup>, la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó por segunda ocasión en el marco de su 39 Asamblea General en San Pedro Sula, Honduras, en junio de 2009, una resolución sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género en los Países de las Américas:

La nueva resolución, presentada por Brasil, destaca por condenar no sólo los actos de violencia y violaciones de derechos humanos perpetrados contra individuos a causa de

---

<sup>41</sup> Flores Ramírez, Víctor Hugo, *La situación de la transgeneridad y la transexualidad en la legislación mexicana a la luz de los instrumentos jurídicos internacionales*, México, Conapred, diciembre de 2008, pp. 59-60.

<sup>42</sup> Redacción Anodis, “Aprueban resolución sobre orientación sexual e identidad de género”, México, 9 de junio de 2009, ULR= [anodis.com/nota/14210.asp#](http://anodis.com/nota/14210.asp#), consultada el 5 de abril de 2010.

orientación sexual e identidad de género sino además manifiesta su preocupación por la violencia enfrentada por los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados con este tipo de violaciones, instando a los Estados a asegurar su protección y solicitando a la Comisión Interamericana de Derechos humanos y al Sistema Interamericano en general el tomar acciones en este tema. Reitera además a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) que incluya el tema de orientación sexual e identidad de género en su agenda antes del siguiente periodo ordinario de sesiones.<sup>43</sup>

### **1.2.3. El marco legal nacional en materia de orientación sexual e identidad de género.**

El derecho de no discriminación incluido en la Constitución prohíbe la discriminación, entre otras razones, por “el género” y “las preferencias”, además, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala de forma explícita la prohibición de la discriminación por “preferencias sexuales”.

A partir de la inclusión del principio de no discriminación en la Constitución y de la promulgación de la ley federal en la materia, en 2003 se instaló el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) que es:

[...] la institución (federal) rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal.

El CONAPRED también se encarga de recibir y resolver las reclamaciones y quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el CONAPRED desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas (artículo 4º Ley Federal para Prevenir la Discriminación). Esta entidad cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y está sectorizada a la Secretaría de Gobernación.<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup> *Idem.*

<sup>44</sup> Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación, “¿Qué es el Conapred?”, ULR=[www.conapred.org.mx/acerca/acerca.html](http://www.conapred.org.mx/acerca/acerca.html), revisado el 8 de abril de 2010.

Por otra parte, la discriminación por orientación sexual está se tipificada como delito en los códigos penales de las siguientes entidades federativas: Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Tlaxcala, Veracruz, y Quintana Roo. Asimismo en Coahuila, Campeche y Distrito Federal, estos códigos incluyen al odio como agravante de los delitos de homicidio y lesiones, implicando un castigo mayor para quienes los cometen, asimismo, “la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el estado de Guerrero, menciona medidas positivas y compensatorias en su artículo 15, tales como la investigación y sanción de los crímenes de odio por homofobia.”<sup>45</sup>

De lo anterior se concluye que en México las preferencias sexuales no heterosexuales y las identidades y diversas expresiones de género no están penalizadas, como sucede en otros países, e inclusive, la no discriminación por “preferencias” considerada en la Constitución protege la diversidad sexual. No obstante, como se mostró en el capítulo anterior la homofobia continúa siendo una de las principales formas de la discriminación, además de que las leyes secundarias y reglamentarias no explicitan la no discriminación e igualdad por orientación sexual e identidad de género, con lo que quedan vulnerados los derechos de la población LGBTTTI, entre ellos, los laborales debido a que, por ejemplo, el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo establece como causal de rescisión el “cometer el trabajador actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo”<sup>46</sup>, definición poco clara que puede ser utilizada para despedir por preferencia sexual o expresión de género.

---

<sup>45</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Op. Cit.*, pp. 6-7.

<sup>46</sup> “Ley Federal del Trabajo”, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970, texto vigente, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2006, México, Cámara de Diputados, p.8, ULR=[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf), revisado el 3 de abril de 2010.



#### **1.2.4. El marco jurídico del Distrito Federal: vanguardia del país en materia de derechos humanos vinculados a la orientación sexual y la identidad de género.**

Las tres últimas legislaturas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal han aprobado leyes que representan avances significativos para el protección y acceso efectivo a los Derechos Humanos por parte de la población Lésbica, Gay, Bisexual, Transgénerica, Travesti, Transexual e Intersexual (LGBTTTI), como son: la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Distrito Federal; la Ley de Sociedad de Convivencia; las reformas a la Ley de establecimientos mercantiles que prohíben la discriminación en el acceso a los mismos; las reformas al artículo 206 del Código Penal; las reformas para el levantamiento de acta por reasignación en la concordancia sexo genérica<sup>47</sup>; y la reciente Reforma al Código Civil que posibilita el matrimonio entre personas del mismo género.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó también, el 19 de abril de 2007, un punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a establecer y promover el 17 de mayo como Día de Lucha Contra la Homofobia en la Ciudad de México.

Por su parte, el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, en su sesión de mayo de 2010, acordó publicar un pronunciamiento en el mismo sentido, dirigido al jefe del Ejecutivo Federal<sup>48</sup>, para que decretara el Día Nacional de Lucha Contra la Homofobia, situación que como se describió más arriba, no ha progresado.

El Distrito Federal cuenta con extenso marco legal para prevenir y penalizar la discriminación, siendo la entidad federativa con las leyes y políticas públicas más avanzadas en el país, en relación con los derechos de las mujeres, la igualdad de

---

<sup>47</sup> En el segundo capítulo se desarrolla este concepto.

<sup>48</sup> El texto del pronunciamiento publicado en La Jornada, el 14 de mayo de 2010, fue redactado por la autora de esta tesina, quien es invitada permanente del Consejo.

género y la protección de los derechos de la población de la diversidad sexual y genérica.

Esta actuación decidida que fortalece la ciudadanía social, ha sido de apoyada por la mayoría de la población capitalina, pero también ha tenido como respuesta una severa embestida de las fuerzas conservadora en todo el país, pero sobre todo en el Distrito Federal, donde actúan con enorme agresividad.

A continuación se describen los principales avances en materia jurídica alcanzados en la Ciudad de México:

### **Derecho a la No Discriminación.**

Desde 1997 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó reformas para penalizar toda forma de discriminación incluida la orientación sexual y eliminar la palabra homosexualismo como sinónimo de delincuencia en el Código Penal del Distrito Federal.

En la actualidad en el DF la discriminación, incluida aquella relacionada con la orientación sexual, es un delito que se persigue por querrela.<sup>49</sup> El artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal establece que:

Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:

I.- Provoque o incite al odio o a la violencia;

II.- Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;

---

<sup>49</sup> "Código Penal para el Distrito Federal", México, V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 16 de julio de 2002, pp. 50- 51.  
ULR=[www.asambleadf.gob.mx/is52/010805000006.pdf](http://www.asambleadf.gob.mx/is52/010805000006.pdf), revisado el 26 de marzo de 2010.

III.- Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o

IV.- Niegue o restrinja derechos laborales<sup>50</sup>.

Las penas aumentan en una mitad cuando la discriminación provenga de servidores públicos, a quienes además se les impone un castigo de destitución o inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

Asimismo, el artículo 138 del mismo Código incluye la tipificación del delito de homicidio por odio, definiéndolo de la siguiente forma:

El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, en estado de alteración voluntaria u odio. [...]

VIII. Existe odio cuando el agente lo comete por la condición social o económica; vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido; origen étnico o social; la nacionalidad o lugar de origen; el color o cualquier otra característica genética; sexo; lengua; género; religión; edad; opiniones; discapacidad; condiciones de salud; apariencia física; *orientación sexual; identidad de género*<sup>51</sup>; estado civil; ocupación o actividad de la víctima.<sup>52</sup>

Por otra parte, en materia de no discriminación, el 19 de julio de 2006 se publicó la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal y se estableció el Consejo correspondiente, presidido por el Jefe de Gobierno, integrado por los tres poderes locales y con participación de integrantes de la sociedad civil.

---

<sup>50</sup> *Idem.*

<sup>51</sup> Las cursivas son de la autora de la tesina.

<sup>52</sup> "Código Penal para el Distrito Federal", México, V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2001, pp.31-32, ULR=[www.asambleadf.gob.mx/is52/010805000006.pdf](http://www.asambleadf.gob.mx/is52/010805000006.pdf), revisado el 4 de abril de 2010.

El Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación<sup>53</sup> es una instancia que canaliza las quejas por discriminación a la Comisión de Derechos Humanos del DF y al Conapred, razón por la cual es indispensable reformar la ley correspondiente para que el consejo local tenga atribuciones de investigación y sanción, así como recursos financieros suficientes para promover la denuncia de casos de discriminación y realizar campañas de prevención de este fenómeno social, entre otros aspectos.

A iniciativa de la Diputada integrante de la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Enoé Uranga Muñoz, también fue reformada la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos mercantiles y el reglamento respectivo para obligar a prestar los servicios a todas las personas que lo soliciten, sin discriminación alguna, “salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, o que porten armas, así como a los menores de edad”.<sup>54</sup>

No obstante los importantes avances en el marco legal vigente, en el Distrito Federal existe una carencia de denuncias por discriminación, lo que denota una falta de difusión por parte del gobierno de la ciudad de México encaminada a crear una cultura de la denuncia, además de que no se han preparado suficientemente a los ministerios públicos para integrar dicho delito.

### **La Ley de Sociedad de Convivencia.**

Del año 2000 al 2003 la diputada local de la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), Enoé Uranga Muñoz, abiertamente lesbiana, promovió la aprobación de una iniciativa de Ley de Sociedad de

---

<sup>53</sup> La autora de esta tesina es invitada permanente (figura prevista en la ley para integrantes de la sociedad civil) del Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, desde su instalación hasta la fecha.

<sup>54</sup> “Ley para el Funcionamiento de establecimientos mercantiles del Distrito Federal”, México, II Legislatura Asamblea Legislativa del Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 28 de febrero de 2002, ULR=[www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO\\_FEDERAL/Leyes/DFLEY67.pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO_FEDERAL/Leyes/DFLEY67.pdf), revisado el 19 de marzo de 2010.

Convivencia, con el propósito de otorgar reconocimiento y protección jurídica a los hogares alternativos.

Dicha propuesta no prosperó, aunque fue dictaminada en dos ocasiones por las comisiones legislativas correspondientes, ya que nunca pudo presentarse ante el pleno de la Asamblea- entre otras razones por el veto impuesto por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador- a pesar de que contó con el apoyo numerosas organizaciones de la sociedad civil, intelectuales, científicos, artistas y magistrados, sin embargo, representó el inicio de una de las batallas culturales más fuertes contra la discriminación en la Ciudad de México que repercutió en todo el país.

Finalmente, el 26 de octubre de 2006 la iniciativa fue retomada y presentada por la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata de la IV Legislatura de la ALDF. El 9 de noviembre fue votada en el pleno de la Asamblea obteniendo 38 votos a favor, 19 en contra y 5 abstenciones. El 16 de noviembre de 2006 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La Sociedad de Convivencia fue planteada como una alternativa de unión civil diferente al matrimonio, en este sentido, es “un acto jurídico bilateral que se constituye, cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua”<sup>55</sup>, generándose derechos y obligaciones de alimentos, tutela y sucesorios.

El 11 de enero de 2007, el congreso de Coahuila aprobó una figura legal similar denominada Pacto Civil de Solidaridad (PACS) que contó con el apoyo del gobernador priista Humberto Moreira.

En Aguascalientes una iniciativa similar fue presentada y obstaculizada a través de una estrategia, similar a la utilizada en el Distrito Federal en una primera etapa,

---

<sup>55</sup> “Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal”, México, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 16 de noviembre de 2006, artículo 2, ULR=[www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO\\_FEDERAL/Leyes/DFLEY80.pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO_FEDERAL/Leyes/DFLEY80.pdf), revisado el 24 de marzo de 2010.

consistente en ausentarse del pleno los legisladores conservadores para no lograr *quórum*. En marzo de 2010 esta iniciativa se pasó a Comisiones donde muy probablemente será congelada.<sup>56</sup>

### **El matrimonio para homosexuales y lesbianas.**

Sin que hubiese antecedentes en América Latina, las lesbianas y los homosexuales de la Ciudad de México pudieron acceder al matrimonio. El 21 de diciembre de 2009 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó con 39 votos a favor, 20 en contra y 5 abstenciones, la iniciativa de reforma al Código Civil y de Procedimientos Civiles del DF para definir al matrimonio como “la unión libre de dos personas”, lo que permitió el acceso a esta figura jurídica a las parejas del mismo sexo, incluida la posibilidad de adoptar menores, derecho que había sido excluido en el dictamen que se presentó al pleno de la Asamblea a través de un “candado”, y que después de una acalorada discusión en esta instancia fue eliminado.<sup>57</sup>

El día de la votación por la mañana, antes del inicio de la sesión del pleno, circulaba la versión de un acuerdo entre las y los legisladores de la bancada del PRD para desechar el candado, sin embargo, la expectativa por ver si ese partido finalmente se despojaría del prejuicio homofóbico era mayúscula. Mientras un sector de la sociedad civil hizo público su desacuerdo con el candado, las y los activistas agrupados alrededor de Razú realizaron un intenso cabildeo con los legisladores. El gobierno del DF hizo su parte a través de la Consejería Jurídica. Hubo expectación y emoción cuando se votó el Artículo 391. Por un momento, el conteo electrónico marcó una votación muy cerrada, parecía que algunos diputados del PRD lo dudaron hasta el último minuto. “¡Vamos PRD, falta un voto!” Se oyó el grito de la diputada federal Enoé Uranga arengando a sus compañeros, lo que le valió los gritos de ‘¡Fuera, fuera, fuera!’ de la bancada panista y ‘¡No nos representas!’ de algunos activistas gay desde las gradas. Finalmente, el resultado de esta votación fue también arrollador: 31 votos a favor, 24 en contra y 9 abstenciones (de perredistas y

---

<sup>56</sup> García Robles, Marco, “Sociedades de Convivencia a debate”, Aguascalientes, en La Pechina de San Marcos, *La Jornada de Aguascalientes*, 27 marzo de 2010, ULR=[www.lajornadaaguascalientes.com.mx](http://www.lajornadaaguascalientes.com.mx), revisado el 28 de marzo de 2010.

<sup>57</sup> El dictamen presentado al pleno de la ALDF por Comisiones Unidas, y que finalmente no fue aprobado, establecía en el Artículo 391 que no procedía “la adopción cuando los cónyuges o concubinos sean del mismo sexo”.

petistas en su mayoría). El grito de júbilo desde las gradas del recinto de Donceles no se hizo esperar. Ondearon las banderas multicolores a los gritos de '¡Sí se pudo!' y '¡Derechos iguales a lesbianas y homosexuales!', mientras la coordinadora de la fracción panista en la ALDF, Mariana Gómez del Campo, abandonaba furiosa el salón de sesiones seguida por algunos correligionarios. Acusó al PRD de no respetar el acuerdo de mantener la prohibición de adopción de menores a los matrimonios del mismo sexo, y anunció -lo que ya se esperaba- que su partido, junto con el PRI y el PVEM, interpondría un recurso de inconstitucionalidad en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.<sup>58</sup>

La amenaza se cumplió, los gobernadores panistas de varios estados interpusieron recursos de anticonstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para revertir las reformas mencionadas, que fueron desechados por improcedentes. Sin embargo, la Procuraduría General de la República interpuso otro recurso, mismo que al momento de concluir este trabajo aún no había sido resuelto por la Corte.

### **1.3. La agenda global de las fuerzas conservadoras y de derecha contra los derechos humanos de las mujeres y la población no heterosexual.**

#### **1.3.1. La alianza de las agrupaciones conservadoras y la jerarquía eclesiástica católica.**

Los históricos ataques de la ultraderecha en México para vulnerar el carácter laico del Estado y contra los derechos humanos de las mujeres y de la población LGBTTTI se intensificaron en marzo de 2004, cuando llevaron a cabo en el Distrito Federal el III Congreso Mundial de las Familias y las fuerzas conservadoras internacionales, entre las que se encuentran la Red Familias de México, Pro Vida,

---

<sup>58</sup> Brito Alejandro, "Matrimonio homosexual un derecho conquistado", México, *Suplemento Letra S* del periódico *La Jornada*, No. 162, 7 de enero de 2010, ULR=[www.notiese.org/notiese.php?ctn\\_id=3512](http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3512), revisado el 24 de marzo de 2010.

The Howard Center for Family, Religion and Society, el Instituto de los Valores Estadunidenses y United Families International (UFI) de Estados Unidos, arremetieron contra los arreglos familiares distintos a la familia nuclear tradicional, por ellos llamados “natural”, calificándolas de “disfuncionales”, “antinaturales” y “enemigas del desarrollo de las naciones”.

El 8 de febrero de 2005 las expresiones locales de esas agrupaciones también realizaron en Guadalajara, Jalisco, el Congreso Internacional de la Familia, al que asistieron nuevamente funcionarios públicos del gobierno federal como Carlos Abascal Carranza, en ese entonces titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Ana Teresa Aranda Orozco, directora general del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), quienes evadieron las obligaciones que el Estado mexicano tiene para garantizar el bienestar de las familias, ya que se erigieron en activos promotores de una perspectiva familiar alejada de la realidad nacional, ignorando que además de la llamada familia nuclear en México, también coexisten familias diferentes como las conformadas por madres y padres solteros; familias en situación de calle; parejas del mismo sexo con o sin hijos; familias reconstituidas (que se vinculan en segundas, terceras o más uniones sumando a los hijos de una y otro, más los comunes); amistades que tienen fuertes vínculos, a pesar de no ser consanguíneos o de parentesco civil, y que establecen lazos basados en el afecto y la solidaridad; familiares con y sin hijos que se hacen cargo de los hijos de otros familiares; personas con algún parentesco que hacen vida en común bajo un mismo techo, aún cuando no mantienen relaciones conyugales.

Las intervenciones de estos funcionarios participantes en los eventos mencionados, se caracterizaron por privilegiar sus puntos de vistas personales estructurados con base en una moral religiosa, abandonando sus obligaciones como servidores públicos de un Estado laico, con lo que violentaron el marco legal vigente que garantiza el respeto a los derechos fundamentales, la igualdad de género y la no discriminación para el conjunto de la población.

Los líderes fundamentalistas religiosos, básicamente de la iglesia católica, en coordinación con las fuerzas conservadoras mencionadas, cuentan con enormes



recursos y claras estrategias al nivel global, regional, nacional y local para influir en las decisiones públicas y han organizado desde entonces en nuestro país, con la participación de las jerarquías eclesiásticas locales y el apoyo económico y político de los partidos tradicionales, funcionarios públicos del gobierno federal y de empresarios mexicanos, todo tipo de actividades contra los derechos fundamentales y las libertades.

Entre los aspectos más importantes de la agenda de la ultraderecha destaca su combate frontal contra:

- El principio laico del Estado;
- La igualdad de género, especialmente en la esfera pública a partir de la promoción de la reproducción de los roles de género tradicionales, que recluyen a las mujeres en el ámbito doméstico;
- El derecho de las mujeres a decidir sobre la utilización de anticonceptivos de emergencia y sobre la interrupción de sus embarazos, en todas las circunstancias, incluso siendo éstos producto de violación;
- Los derechos sexuales relacionados con la orientación sexual y la identidad de género;
- La educación sexual;
- El uso del condón;
- La defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte “natural”, en oposición a métodos como la eutanasia;
- Las relaciones sexuales y la procreación fuera del matrimonio;
- El divorcio;
- El matrimonio y las uniones civiles entre personas del mismo sexo, así como la adopción de menores por parte de éstas.
- La denuncia pública y penal de casos de pederastia por parte de curas de la iglesia católica.

Las intensas campañas homofóbicas y en contra del aborto legal orquestadas por la jerarquía eclesial mexicana, no han tenido el impacto esperado por sus líderes. La Encuesta de Opinión Católica en México 2009, impulsada por Católicas por el Derecho a Decidir y Population Council,<sup>59</sup> reveló que:

[...] en México 6 de cada 10 católicos 'apoyan decididamente que el Estado garantice el respeto a la vida pública y privada de lesbianas y homosexuales' [se] mostró que la opinión de la feligresía católica respecto a temas como la laicidad del Estado, la pederastia clerical, el aborto, la educación sexual, la planificación familiar y los derechos de la diversidad sexual, (situación que) dista significativamente de la postura sostenida por los jerarcas de esta religión.<sup>60</sup>

Entre otros resultados mencionados en conferencia de prensa por integrantes de las organizaciones que realizaron la encuesta, destacan los siguientes:

[...] ocho de cada diez personas católicas consideraron que las legislaciones antiaborto atentan contra la libertad de las mujeres para decidir en su interior lo que es moralmente bueno o malo; el 87 por ciento consideró que los jerarcas eclesiásticos deben promover acciones drásticas contra los curas pederastas, tales como impulsar el castigo penal ante las autoridades, prohibir el ejercicio del sacerdocio y la expulsión de la Iglesia; 83 por ciento de los católicos está a favor de que la píldora anticonceptiva de emergencia sea proporcionada a mujeres víctimas de abuso sexual; 85 por ciento aprobó que los libros de texto gratuitos aborden el uso del condón como método para prevenir VIH/sida e infecciones de transmisión sexual, y 68 por ciento avaló que estos materiales educativos contengan el tema del derecho de todas las personas a vivir libremente su sexualidad, incluyendo a homosexuales y lesbianas.<sup>61</sup>

La calidad moral de la jerarquía de la iglesia católica ya había sido severamente cuestionada por la opinión pública, frente a los múltiples casos de denuncias públicas presentados en varios países del mundo contra curas pederastas,

---

<sup>59</sup> El estudio consistente en 3 mil entrevistas se realizó en todos los estados de la República Mexicana, del 30 de noviembre al 7 de diciembre de 2009, y estuvo a cargo de la empresa Beltrán y Asociados.

<sup>60</sup> Rea Tizcareño, "Conferencia de prensa a cargo de María Consuelo Mejía, Directora de Católicas por el Derecho a Decidir en México y Sandra García, Directora de Population Council", México, 24 de marzo de 2010, ULR=[www.notiese.org/notiese.php?ctn\\_id=3737#](http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3737#), revisado el 24 de marzo de 2010.

<sup>61</sup> *Idem.*

quienes durante años fueron defendidos por el principal censor del Vaticano, Joseph Ratzinger, ahora, Papa Benedicto XVI<sup>62</sup>:

Como prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, Joseph Ratzinger tuvo a su cargo investigar numerosas violaciones (no deben llamarse simplemente abusos sexuales) cometidas por sacerdotes católicos. Conoció de numerosos crímenes sexuales en Alemania y en Estados Unidos... y no hizo nada. El *New York Times* ha publicado trabajos periodísticos notables que detallan la responsabilidad directa del papa en la inacción y el encubrimiento. Como obispo de Munich, supo del caso del padre Hullerman quien obligó a un niño de 11 años a practicarle sexo oral. Ratzinger no dio aviso a la policía y estuvo de acuerdo con el traslado del sacerdote para recibir ayuda psicológica, manteniendo su trabajo eclesiástico y su contacto con niños—a los que, en poco tiempo, volvió a agredir sexualmente. También supo del caso del cura Murphy de Wisconsin, acusado de violar cerca de 200 niños sordos. No hizo nada. Le preocupaba, ante todo mantener el secreto. Más que la suerte de las víctimas, le ha importado proteger la reputación de la Iglesia. De su pluma salió, sí una amenaza: excomulgados quedarán quienes divulguen los hechos; no quienes hayan cometido los crímenes. No sé, preguntaba Andrew Sullivan hace unos días, si haya algo más repugnante moralmente, que colocar la imagen una institución por encima de la protección de niños que han sido sexualmente atacados. Pero esa ha sido la decisión del papa.

Cazar disidentes, encubrir pederastas. Ahí está es la verdadera dictadura del relativismo: castigo implacable a quien se aparta de la doctrina; perdón y terapia a los curas que, por comprensible debilidad carnal, se meten en los pantalones de los niños.<sup>63</sup>

### 1.3.2. El Partido Acción Nacional.

Un ejemplo interesante para el análisis de la producción ideológica y discursiva del Partido Acción Nacional (PAN) es la Fundación Rafael Preciado<sup>64</sup>, que desde su constitución en 1993 como organización civil de corte académico encargada de realizar investigaciones y publicaciones, ha sido presidida por quienes, a su vez, han sido presidentes del Partido Acción Nacional. Dicha fundación con oficinas en

---

<sup>62</sup> Fue nombrado Papa de la iglesia católica en abril de 2005.

<sup>63</sup> Silva Herzog-Márquez, Jesús, "La dictadura del relativista", México, *Milenio*, 5 de abril de 2010, ULR=<http://impreso.milenio.com/node/8746129>, revisado el 7 de abril de 2010.

<sup>64</sup> ULR=[www.fundacionpreciado.org.mx/pics/secundarias/acerca/flayer.html](http://www.fundacionpreciado.org.mx/pics/secundarias/acerca/flayer.html)

la sede nacional del PAN, tuvo durante 7 años como Director General, a uno de los principales representantes de la ultraderecha panista: Carlos María Abascal Carranza, controvertido personaje que prohibió a sus hijas la lectura de la novela *Aura*, de Carlos Fuentes, por considerarla inmoral.

La Fundación Rafael Preciado publica mensualmente la revista *Bien Común*, y tiene bajo su responsabilidad el Centro de Estudios, Documentación, e Información sobre Acción Nacional (CEDISPAN). Entre sus valores se encuentran la definición de la persona como “el ser humano con cuerpo material y alma espiritual, con inteligencia y voluntad libre, con responsabilidad sobre sus propias acciones y con derechos universales e inalienables, a los que corresponden obligaciones inherentes a la naturaleza humana, individual y social.”<sup>65</sup>

En el contexto del debate sobre los derechos fundamentales de las mujeres y la población LGBTTTI, la Fundación del PAN ha publicado varios “*papeles para la reflexión*”, entre ellos, el denominado “Los ‘matrimonios’ entre personas del mismo sexo y los derechos humanos”<sup>66</sup>, donde plantea, como se mencionó más arriba, una concepción de los derechos humanos *jusnaturalista*, que niega que estos derechos sean producto de la evolución de las leyes, afirmando que “*existen desde siempre en la raíz misma de lo humano. Es falso que existan derechos de primera, segunda y tercera generación. Todos los derechos existen desde que el ser humano apareció sobre la tierra*”.<sup>67</sup>

Asimismo, negando la diversidad social, no sólo la de las parejas del mismo sexo, sino también de las parejas heterosexuales infértiles o que no se encuentran en edad reproductiva, como es el caso de los adultos mayores, reivindican el sentido del matrimonio en función exclusivamente de la procreación, afirmando: “*¿cuál es el valor del ‘matrimonio entre personas del mismo sexo? ¿qué le añade a la*

---

<sup>65</sup> *Ídem*.

<sup>66</sup> Fundación Rafael Preciado, “El matrimonio entre personas del mismo sexo”, México, *Papeles para la reflexión*, diciembre de 2009, año II, número LXXXIV, ULR=[www.fundacionpreciado.org.mx/Reflexion/PDF/P\\_reflexion84.pdf](http://www.fundacionpreciado.org.mx/Reflexion/PDF/P_reflexion84.pdf), revisado el 25 de marzo de 2010.

<sup>67</sup> *Ibidem*, pág. 2.

*sociedad?. Los homosexuales tienen todo el derecho de ser respetados como personas humanas (sic). Ellos son libres de hacer de su vida lo que más les plazca (sic), pero saben muy bien que son incapaces de aportar nuevas vidas a la sociedad.*<sup>68</sup>

También plantean como una amenaza a las familias diferentes a la nuclear, única forma válida de familia y socialmente necesaria para ellos: *“el llamado ‘matrimonio’ entre personas del mismo sexo no es de interés público. El tema ha sido agendado en México y en parte del mundo, por aquellos a quienes se les han agotado las ideas, en su pretensión de destruir las instituciones naturales de la familia.*<sup>69</sup>

Respecto a la adopción, su discurso se sustenta en argumentos discriminatorios de corte religioso, y en el prejuicio de que sólo las familias de las parejas heterosexuales son capaces de brindar cuidado y protección adecuada:

El niño y la niña tienen derecho si son adoptados por una pareja heterosexual, a una vida armoniosa como la de cualquier otro pequeño; a la convivencia amorosa con papá y mamá, con hermanos, primos, tíos, amigos y, por supuesto, con los abuelos. Los niños y las niñas tienen derecho a vivir en un mundo tal como se le descubre cuando se es pequeño.

En estos tiempos de fiesta familiar y social, la más esperada por los niños durante el año, en la que se celebra el nacimiento del Niño Dios, será improbable, si no es que imposible, tratar de explicarles a quienes empiezan a descubrir la vida a través del encanto de la Navidad, que ellos son diferentes a los demás pequeños. Que no hay nada que festejar, que todos los demás, sus compañeros de colegio y sus amigos, están equivocados, porque los ‘derechos de sus papás’ son superiores a cualquier derecho de los infantes a una vida normal y feliz. ¿Cómo explicarles todo eso, sin grave daño moral y psicológico a quienes empiezan una nueva vida que por sí misma supone una gran cantidad de obstáculos y de dificultades por vencer, para darle un sentido razonable y trascendente a la existencia?<sup>70</sup>

---

<sup>68</sup> *Ibidem*, pág. 3.

<sup>69</sup> *Idem*.

<sup>70</sup> *Ibidem*, pág. 4.

En el ámbito de las organizaciones de mujeres vinculadas al PAN, en 1973 surgió la Asociación Nacional Cívica Femenina (ANCIFEM), que junto con la organización “pro-vida” y otras asociaciones de derecha han desarrollado una fuerte actividad antifeminista centrada en la lucha contra el aborto legal.

Recientemente se realizó una reforma el artículo 40 constitucional para ratificar el carácter laico del Estado<sup>71</sup>, a la que el PAN se opuso. Sin embargo, aunque en México se cuenta con un Estado laico *de jure*, en los hechos los gobiernos panistas han favorecido a la jerarquía católica:

Un ejemplo de ello, es la reciente reforma a la ley general de salud donde se permite a petición del paciente, el otorgamiento de servicios religiosos, provocando una carga económica al sistema nacional de salud. Ratzinger ya ha logrado estas reformas en varios países, y donde mejor le ha ido es en Francia, donde Sarkozy habla de las ventajas del laicismo positivo<sup>72</sup> defendido por el Vaticano<sup>73</sup>.

---

<sup>71</sup> La modificación consiste en agregar una palabra para precisar que la República mexicana es federal, democrática, representativa y *laica*.

<sup>72</sup> Para Ratzinger el laicismo positivo significa “tutelar tanto la libertad religiosa de los ciudadanos como la responsabilidad del Estado hacia ellos (así como) tener una clara conciencia de las funciones insustituibles de la religión para la formación de las conciencias”, en *lanacion.com*, ULR=[http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota\\_id=1049278](http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1049278) revisado el 4 de junio de 2010.

<sup>73</sup> Avila Selvas, Rosalinda, “Entrevista a Meritxell Calderón, abogada feminista”, México, 4 de junio de 2010.

## **Capítulo 2. El movimiento feminista mexicano frente a las demandas y derechos de las mujeres no heterosexuales.**

### **2.1. Los principales ejes de lucha, estrategias de organización y demandas del movimiento feminista mexicano.**

#### **2.1.1. ¿Qué es el feminismo?**

El feminismo es una visión filosófica, así como un movimiento social y político<sup>1</sup>. El movimiento feminista representa una propuesta de transformación social radical, es decir, de raíz, para superar la opresión de carácter estructural que viven las mujeres en relación con los hombres en el orden social de género; también ha permitido desentrañar las razones más profundas de la discriminación hacia otros grupos sociales, aportando soluciones a dicha exclusión.

El feminismo ha realizado una profunda crítica a las relaciones de poder en todos los ámbitos de la vida social y ha desenmascarado los procesos de construcción y reproducción sociocultural del paradigma humano vigente o modelo ideal de persona que encarna características estereotipadas, que en conjunto representan, para quien las ostente en su totalidad, la calidad de “humano” de primera.

Estos estereotipos están representados por las variables: hombre, blanco, anglosajón, rico, adulto joven, sano, heterosexual, atlético, alto, católico o protestante. Dicho modelo representa desigualdades de corte estructural, generando asimetrías y relaciones de poder excluyentes, autoritarias y antidemocráticas, que reproducen la discriminación y desigualdad en el trato y acceso a derechos, oportunidades y recursos para la inmensa mayoría de la

---

<sup>1</sup> De Dios Vallejo, Delia Selene, “El Feminismo en México”, Toluca, Federación Mexicana de Universitarias A.C., septiembre de 2006, p. 3, ULR=<http://www.mdemujer.org.mx/femu/revista/0204/0204art05/art05pdf.pdf>, revisado el 25 de marzo de 2010.

población, debido a que prácticamente nadie encarna *todos* los estereotipos mencionados.

El feminismo replantea el mundo público y privado, para proponer condiciones de transformación en las ideas, valores, representaciones y normas, tanto individuales como del colectivo humano, que permitan avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Esta corriente del pensamiento y acción social se ha ocupado de producir estudios y categorías de análisis y herramientas metodológicas, como la perspectiva de género, que explica las relaciones jerarquizadas que la sociedad establece entre los sexos a través de la cultura y el orden simbólico, mostrando nítidamente que existen formas o expresiones primarias de poder para justificar el dominio de los hombres sobre las mujeres, así como la violencia de todos los tipos que los primeros ejercen contra las segundas.

La perspectiva de igualdad género, como herramienta analítica, y el movimiento feminista, como sujeto social y político, exigen que las mujeres accedan en igualdad de condiciones, trato y derechos, a los recursos con que cuenta la sociedad, visibilizando y tomando en cuenta las condiciones específicas y diferentes en las que las mujeres viven y se desarrollan, proponiendo medidas positivas o compensatorias temporales, también llamadas acciones afirmativas, para eliminar las brechas de desigualdad y superar los obstáculos en que viven las mujeres y las niñas.

Asimismo, el feminismo reivindica el empoderamiento de las mujeres y la democracia genérica en el ámbito público pero también en el mundo privado<sup>2</sup>; es aliado de la razón, la ciencia y el pensamiento crítico, porque los prejuicios sociales y la moral religiosa han contribuido a perpetuar la opresión de las mujeres a través del orden social de género, llamado por las feministas, sistema patriarcal.

---

<sup>2</sup> Giddens, Anthony, *La transformación de la intimidad. Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas*, Madrid, Editorial Cátedra, 1995.



La teoría y el movimiento feminista no están exentos de contradicciones a su interior, y pueden ser mejor reconocidos si se le nombra en plural: los feminismos.

### **2.1.2. Antecedentes del movimiento feminista en el mundo.**

Los orígenes del feminismo se remontan a los escritos de mujeres inglesas del siglo XVI al XVIII<sup>3</sup>, pasando por el movimiento premoderno<sup>4</sup> vinculado a la Revolución Francesa, y el movimiento sufragista del siglo XIX que representaba, con su demanda del derecho al voto, el ala radical del movimiento de mujeres de esos tiempos<sup>5</sup>.

Es entonces en el siglo XIX cuando se puede hablar estrictamente del feminismo, con la industrialización y después de que el liberalismo de la Revolución Francesa hizo posible la declaración de los “Derechos del Hombre y del Ciudadano”, aunque la escritora revolucionaria Olimpia de Gouges (cuyo verdadero nombre era Marie Gouze) fue guillotizada por exigir el reconocimiento de las mujeres como ciudadanas con derechos plenos, a través de la “Declaración Francesa de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana”. El sacrificio de Olimpia no impidió que fuera relegada al olvido<sup>6</sup>, hasta que las feministas la rescataron como una de las principales heroínas de su historia.

Respecto al movimiento feminista del siglo XX centrado en la lógica de la participación y la incidencia política, fueron las mujeres norteamericanas quienes reivindicaron inicialmente los derechos civiles, políticos y sociales de las mujeres.

---

<sup>3</sup> Taillefer de Haya, Lidia, *Orígenes del Feminismo: textos ingleses de los siglos XVI-XVIII*, Madrid, Narcea, 2008.

<sup>4</sup> De Dios Vallejo, *Op. Cit.*, p. 4.

<sup>5</sup> Gargallo, Francesca, “Los derechos humanos de las mujeres”, en *Manual de Capacitación en Derechos Humanos*, Aguascalientes, Universidad Autónoma de Aguascalientes, 1997, p. 19.

<sup>6</sup> Facio, Alda, “Sexismo en el Derecho de los Derechos Humanos”, en *La mujer ausente, Derechos humanos en el mundo*, Santiago de Chile, Isis Ediciones de la Mujer, No. 15, p.33.

A principios de siglo XX en los Estados Unidos las mujeres del Partido Socialista Norteamericano instauraron la celebración del “Woman’s Day”, el último día de febrero de 1908. En esa etapa una de las demandas principales fue el derecho al voto, reivindicado por las sufragistas desde finales del siglo XIX. Una expresión importante de este feminismo se dio al interior del movimiento obrero socialista internacional donde las mujeres lucharon por igualdad al interior de sus organizaciones.

En el marco de la Primera Internacional Socialista se discutió la perspectiva de las mujeres. Proudhon afirmó entonces que las mujeres no estaban preparadas para disfrutar de derechos iguales, sin embargo, la Segunda Internacional cambió de posición gracias a la influencia de Rosa Luxemburgo, Alejandra Kolontai y Clara Zetkin, ésta última, líder del Partido Socialdemócrata Alemán, quien inspirada en el Día de la Mujer norteamericano, propuso, junto con Kathy Duncker, integrante de su partido, la celebración permanente, el 8 de marzo, del Día Internacional de la Mujer, acuerdo aprobado por la Segunda Conferencia de Mujeres Socialistas realizada en Copenhague, Dinamarca, en agosto de 1910. En una reunión posterior Zetkin fue expulsada del partido y al arribo del estalinismo, las rusas hegemonizaron el movimiento internacional socialista de mujeres planteando el retorno de éstas al hogar.

En la década de los 40 del siglo XX, surge una de las obras maestras del feminismo: *El Segundo Sexo*, escrito por Simone de Beauvoir, quien permite inferir que “la mujer no nace, se hace”, distinguiendo que no es el sexo biológico lo que condiciona la discriminación hacia las mujeres, sino el género, que es una construcción histórico-cultural que justifica y determina la opresión hacia las mujeres, a través de vivir éstas desde el nacimiento los ritos y costumbres asignados por la sociedad.

Simone de Beauvoir afirmaba enérgicamente su convicción de que no era la naturaleza la que limitaba los papeles femeninos, sino un conjunto de prejuicios, de costumbres y de leyes arcaicas, de las que las mujeres eran más o menos cómplices. Hacía un llamado al sentimiento de dignidad de las mujeres para sacudirse la subordinación de la que eran

víctimas mientras creían encontrar allí –gracias al matrimonio- su comodidad y su integración social. Este llamado existencialista a la dignidad de las mujeres fue escuchado por mujeres de todas las clases sociales y de todos los continentes [de Beauvoir] insistía en la necesidad, para las mujeres, de ejercer una profesión, para conquistar la independencia económica [...] <sup>7</sup>

El feminismo contemporáneo inició en la década de los 70 del siglo pasado, fue llamado “women´s lib”, movimiento de liberación de las mujeres, o feminismo de “la nueva ola”.

El feminismo como movimiento social y político, imprimió fuertemente sus marcas a la transformación social y cultural global del siglo XX, gracias a la lucha centenaria de miles de mujeres en varios países, quienes no se autodefinieron como feministas, pero lo fueron en la práctica, porque sus vidas se desarrollaron de acuerdo, no a las convenciones establecidas, sino a sus propias inquietudes, intuiciones, saberes y voluntades, así como a sus necesidades prácticas y estratégicas, retando abiertamente las rígidas reglas impuestas por las sociedades a lo largo de la historia.

Un elemento muy importante para el fortalecimiento del entonces denominado movimiento de liberación de las mujeres fue el acceso masivo a los anticonceptivos en los años 60 del siglo pasado, ya que pudieron controlar su capacidad reproductiva, separando reproducción de sexualidad<sup>8</sup>, así como disponer de recursos y un tiempo considerablemente mayor para realizar actividades distintas de las implicadas en el rol social de proveedoras emocionales, es decir, dedicarse al trabajo productivo y no sólo al reproductivo no remunerado, éste último reivindicado hoy día por las economistas feministas como economía del cuidado<sup>9</sup>.

---

<sup>7</sup> Michel, Andree, *El feminismo*, México, Fondo de Cultura Económica (FCE), 1983, pp. 116-117.

<sup>8</sup> *Ibidem*, p. 118.

<sup>9</sup> Renzi, Rosa María, “El rol del Estado en la economía del cuidado”, México, *Seminario Internacional La Economía Feminista como un Derecho*, 25 y 26 de febrero de 2010, Beck Ulrich, *Hijos de la Libertad*, Buenos

### 2.1.3. Principales corrientes del feminismo.

En el siglo XX podemos reconocer distintas corrientes al interior del feminismo, entre las que destacan: el feminismo liberal que inició en los años 60 con la movilización por la despenalización del aborto, lucha que se prolonga hasta la fecha; el feminismo radical basado en un proceso de transformación personal, que ubica a los varones como el antagonista principal y a las mujeres como una clase social; el feminismo socialista que articula el género a la clase y caracteriza al sistema dominante como un capitalismo patriarcal; el feminismo de la igualdad, el feminismo de la diferencia y el feminismo de la autonomía, entre otras corrientes políticas feministas.

El feminismo de la igualdad que también tiene múltiples interpretaciones a su interior, propone la igualdad para las mujeres respecto a todas las prerrogativas a las que acceden los hombres; en este sentido la feminista española Empar Pineda plantea:

¿Qué quiero decir cuando reivindico la igualdad? Evidentemente no estoy pensando en que las mujeres seamos igual a los hombres de hoy; no estoy pensando en que las mujeres puedan oprimir a otros seres humanos; no estoy reivindicando tampoco que las mujeres tengamos que hacer nuestro el comportamiento de los hombres, pues ambos hemos sido mutilados por los papeles sociales que nos han sido impuestos. Cuando hablo de igualdad hablo de reivindicar la abolición de las diferencias artificiales en razón del sexo, los privilegios de un sexo sobre el otro.<sup>10</sup>

El feminismo de la diferencia, también con propuestas distintas en su seno, se preocupa por la transformación del orden simbólico para “no caer en

---

Aires, Fondo de Cultura Económica, 1999, Beck-Gernsheim, Elisabeth, *El normal caos del amor, las nuevas formas de la relación amorosa*, Madrid, Paidós, 2002.

<sup>10</sup> Pineda, Empar, “Influencia de la Ideología patriarcal en el movimiento feminista: Nuevas formas de penetración de las viejas ideas patriarcales”, Barcelona, 1 de abril de 1980, mimeo.

escencialismos feminoides”<sup>11</sup>, ya que no existe desde su punto de vista una “esencia de mujer”, como tampoco existe un “sujeto universal” o un “género humano” neutro.

Para algunas pensadoras del feminismo de la diferencia:

Los derechos sustantivos han de tener en cuenta las necesidades y los deseos legítimos de las mujeres [...] Desde las diferencias que nos constituyen como mujeres, tendremos que construir un sujeto diferencial [que] no ha de ser un ‘sujeto genérico’ porque no somos idénticas, sino un sujeto compatible con las diferencias existentes entre las propias mujeres. En definitiva, ese sujeto diferencial femenino, es el sujeto que corresponde a las mujeres y no a ‘La Mujer’.<sup>12</sup>

Esta última corriente, distanciándose del feminismo de la igualdad, rechaza la incidencia o el acceso de las mujeres a las instituciones políticas y estatales, así como al poder, porque no considera útil participar en la institucionalidad patriarcal preestablecida, aunque incidir en las instituciones públicas y sus recursos no implica ignorar las diferentes características intragenéricas, ni las distintas necesidades y condiciones prevalecientes entre las mujeres y los hombres.

Las tesis de la corriente feminista de la diferencia han sido compartidas por el movimiento feminista autodenominado “autónomo” que reivindica, no la transformación, sino la desconstrucción absoluta de las instituciones del patriarcado, cuestionando fuertemente la lucha de las mujeres que persiguen avances parciales o a quienes participan en las instituciones de Estado para transformarlas a favor de los intereses prácticos y estratégicos de las mujeres:

Claro que muchos piensan muchas cosas nuevas, hacen propuestas, inventan alternativas que no son oídas pero ¿quién tiene que oírnos? ¿No hay acaso que romper a todo nivel el poder de dar legitimidad que hoy tiene el poder? ¿No es acaso una lucha total contra el poder sobre, para crear el poder para? Por eso parece urgente dejar de mirar para arriba

---

<sup>11</sup> Sendón de León, Victoria. “¿Qué es el feminismo de la diferencia?”, 2000, ULR=[www.rimaweb.com.ar/feminismos/diferencia\\_vsendon.html](http://www.rimaweb.com.ar/feminismos/diferencia_vsendon.html), revisado el 16 de abril de 2010.

<sup>12</sup> *Idem.*

para volver la mirada a otros lados que se ubican abajo o a los costados. Dejar de mirar al poder para mirar a la gente, para mirarnos entre nosotras y nosotros y no a través del lente de esa clase política que ya no sabe hacer nada más que cuidar sus intereses [...] El papel de la política feminista, es inventar una nueva política y eso es inventar las posibilidades de la experimentación desde otros lados, desde afuera de lo ya conocido. El actual modelo patriarcal impone un solo modelo para todo y las imaginaciones se han ido limitando a las posibilidades que esta totalidad disfrazada deja, lo que es peor, esto se ha ido aceptando.<sup>13</sup>

La corriente autónoma y la de la diferencia explican la opresión de las mujeres a través de la diferencia sexual, es decir, entienden que la base de la opresión de las mujeres está en las funciones reproductivas diferentes de hombres y mujeres, ya que a partir de la capacidad que tienen las mujeres de gestar y parir, la sociedad justifica y encuentra “natural” que su función social central sea la de proveedora emocional, cuidadora de los “otros” y, por tanto, también se justifica su reclusión en el ámbito privado del hogar. Ambos feminismos coinciden en que la dominación del sistema patriarcal sobre las mujeres se da básicamente a través del control de su cuerpo y su sexualidad:

1. El feminismo de la diferencia no es opuesto al de la igualdad, porque no son contrarios conceptualmente.
2. El objetivo de este feminismo es la transformación del mundo desde el cambio de vida de las mujeres.
3. El punto de partida, tanto estratégico como epistemológico, radica en la diferencia sexual.
4. Nuestra diferencia sexual respecto de los varones no constituye un esencialismo que nos hace idénticas, sino diversas.
5. Nuestro propósito no consiste en ser iguales a los hombres, sino en cuestionar el código secreto de un orden patriarcal que convierte las diferencias en desigualdades.
6. Los cambios estructurales y legislativos pueden ser un punto de partida, pero no de llegada.

---

<sup>13</sup> Bedregal, Ximena, “Desafíos del feminismo frente al nuevo desorden patriarcal”, 14 de marzo del 2002, ULR=[http://www.rimaweb.com.ar/feminismos/bedregal\\_desafios.html](http://www.rimaweb.com.ar/feminismos/bedregal_desafios.html), revisado el 16 de abril de 2010.

7. Crear orden simbólico significa introducir la variable de la diferencia sexual en todos los ámbitos de la vida, del pensamiento, de la política. La variable no es el género, que es un sexo colonizado, sino la diferencia.
8. La complicidad y solidaridad entre las mujeres constituye nuestro bagaje político más poderoso.
9. La lucha por el poder comienza en la autosignificación, la autoridad femenina y el empoderamiento de espacios creados por las propias mujeres.
10. El objetivo del poder no consiste en conseguir "cargos" para las mujeres, sino en lograr una representatividad sustantiva, y no abstracta, propia del Sujeto universal y neutro.
11. El feminismo de la diferencia es una ética fundada en valores que nosotras tendremos que ir definiendo.
12. El pensamiento de la diferencia sustituye la lógica binaria por la lógica analógica, que tiene que ver con la vida y no con conceptos interesados que la sustituyen.
13. El feminismo de la diferencia no es una meta, sino un camino provisional. No es un dogma, sino una búsqueda. No es una doctrina sectaria, sino una experiencia al hilo de la vida.<sup>14</sup>

Cualquiera que sean sus prioridades y posiciones, los feminismos han sido sistemáticamente perseguidos, ridiculizados y tergiversados. En 1985, Ángela Hernández publicó un trabajo donde sistematiza los 10 principales prejuicios sobre el feminismo<sup>15</sup>:

1. El feminismo es el machismo de las mujeres. Las mujeres quieren gobernar y controlar a los hombres.
2. La liberación de las mujeres persigue el libertinaje.
3. El feminismo se opone a la moral y rechaza todo control ético.
4. El feminismo separa a los hombres de las mujeres en la lucha de los explotados y debilita la lucha contra los explotadores.
5. El feminismo es seguido sólo por intelectuales y pequeño- burguesas.
6. El feminismo se opone a las relaciones amorosas hombres-mujeres.
7. Los problemas de la mujer son producidos por el capitalismo. El socialismo los resolverá.

---

<sup>14</sup> Sendón de León, *Op.cit.*

<sup>15</sup> Hernández, Ángela, *Diez prejuicios sobre el feminismo*, Editorial Alas, 1985, pp.7-18.

8. Las feministas detestan la maternidad y suelen ser madres descuidadas y poco cariñosas.
9. Las feministas luchan por sus problemas personales y no por los del mundo.
10. Las feministas se oponen a los partidos políticos.

Los prejuicios 4, 5, 7, 9 y 10, permiten entrever una crítica a las feministas por parte de los partidos políticos, fundamentalmente los de izquierda.

#### **2.1.4. El movimiento feminista en México.**

La palabra feminismo empezó a utilizarse en México en los últimos años del siglo XIX<sup>16</sup>. Para principios del siglo XX, se forman agrupaciones de obreras como las “Hijas del Anáhuac”, vinculadas al Partido Liberal Mexicano. En esta etapa el movimiento feminista tuvo una fuerte presencia en Yucatán durante el gobierno de Salvador Alvarado, quien después de decretar que el trabajo doméstico debía ser remunerado, convocó en 1916 al primer Congreso Feminista en Yucatán, al que asistieron más de 600 delegadas. El proceso de reconocimiento de los derechos de las mujeres se fortaleció durante el gobierno de Felipe Carrillo Puerto, quien prohibió los lugares públicos exclusivos para hombres, promulgó la ley del divorcio, la regulación de la natalidad y apoyó la formación de las ligas feministas.

La respuesta conservadora a esta situación la encabezó Rafael Alducín, entonces director del periódico *Excélsior*, quien estableció la celebración del día de la madre a partir del 10 de mayo de 1922, bajo el siguiente argumento escrito en una editorial de su periódico:

Hoy, que en el extremo meridional del sureste del país se ha venido emprendiendo una campaña suicida y criminal en contra de la maternidad, cuando en Yucatán elementos oficiales no han vacilado en lanzarse a una propaganda grotesca, denigrando la más alta función de la mujer, que no sólo consiste en dar a luz, sino en educar a los hijos que forman su carne, es preciso que la sociedad entera manifieste, con una fórmula banal si se

---

<sup>16</sup> De Dios Vallejo, *Op. Cit.*, p.6



quiere, pero profundamente significativa, que no hemos llegado de ninguna manera a esa aberración que predicán los racionalistas exaltados, sino que, lejos de ello, sabemos honrar a la mujer que nos dio vida.<sup>17</sup>

Además del celebrado en Yucatán, la historiadora feminista Gabriela Cano<sup>18</sup> da cuenta de otros congresos feministas en la historia de México, como el Primer Congreso Feminista de la Liga Panamericana de Mujeres realizado en la Ciudad de México en 1923, organizado por mujeres mexicanas influenciadas por el movimiento feminista norteamericano, que en 1920 había conseguido el sufragio femenino y que reivindicaban criterios iguales en la aplicación de la ley para mujeres y hombres, la igualdad salarial y la creación de guarderías para mujeres trabajadoras.

Entre los últimos años de la década de los 20 y los 30 del siglo pasado, las mujeres conforman varios frentes masivos, como el Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM) fundado en 1935, que luchó por reformas legales laborales, educativas y civiles, entre otros aspectos, así como el derecho a votar y ser votadas.<sup>19</sup>

En 1931 un nutrido grupo de maestras realizaron el Primer Congreso Nacional de Obreras y Campesinas quienes propugnaron por la igualdad de derechos para las trabajadoras. Después de 40 años de no expresarse la lucha autónoma de las mujeres, en los años 60 las mujeres de clase media empezaron a manifestar su insatisfacción por la violencia sexual y la discriminación legal y laboral de que era objeto la población femenina.

---

<sup>17</sup> Acevedo, Marta, "10 de mayo", en Gutiérrez Castañeda, Griselda, *Feminismo en México, revisión histórico-crítica del siglo que termina*, México, Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG)/UNAM, 2002, pp. 39 y 40.

<sup>18</sup> Cano, Gabriela, "Más de un siglo de feminismo en México", México, *Debate Feminista*, año 7 volumen 14, octubre de 1996.

<sup>19</sup> De Dios Vallejo, *Op. Cit.*, p. 12.

En los años 70 las mujeres mexicanas inician un proceso de cuestionamiento en los sindicatos y partidos debido a que no existían espacios para las mujeres y porque se decía que las feministas no eran políticas, sino sexistas y divisionistas. Muchas de ellas formaron grupos al interior de los partidos o se salieron de los mismos por los obstáculos que enfrentaban para trabajar de forma autónoma.

Una mujer que incidió en la implantación del feminismo de la nueva ola en México fue Marta Acevedo, quien había acudido a una marcha en Estados Unidos y a su regreso al país publica un artículo en la revista *Siempre*, en octubre de 1970, reivindicando la lucha feminista. Otras mujeres contactan con ella y, con otras 4, organiza un mitin el 10 de mayo de 1971 en el monumento a la madre, donde cuestionan la sacralización de la maternidad. Poco después Esperanza Brito y Anilú Elías fundan el Movimiento Nacional de Mujeres reivindicando la creación de una legislación favorable a las madres solteras y el derecho al aborto, entre otras causas. Otros grupos iniciaron la producción de publicaciones feministas como *Fem*, fundada por Alaíde Foppa, *La Boletina* a cargo del grupo VenSeremos de Morelia, *La Revuelta*, creada por Rosa María Roffiel, Bertha Hiriart y Lucero González, quienes se plantearon una lucha completamente al margen de los partidos políticos. El único partido que reivindicó el feminismo fue el Partido Revolucionario de las y los Trabajadores cuyas militantes feministas formaron un colectivo de mujeres.

Durante los trabajos del Año Internacional de la Mujer, desarrollados en la Ciudad de México en 1975, se desarrolló un fuerte debate y la Coalición de Mujeres Feministas se organizó para cuestionar el evento. Ese mismo año el Frente Nacional de Liberación de la Mujer (FENALIDEM) realizó el primer esfuerzo de trabajo colectivo entre partidos políticos, organismos sindicales y grupos feministas. En 1976 el movimiento lésbico feminista empezó a formar sus propias organizaciones.

Entre 1976 y 1982 se dio un auge del movimiento feminista. En ese periodo se presentó el primer proyecto de ley sobre la maternidad voluntaria. Apareció la revista *Fem* y otras

publicaciones feministas, se crearon servicios de atención a las mujeres violadas, y programas radiofónicos. Se realizaron encuentros, conferencias, concursos, denuncias; surgieron grupos feministas en otros estados de la República. Se creó el Frente Nacional por la Liberación y los Derechos de las Mujeres (FNALIDM 1979) la primera instancia unitaria de grupos feministas, sindicatos, partidos de izquierda y grupos gay salidos del clóset.<sup>20</sup>

Numerosos grupos feministas funcionaron como Organismos No Gubernamentales (ONG), constituyéndose en asociaciones civiles como el Colectivo de Atención a la Violencia contra las Mujeres AC (CAMVAC), primero que trabajó en la atención a víctimas de delitos sexuales y la denuncia sobre esta forma de violencia de género; surgieron también Comunicación para el Intercambio y Desarrollo Humano en América Latina (CIDHAL), el Taller del Chopo, Acción Popular para la Integración Social (APIS), el Grupo de Educación Popular con Mujeres (GEM), Mujeres Trabajadoras Unidas A.C./ Mujeres en Acción Sindical (MUTUAC-MAS), el Equipo Mujeres en Acción Solidaria (EMAS), el Colectivo VenSeremos de Morelia, y la Red Nacional de Mujeres que reunió 21 grupos del país<sup>21</sup>. La mayor parte de estos grupos se vincularon a mujeres del movimiento urbano popular y a trabajadoras influyéndolas en la perspectiva feminista. Un grupo relevante también durante los años 80's, fue el Grupo Autónomo de Mujeres Universitario (GAMU) fundado en 1979.

En la década de los 90 las feministas en alianza con otras mujeres lograron avances importantes en la implantación de políticas públicas con perspectiva de género, sobre todo en materia de atención a la violencia de género y en el ámbito

---

<sup>20</sup> *Ibidem*, p.20.

<sup>21</sup> Ludec, Nathalie, *La Boletina de Morelia: órgano informativo de la Red Nacional de Mujeres (1982-1985)*, Morelia, 2006, p.4,  
URL=[http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:iEWrNv3yjT4J:www.publicaciones.cucsh.udg.mx/ppperiod/omsoc/pdf/5-2006/89-115.pdf+grupo+feminista+emas&hl=es&gl=mx&pid=bl&srcid=ADGEESh9jqIrlMBmO1jKNz2Al8DycCO2\\_-n4MBaTpMpm4o1qfo3y5O9-9A-tunVmtwXKtJSuXrjZ7G5qv07fxqKvmojDX67aA7YiFKjGBsqkbgdOv3tFGvI\\_BWZFunmQBV2bOgVhW5&sig=AHIEtbSwyIEC8pHFlyEBcw-e1z9LB3EJLQ](http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:iEWrNv3yjT4J:www.publicaciones.cucsh.udg.mx/ppperiod/omsoc/pdf/5-2006/89-115.pdf+grupo+feminista+emas&hl=es&gl=mx&pid=bl&srcid=ADGEESh9jqIrlMBmO1jKNz2Al8DycCO2_-n4MBaTpMpm4o1qfo3y5O9-9A-tunVmtwXKtJSuXrjZ7G5qv07fxqKvmojDX67aA7YiFKjGBsqkbgdOv3tFGvI_BWZFunmQBV2bOgVhW5&sig=AHIEtbSwyIEC8pHFlyEBcw-e1z9LB3EJLQ), revisado el 28 de mayo de 2010.

de la salud sexual y reproductiva; algunas feministas también fortalecieron su interés por participar en la esfera política:

El diálogo público de las mujeres en los 90s ha dado muestra de construcción de espacios, se hizo una campaña denominada 'Ganando Espacios', cuyo eje principal son las cuotas de mujeres en puestos políticos y denunciar la discriminación en varios ámbitos. Es un antecedente más de la organización DIVERSA (primera agrupación política nacional feminista, fundada en 1996) durante la transición a la democracia.<sup>22</sup>

A principios del siglo XXI Marta Lamas hizo un balance crítico del movimiento feminista mexicano de las tres décadas anteriores:

Tal vez la principal lección aprendida por el movimiento feminista en estos treinta años es la inexistencia de la unidad natural de las mujeres; la unidad tiene que ser construida políticamente. Esto ha erosionado en algunos grupos el pensamiento mujerista, y a su vez, ha revalorado la relación con las demás fuerzas políticas (...) además de pretender influir en coyunturas electorales, es evidente el extraordinario interés de las feministas en toda la república por construir una agenda común (...).

El desafío más interesante para las feministas es combatir el reduccionismo identitario que propicia la fragmentación (...) Crear procesos de unificación y lograr objetivos para el conjunto de la sociedad propiciará un ejercicio ciudadano susceptible de alterar la balanza del poder institucional.<sup>23</sup>

### **2.1.5. El infeliz matrimonio entre las izquierdas patriarcales y las feministas<sup>24</sup>.**

Para muchas mujeres feministas procedentes de partidos de izquierda, prevaleció en algún momento de su militancia la idea de que la implantación de un régimen socialista en México solucionaría *todos* o la mayor parte de los problemas humanos, incluidas las relaciones entre los sexos. La franja de las autodenominadas izquierdas es muy amplia, sin embargo, todas plantearon en

---

<sup>22</sup> De Dios Vallejo, *Op. Cit.* p.26.

<sup>23</sup> Lamas, Marta, "Fragmentos de una autocrítica", en Gutiérrez Castañeda, *Op.cit.*, pp. 77- 78.

<sup>24</sup> Este subtítulo no es original, es una alteración del nombre del texto de Weinbaum, Batya, *El curioso noviazgo entre feminismo y socialismo*, Madrid. Siglo XXI, 1984.

algún momento de su historia que la igualdad de género no era un asunto prioritario y podría alcanzarse hasta la superación del sistema capitalista, debido a que éste confina la reproducción de la fuerza de trabajo al ámbito doméstico donde se le privatiza.

Según los postulados marxistas heredados por los partidos de izquierda de los pensadores del siglo XIX, toda la realidad social dependía de la estructura y las relaciones económicas, razón por la cual la prioridad estratégica era la resolución de las contradicciones de clase.

Bajo ese supuesto a nadie parecía incomodar que mientras los dirigentes de los partidos discutían y buscaban soluciones a los graves problemas del país, sus compañeras de vida enfrentaban extenuantes dobles o triples jornadas de trabajo para llevar el sustento a sus casas, cuidar a los hijos y de paso militar y atender a los líderes, siempre ocupados en hacer la revolución de la puerta de su casa hacia afuera.

La dinámica de imposición autoritaria y exclusión de las mujeres era toda una tradición, Benita Galeana en el capítulo “errores del partido”<sup>25</sup> de su autobiografía, narra la siguiente anécdota ocurrida en 1940 en un mitin por el aniversario de la matanza de los obreros de Río Blanco y sus familias, donde ella arengó encima de un huacal: “Los refugiados españoles decían: ¡Coño! ¡Qué voz tiene esta mujer! ¡Qué manera de gritar y cómo dominó al público con su altoparlante! Si el partido se hubiera preocupado por educar a esta mujer, tal vez tuvieran ahora una Pasionaria en México!”<sup>26</sup>

Como Benita Galeana miles de mujeres mexicanas dieron su vida por la democracia y la justicia social, sin embargo, sus compañeros de ruta de todas las vertientes de las izquierdas, nunca han tenido un compromiso real para que ellas mejoren su posición en las estructuras de poder y de toma de decisiones de los

---

<sup>25</sup> Se refiere al Partido Comunista Mexicano (PCM).

<sup>26</sup> Galeana, Benita, *Benita*, México, Cartuchos al Viento SEP, 1994.

partidos y tengan condiciones favorables para alcanzar la paridad en los puestos de elección popular.

Fue a mediados de los setenta cuando las mujeres, con las feministas a la vanguardia, empezaron a criticar al *stablishment* rojo. El trabajo doméstico, las relaciones familiares y la distribución de responsabilidades y poderes entre mujeres y hombres, simplemente no eran temas de reflexión hasta que aparecieron los primeros brotes feministas reivindicando nuevos paradigmas.

En años ochenta del siglo XX, apoyado por profundos cambios estructurales económicos, sociales y culturales, surgió un feminismo distinto al marxismo feminista, representado entre otras por Judith Butler, Iris Marion Young, Seyla Benhabib y Nancy Fraser; feminista marxista, quien consigna dicho cambio en una entrevista:

Convendría empezar recordando que en Estados Unidos y Reino Unido, los primeros desarrollos del feminismo marxista de finales de los sesenta y principios de los setenta asumieron una versión ortodoxa del marxismo. El marxismo era la economía política del capitalismo, el feminismo se ocupaba de la familia, y la cuestión era cómo se combinan ambos. Pero Seyla Benhabib y yo proveníamos del marxismo no ortodoxo de la Escuela de Frankfurt: no manejábamos una teoría sistémica del capitalismo y criticábamos el reduccionismo del marxismo economicista. Nuestro marxismo era más hegeliano y, además, estábamos interesadas en la recepción del pensamiento postestructuralista, en mi caso, Foucault y la idea de la nueva izquierda de que la política no se podía restringir a cuestiones meramente económicas o de poder del Estado: la política de la vida cotidiana. Foucault nos mostraba los lugares de la vida cotidiana en los que había poder y, por tanto, también lucha.<sup>27</sup>

A pesar de que el pensamiento de izquierda y el feminismo son corrientes afines ideológicamente, sus desencuentros han sido múltiples, y las mujeres continúan rezagadas de la representación política, no obstante que la Internacional Socialista

---

<sup>27</sup> Arribas, Sonia, Del Castillo, Ramón, "La justicia en tres dimensiones", entrevista con Nancy Fraser, ULR=[www.circulobellasartes.com/ag\\_ediciones-minerva-LeerMinervaCompleto.php?art=181](http://www.circulobellasartes.com/ag_ediciones-minerva-LeerMinervaCompleto.php?art=181), revisado el 16 de abril de 2010.

(IS), enfáticamente la IS de Mujeres, tiene el compromiso de impulsar de manera sostenida la promulgación de legislaciones y políticas públicas de igualdad y paridad, así como la perspectiva de género en todo tipo de actividad y política partidaria<sup>28</sup>.

#### **2.1.6. Las principales demandas del movimiento feminista mexicano contemporáneo.**

De igual forma que en la perspectiva de derechos humanos, un sector importante del movimiento feminista ha reivindicado el objetivo de la igualdad, a través de los principios de no discriminación y equidad.

El derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo, la despenalización del aborto y contar con servicios públicos de salud para acceder a abortos seguros y gratuitos, han sido demandas que integran uno de los principales ejes de la agenda histórica del movimiento feminista en México y todo el mundo, definida en un inicio como “maternidad libre y voluntaria”.

En la actualidad el movimiento feminista mexicano se está reorganizando a nivel nacional, entre otras instancias, a partir de la conformación del “Pacto por la Vida, la Libertad y los Derechos de las Mujeres”, surgido el 6 de diciembre de 2009, por la necesidad de enfrentar la alianza del PAN con el Partido Revolucionario Institucional, a través de la cual, hasta abril de 2010, se han aprobado reformas constitucionales en 17 estados de la República para proteger la vida desde la concepción, criminalizando a las mujeres que abortan.

El Pacto suscrito por las feministas mexicanas incluye: “la defensa del derecho a decidir y por la libertad de las mujeres criminalizadas por ejercer su derecho a abortar; en defensa del Estado laico y contra la injerencia de cualquier iglesia al tratar de imponer sus valores al conjunto de la ciudadanía; por denunciar

---

<sup>28</sup> Resolución del XVII Congreso de la Internacional Socialista de Mujeres (ISM), París, 6 de noviembre de 1999.

públicamente a las/los políticas/os que votaron a favor de las mencionadas reformas; por el derecho a la salud y la despenalización del aborto en todo el país”. La laicidad es un eje estratégico que unifica en la práctica al movimiento feminista con el movimiento LGBTTI.

Los otros dos ejes históricos de la lucha del movimiento feminista se aprobaron en la Asamblea Feminista del Distrito Federal, el 10 de febrero de 1990, y son “contra la violencia hacia las mujeres y por la libre opción sexual”.<sup>29</sup>

La lucha contra la violencia de género, la despenalización del aborto y la libre opción sexual son autodefiniciones identitarias que han distinguido al movimiento feminista mexicano de otras agrupaciones de mujeres. La reivindicación explícita de los derechos humanos en la agenda feminista se dio a principios de los años 90 del siglo XX:

Desde la Coordinadora Feminista del Distrito Federal hemos tomado la iniciativa de impulsar el VII Encuentro Nacional Feminista [...] La convocatoria al Encuentro se dirige a todas las mujeres que estamos de acuerdo con: La libre opción erótica-sexual; La lucha en contra de la Violencia hacia las mujeres; La maternidad Libre y Voluntaria [...] Los ejes temáticos que hemos definido son:

- Cuerpo: salud, sexualidad y erotismo, maternidad.
- Derechos humanos de las mujeres y democracia: experiencias de lucha por la democracia, trabajo, vivienda, educación, derechos, civiles, sexuales y reproductivos; la presencia electoral feminista en 1994.
- Poder e instituciones: relación con el Estado, Iglesias, Partidos Políticos; autonomía del movimiento y financiamientos.
- Utopía: política feminista, situación del movimiento y las estructuras o organizativas, líneas de construcción del movimiento y propuestas.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> Careaga, Pérez Gloria, “La lucha por el placer. Crónica de un movimiento de continúa”, en Gutiérrez, Castañeda, *Op.Cit.* p.151.

<sup>30</sup> Comité de Enlace del VII Encuentro Nacional Feminista, “VII Encuentro Nacional Feminista”, México, junio de 1992, mimeo.



En un esfuerzo adicional para promover la rearticulación del movimiento feminista mexicano, en 2009 se conformó el Grupo Promotor del Encuentro Nacional Feminista 2010 (GPNF-2010), evento que se realizará en agosto de ese año, después de que el último encuentro nacional se realizó en octubre de 1992.

El GPENF-2010 retomó nuevamente los tres ejes históricos de la lucha del movimiento definiendo que “La participación en el ENF-2010 está limitada a las mujeres feministas, que aún perteneciendo a redes y organizaciones se expresarán a título individual. Se considera que toda participante, debe estar de acuerdo en: a) Manifestarse en contra de toda forma de violencia y discriminación hacia las mujeres; b) Manifestarse a favor del aborto libre y voluntario y por consiguiente del Estado Laico y; c) Estar de acuerdo en la defensa de las preferencias sexo-afectivas<sup>31</sup>.

La comisión teórica del GPENF-2010, recopiló otras temáticas significativas para las feministas mexicanas, entre las que destacan la feminización de la pobreza, el impacto en las mujeres de la crisis económica, de la militarización, de la seguridad alimentaria, el empoderamiento político y económico de las mujeres, los presupuestos públicos, el feminismo rural, el acceso a la tierra y los recursos naturales, las feministas transexuales, entre otros.<sup>32</sup>

Algunos ejes temáticos como la lucha por la democracia y la participación de feministas en los procesos electorales o en las instituciones de Estado, han sido fuertemente cuestionados por las feministas autónomas mexicanas. Este desencuentro se ha manifestado, sobre todo, durante los encuentros feministas nacionales, así como en los latinoamericanos y del Caribe.<sup>33</sup>

---

<sup>31</sup> Comité promotor del Encuentro Nacional Feminista 2010, “Documento para la Discusión”, México, 15 de diciembre de 2009.

<sup>32</sup> Comisión Teórica del Encuentro Nacional Feminista-2010, “Objetivos y Funciones”, México, 2009, fotocopia, pp. 2- 3.

<sup>33</sup> Entre 1981 y 2009 se realizaron 11 encuentros feministas de Latinoamérica y el Caribe, en distintos países de la región. Datos sistematizados con base en el artículo: Lovera, Sara, “Latinoamérica: Dos feminismos y dos reuniones en México”, *Reportajes y Noticias de SEMIac*, Servicios de Noticias de la Mujer de

La capital de la república mexicana se convertirá, en marzo [de 2009], en la sede del encuentro que, cada dos o tres años, realizan las feministas de la región latinoamericana y caribeña desde hace 28 años. Se esperan dos reuniones: una de las feministas llamadas 'autónomas' y otra de las plurales, de partidos políticos, de organizaciones no gubernamentales e incluso institucionales y/o gubernamentales. [...] La histórica diferencia entre quienes admiten que las instituciones han ido incorporando, lentamente, la perspectiva de las feministas en las políticas públicas y quienes afirman que el feminismo es una vía para terminar con el patriarcado en todos sus órdenes, sin mediaciones y sin instituciones, surgió en el Sexto Encuentro, realizado en El Salvador, en 1993. Por entonces se había incorporado la peruana Virginia Vargas a las tareas de organización de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, y las organizaciones no gubernamentales habían conseguido recursos económicos permanentes para promover los derechos de las mujeres.

La división parecía, en principio, artificial y se ubicó como una diferencia entre la socióloga Vargas con la arquitecta chilena Margarita Pizano, una histórica negociadora, incluso con la dictadura chilena, para abrir espacios de mujeres y hablar de feminismo en las peores condiciones. Sin embargo, Pizano, quien era reconocida regionalmente, más tarde descalificó la actitud de Vargas y sus seguidoras por pactar y acordar acciones con la Organización de Naciones Unidas. Seguidoras de Pizano fundaron la tendencia autónoma, que se opone a lo que llaman institucionalización del feminismo, y aseguran que se está reciclando el patriarcado.

En México será la primera vez que habrá un encuentro paralelo, retando a lo que los textos de las mujeres autónomas llaman 'oficial'. [...] El encuentro en Brasil contó con mayoría de feministas 'autónomas', pero lo que ahora se prepara en México parece retomar procesos que avanzaron desde 1981 en Colombia, en el tono de ir logrando pequeños y grandes progresos.

Fue ahí donde se decretó el 25 de noviembre como Día de lucha por la eliminación de la violencia contra las mujeres, que fue retomado nueve años después por la ONU. Fue en Argentina, en 1990, durante el V Encuentro, donde se inició la campaña latinoamericana por la despenalización del aborto, que se hace todos los 28 de septiembre desde entonces [...].<sup>34</sup>

---

Latinoamérica y el Caribe, del 26 de enero al 1 de febrero de 2009,  
ULR=<http://www.redsemilac.net/noticias/2009/090126.htm>, revisado el 16 de abril de 2010.

<sup>34</sup> *Idem.*

### **2.1.7. La democracia paritaria: uno de los mayores rezagos en México.**

En la actualidad y más allá de sus desacuerdos, los dirigentes de los partidos políticos nacionales, incluidos los de izquierda, controlan las estructuras de poder, manteniendo múltiples obstáculos que impiden a las mujeres romper el denominado “techo de cristal”<sup>35</sup> en los puestos de decisión y de representación popular, razón por la cual al final del proceso electoral federal del 2009, el porcentaje de mujeres congresistas fue del 28%, y la representación femenina en las presidencias municipales no supera el 3 por ciento:

A pesar de las reticencias de los partidos políticos para garantizar la participación política de las mujeres, de acuerdo con la cuota de género a que obliga la Ley electoral, los comicios del pasado 5 de julio significaron un adelanto, pues la LXI legislatura estará integrada por 149<sup>36</sup> diputadas, es decir 29 lugares más que los de la legislatura saliente la cual se encontraba compuesta por 120 mujeres[...] De acuerdo con la [normatividad] de cuotas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) [...] los partidos políticos deben garantizar la inclusión de al menos 40 por ciento de mujeres en los puestos de elección [...] la participación de las mujeres ascendió sólo en pocos escaños, lo que tampoco corresponde al potencial electoral de las mujeres en este proceso electoral federal, pues representan 51.75 por ciento del listado nominal. [...] Las especialistas reunidas en el coloquio ‘La Democracia en clave de género: límites y alcances de la cuota de género en el proceso electoral 2008-2009’, coincidieron en que a pesar de la reforma, los partidos políticos una vez más colocaron a las mujeres en lugares con pocas o nulas posibilidades de éxito [...] Para Alejandra Latapí [...] es urgente ampliar las puertas de acceso a las mujeres en participación política, un tema que debe estar en la Constitución Política, en los artículos donde se establecen las garantías individuales. También es necesario que estas reformas constitucionales incluyan los tres poderes: el legislativo, judicial y federal, así como los tres niveles de gobierno y los órganos autónomos. [...] La propuesta es ver a la paridad política como uno de los derechos humanos de nueva

---

<sup>35</sup> “En general se considera que las mujeres se encuentran entre el techo de cristal (que fija un límite invisible a sus aspiraciones) y el piso engomado (las limitaciones que se autoimponen las propias mujeres por privilegiar su rol en la familia o por no animarse a dar el salto”, Heller, Lidia, “Las mujeres entre el techo de cristal y el piso engomado”, en Fernández Poncela, Ana María, “Las mujeres en la política latinoamericana, Nuevos liderazgos, viejos obstáculos”, México, *Nueva Sociedad* No. 218, noviembre-diciembre de 2008, URL=[www.nuso.org](http://www.nuso.org), p.66, revisado el 20 de abril de 2009.

<sup>36</sup> 9 diputadas de diferentes partidos, excepto el PAN, renunciaron para dejar su lugar a suplentes hombres.

generación, con lo que tendría que estar publicada desde los artículos de la Constitución donde éstos se garantizan.<sup>37</sup>

La presencia desigual de las mujeres en el espacio político es una situación que se observa en todo el mundo:

El porcentaje de mujeres en puestos legislativos en el mundo es de 17,7%; en 1995 era de 11,3%. La proporción de mujeres que ocupa carteras ministeriales o secretarías de Estado en los Ejecutivos es de 16,1%, aunque hay que aclarar que en la mayoría de los casos se trata de las llamadas «carteras de segunda categoría» –relacionadas en general con los asuntos sociales–, si bien se detecta también un aumento en otros ministerios. Las mujeres ocupan la jefatura de Estado en 4,7% de los países y la de gobierno en 4,2%. Quince mujeres, en números absolutos, ejercen la máxima autoridad política. [...]

El incremento de la presencia de mujeres en los Legislativos se relaciona directamente con las denominadas «cuotas de género», que establecen la conveniencia –obligatoria o voluntaria– de asegurar la participación femenina en las listas y candidaturas de los partidos políticos. Según un informe de la Unión Interparlamentaria: En aquellos países que utilizaron algún tipo de cuota electoral, la representación promedio de las mujeres fue de 19,3%, en contraposición al 14,7% para aquellos países sin cuotas.

Esta tendencia es confirmada por los países que han obtenido los mejores resultados, con 30% o más de mujeres en el parlamento. Más del 80% de esos países utilizan cuotas. Por último, los partidos políticos son considerados cada vez más como los poseedores de la llave de la participación política de las mujeres.<sup>38</sup>

Este rezago fue reconocido hace casi tres lustros, durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing en 1995, donde los gobiernos asumieron el compromiso de llegar al 2003, con un 30 % de mujeres en todos los cargos de gobierno, como una transición para alcanzar en el 2005, con un

---

<sup>37</sup> Torres Ruiz, Gladis, “Pese a reticencia de los partidos subió participación política de las mujeres”, México, *Cimac Noticias, periodismo con perspectiva de género*, 13 de agosto de 2009, ULR=<http://www.cimacnoticias.com/site/09081306-Pese-a-reticencia-d.38945.0.html>, revisado el 16 de abril de 2010.

<sup>38</sup> Fernández Poncela, *Op. Cit.*, pp.57-59.

verdadero equilibrio de 50/50 y así avanzar de manera significativa en la democracia paritaria.

La democracia paritaria implica la igualdad de oportunidades y posiciones para que las mujeres y hombres ejerzan plenamente su ciudadanía y estén representados al 50% en las instancias y procesos de ejercicio del poder y de toma de decisiones en los ámbitos político, económico, social y cultural.

La paridad de género en la representación política hace evidente en la práctica el estatuto de ciudadanía de las mujeres, trasciende los derechos políticos de voto y elegibilidad, y supera a la acción afirmativa a través del reconocimiento de la dualidad del género humano formado por mujeres y hombres. La paridad es una medida definitiva que busca compartir el poder político entre hombres y mujeres y pretende romper la monopolización masculina del poder político.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) establece acciones afirmativas a través de un sistema de cuotas que obliga a los partidos políticos y coaliciones electorales a presentar en la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a senadores y a diputaciones federales, al menos el 40 por ciento de candidaturas de un mismo género “procurando”, sin ser obligatorio, llegar a la paridad.<sup>39</sup> Además, los partidos políticos nacionales también tienen la obligación legal de observar los porcentajes de género establecidos en sus propios estatutos.

Sin embargo, las acciones afirmativas representadas por las cuotas en los partidos son a todas luces insuficientes, ya que se requiere, una reforma que constitucional para incluir en la máxima ley mexicana, la paridad genérica, abarcando los sectores público y privado; o por lo menos, que se reforme el Cofipe para que, entre otros aspectos, sea obligatorio colocar en las suplencias de las candidaturas

---

<sup>39</sup> Artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales, p.98, ULR=[http://normateca.ife.org.mx/internet/files\\_otros/COFIPE/COFIPE14Ene08yNotaArtInvalidados.pdf](http://normateca.ife.org.mx/internet/files_otros/COFIPE/COFIPE14Ene08yNotaArtInvalidados.pdf), revisado el 26 de abril de 2010.

a personas del mismo género, medida a través de la cual se evitaría que las mujeres renuncien a favor de hombres suplentes, como ocurrió después del proceso electoral federal del 2009:

El machismo en los partidos políticos provocó el déficit en la representación femenina en la Cámara de Diputados, donde [en enero de 2010] sólo quedan 126 diputadas de las 138 que fueron electas.

En San Lázaro, los partidos utilizaron a las mujeres para imponer, vía solicitud de licencia, suplentes hombres que atienden intereses de grupo o de empresas televisivas, ignorando la decisión de las y los electores que votaron el pasado 5 de julio para elegir a su diputada.

Así quedó de manifiesto con la salida de 12 diputadas, a las que se les otorgaron sus licencias en octubre de 2009, mientras que a las otras 10, la Comisión Permanente avaló su salida a fines de diciembre y principios de enero [...].<sup>40</sup>

### **2.1.8. Las políticas y programas públicos de los gobiernos perredistas del Distrito Federal, vanguardia del país en materia de igualdad de género y atención a las mujeres.**

Las políticas y programas más avanzados del país en materia de promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres han sido implantados en el Distrito Federal por los gobiernos perredistas.

En diciembre de 2008, Cuauhtémoc Cárdenas creó a inicios de su gobierno, el Programa para la Participación Equitativa de la Mujer (Promujer) con el “objetivo fundamental de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres de la Ciudad de México”<sup>41</sup> a través del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en el Distrito Federal (Piom), que fue elaborado con la participación de

---

<sup>40</sup> Torres Ruiz, Gladis, “Fraude a la Ley, A la baja representación femenina en la Cámara de Diputados”, México, *Cimac Noticias*, 18 de enero de 2010, ULR= <http://www.cimacnoticias.com/site/10011803-REPORTAJE-A-la-baja.40810.0.html>, revisado el 26 de abril de 2010.

<sup>41</sup> Programa Nacional de la Mujer, “Informe de Actividades del PROMUJER marzo a diciembre de 1998”, México, 2008.

mujeres especialistas y destacadas feministas cuya experiencia permitió diseñar las líneas y acciones estratégicas de ese plan.

En 1999 el Promujer dio paso al Instituto de la Mujer del DF y a su sistema de Centros Integrales de Apoyo a la Mujer (CIAM), actualmente denominados Unidades del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en las 16 delegaciones políticas, que fueron concebidos como centros promotores de la participación ciudadana de las mujeres. El programa del Instituto se propuso alcanzar el pleno ejercicio de derechos de las mujeres tomando en cuenta las desigualdades sociales y de género.

Durante el periodo de gobierno de Cuauhtémoc Cárdenas, quien fue sustituido posteriormente por la feminista Rosario Robles, también se instalaron las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVIF) en la totalidad de las Delegaciones Políticas, se impulsó la conformación de consejos delegacionales contra la violencia y se dotó de una infraestructura apropiada y recursos considerables al Albergue para Mujeres que Viven Violencia Familiar y sus hijas e hijos.<sup>42</sup>

En 2002, la II legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, creó la Ley del actual Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, que pasó a ser un organismo descentralizado de la administración pública local adscrito a la Secretaría de Gobierno, encargado de transversalizar<sup>43</sup> la perspectiva de género en el conjunto de niveles y políticas públicas del Gobierno del Distrito Federal.

---

<sup>42</sup> La autora de esta tesina tuvo a su cargo de 1998 a 2000, entre otros programas con perspectiva de género, el Albergue.

<sup>43</sup> "Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros." Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), julio de 1997.

Por otra parte, el Gobierno del Distrito Federal encabezado por Marcelo Ebrard, ha impulsado políticas de atención integral a las mujeres que deciden interrumpir sus embarazos, a partir de la legislación aprobada por la V Legislatura de la ALDF. Esta política ha tenido fuertes críticas por parte de las corrientes políticas y sociales de derecha, sin embargo, el Gobierno del DF ha ratificado su posición de respeto a los derechos de las mujeres:

#### A TRES AÑOS DE LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO

- Llama al Inmujeres DF a no ceder terreno en los derechos de las mujeres
- Gobierno de la Ciudad, vanguardia en políticas públicas para las mujeres

A tres años –mañana 24 de abril- de la entrada en vigor en la Ciudad de México de las reformas legales que permiten la Interrupción Legal del Embarazo hasta las 12 semanas de gestación, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal se pronuncia a favor de la libertad, la equidad, la defensa y la promoción de los derechos de las mujeres, con el siguiente comunicado:

1.- La Interrupción Legal del Embarazo (ILE) es una política pública que se ha consolidado y perfeccionado en la Ciudad de México, para garantizar el derecho a decidir libremente de las mujeres sobre su cuerpo, su salud y su sexualidad.

2.- Las cifras hablan por sí solas: más de 39 mil mujeres, la mayoría del Distrito Federal pero también de otros estados de la república, han ejercido su derecho con la fortaleza de la información, al margen de la clandestinidad y alejadas de la posibilidad de muerte y de enfermedad que las acechaba.

3.- Hoy, menos del uno por ciento de los casos atendidos de estas mujeres que han optado libremente por la ILE, ha sufrido complicaciones, gracias a que las 24 horas del día la línea ILETEL, junto con una red de más de 10 hospitales y un centro de salud, atienden todas las emergencias. Los servicios son gratuitos e integrales para todas las mujeres.

4.- Así, la ILE es motivo de orgullo y ejemplo a seguir en toda la república, porque constituye un avance sin precedente en materia de políticas públicas que protegen y garantizan los derechos fundamentales de las mujeres en la Ciudad de México.

5.- Se trata de un acontecimiento histórico en la lucha y defensa de los derechos humanos de las mujeres, porque las reformas constitucionales que sustentan la ILE colocaron a la



Ciudad de México a la vanguardia en Latinoamérica con respecto a la defensa y promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, esenciales en una sociedad libre, democrática y que aspira a la equidad de género.

7.- Exigimos que no haya ni un 'agravio comparado' más contra las mujeres, porque debemos tener los mismos derechos y se nos trata de manera distinta y discriminatoria fuera de la ciudad de México.

8.- Por eso a tres años de que la Interrupción Legal del Embarazo sea una realidad en la ciudad de México, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal se pronuncia por hacer extensiva la ILE, como un derecho y que sea respaldada por una política pública sustentada en el Estado laico, que no sean ignorados los criterios científicos y legales, especialmente los sustentos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que deben aplicarse en toda la república. Se trata de beneficiar a cientos de miles de mujeres que hoy no pueden decidir sobre su cuerpo, su libertad y autonomía.

9.- Ratificamos que es una obligación del Estado instrumentar acciones afirmativas y políticas públicas a favor de las mujeres, que sea tomada en cuenta su realidad, sus necesidades que no se les impongan juicios morales ni se les criminalice.

10.- Desde el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, a tres años de una larga lucha de las mujeres por el reconocimiento y ejercicio de nuestros derechos, reconocemos la visión de las legisladoras y los legisladores que aprobaron las reformas que permiten la ILE, el esfuerzo enorme e integral que despliega la Secretaría de Salud capitalina, la Consejería Jurídica y otras dependencias del GDF por defender los derechos de las mujeres y, especialmente la visión y el compromiso del Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard Casaubon con las mujeres y la equidad de género.

11.- Nos pronunciamos por los derechos y a libertad de todas las mujeres mexicanas en esta fecha conmemorativa, especialmente por el derecho a decidir sobre su cuerpo, por su maternidad voluntaria y por el respeto a la libertad de conciencia, por la defensa del estado laico.

12.- Finalmente, hacemos un llamado a la intolerancia para que se atiendan los fundamentos de la comunidad científica, los principios legales, éticos y democráticos, para frenar el retroceso histórico, que vulnera el carácter laico del Estado y lacera los derechos fundamentales de las mujeres.

Ni un paso atrás en el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres.  
Para todas las mujeres. Todos los Derechos.<sup>44</sup>

Estas políticas y programas de carácter público para la igualdad de género desarrolladas durante más de una década en la Ciudad de México constituyen la propuesta más avanzada en el país, por parte de un gobierno local en relación con la igualdad de género, ya que se adoptaron modelos integrales y multidisciplinarios que incorporaron la perspectiva de género y los derechos humanos, reconociéndose la importancia de contar con una amplia participación de las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

### **2.1.9. Los pactos entre mujeres: un interés estratégico.**

El camino por la igualdad ha sido largo y sinuoso. Las mujeres han ido y venido en una tarea titánica por la democratización de la vida personal, familiar, social y política. Siempre han sabido que el acceso de las mujeres al poder público implica superar grandes obstáculos y enfrenar altos costos establecidos por el orden estamental de género.

A pesar de los avances alcanzados en las políticas públicas y mecanismos para el adelanto de las mujeres, la deuda social con ellas es evidente. Aunque gracias a las feministas actualmente se cuenta con programas y algunos presupuestos públicos con perspectiva de género, la mayoría de los presupuestos no consideran este enfoque y siguen siendo insuficientes, asimismo la mayor parte de las políticas públicas obedecen a las necesidades prácticas de las mujeres sin tocar el

---

<sup>44</sup> Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, "Posicionamiento a tres años de la Interrupción Legal del Embarazo", México, 24 de abril de 2010, ULR=  
[http://mx.mc356.mail.yahoo.com/mc/welcome?.gx=1&.tm=1272116238&.rand=e7v9t1tpbjtk#\\_pg=showMessage&sMid=0&&filterBy=&.rand=252141774&midIndex=0&mid=1\\_139367\\_Alyzo0IAAAK4S9WmtAxwuCswBAw&f=1&fromId=webinmujeresdf@gmail.com&m=1\\_139367\\_Alyzo0IAAAK4S9WmtAxwuCswBAw,1\\_144919\\_AI2zo0IAASvIS9XHUASnwlumekU,1\\_144225\\_Alyzo0IAAUZTS9XEEQr4VEhsGAE,1\\_142954\\_AI%2Bzo0IAAG1kS9XBdwBWZhrFpw4,1\\_142051\\_AI2zo0IAAMvNS9W9zwM4Z1IH%2FNo,1\\_140044\\_AI6zo0IAAFPJS9WqQA4iRnVtvo,&sort=date&order=down&startMid=0&.jsrand=6625274](http://mx.mc356.mail.yahoo.com/mc/welcome?.gx=1&.tm=1272116238&.rand=e7v9t1tpbjtk#_pg=showMessage&sMid=0&&filterBy=&.rand=252141774&midIndex=0&mid=1_139367_Alyzo0IAAAK4S9WmtAxwuCswBAw&f=1&fromId=webinmujeresdf@gmail.com&m=1_139367_Alyzo0IAAAK4S9WmtAxwuCswBAw,1_144919_AI2zo0IAASvIS9XHUASnwlumekU,1_144225_Alyzo0IAAUZTS9XEEQr4VEhsGAE,1_142954_AI%2Bzo0IAAG1kS9XBdwBWZhrFpw4,1_142051_AI2zo0IAAMvNS9W9zwM4Z1IH%2FNo,1_140044_AI6zo0IAAFPJS9WqQA4iRnVtvo,&sort=date&order=down&startMid=0&.jsrand=6625274), revisado el 26 de abril de 2010.

orden social de género (guarderías, salud reproductiva, permisos por maternidad) y no a sus intereses estratégicos (conciliación trabajo-familia, redistribución del trabajo doméstico y de las responsabilidades familiares). Asimismo se ha generalizado un uso tergiversado de la perspectiva de género y las fuerzas conservadoras se han apropiado de este discurso para acomodarlo a sus intereses, con el propósito de continuar reproduciendo la desigualdad entre mujeres y hombres.

En un contexto donde la política tiene una connotación negativa en general y un sesgo masculino en particular, las mujeres requieren unirse y avanzar en una ruta marcada por la necesidad, porque tienen más intereses comunes que compartir, antes de que las diferencias entre ellas las separen; por ello es necesario establecer pactos para impulsar mayores reformas que permitan concretar el derecho de las mujeres mexicanas a concurrir en igualdad de condiciones y oportunidades a las decisiones de mayor relevancia en el terreno político nacional. Es urgente romper el "techo de cristal" que prevalece en ese ámbito.<sup>45</sup>

Independientemente de sostener proyectos y agendas nacionales diferenciadas, la gran mayoría de las feministas y del movimiento amplio de mujeres, saben que es posible hacer alianzas para alcanzar objetivos específicos beneficien a *todas*. Establecer pactos para hacer efectivos sus derechos humanos es un interés estratégico de las mujeres mexicanas.

Por otra parte, la velocidad y complejidad con que se están modificando los rasgos y las condiciones de la competencia política, demanda construir escenarios que hagan viable la confluencia de una amplia franja de fuerzas que permitan dibujar alternativas incluyentes y novedosas frente a la crisis, que aunque mal ocultada,

---

<sup>45</sup> Se denomina techo de cristal al límite alcanzado por las mujeres en el terreno de la representación política y los espacios de toma de decisiones. En todas las escalas jerárquicas y organizacionales a medida que el nivel sube, la presencia de las mujeres, con formación equivalente, va reduciéndose. Esta situación implica que los mecanismos de selección no son neutrales. En México, a pesar de las legislaciones que incluyen acciones afirmativas relativas a las cuotas de género, por el momento no ha sido posible superar ese techo en representación de las mujeres en el Congreso de la Unión, los congresos locales y los gobiernos municipales.

se manifiesta de forma reiterada en el sistema político mexicano. La reforma del Estado debe pasar por la construcción de la democracia paritaria.

La paridad de género en los puestos de decisión, de representación y poder público es una meta estratégica que debe estar acompañada de políticas públicas relacionados con la conciliación de la vida familiar con la vida laboral, ya que los roles de género provocan que las mujeres sean las principales responsables del trabajo doméstico y ello limita su participación en la vida pública y en ejercicio de su ciudadanía. Las tareas del cuidado humano son esenciales para la reproducción de la sociedad, sin embargo, la resolución colectiva y por parte del Estado de esta dimensión humana tan trascendente, no ha sido una preocupación central de la agenda nacional.<sup>46</sup>

## **2.2. El movimiento lésbico feminista: crítica a la heterosexualidad obligatoria y a la lesbofobia.**

### **2.2.1. El feminismo, la perspectiva de género y la sexualidad.**

Para el análisis de los movimientos de la diversidad sexual en general, y en particular del movimiento lésbico, es relevante considerar la interrelación compleja que tienen los factores biológico, cultural y psíquico en la construcción de las identidades sexuales y genéricas.

---

<sup>46</sup> Avila Selvas, Rosalinda, "Alternativas y Pactos para la Equidad de Género", México, Secretaria de Equidad, Género y Derechos Humanos del Partido Alternativa Socialdemócrata, marzo de 2007.

La crítica a la heterosexualidad obligatoria<sup>47</sup> y a la subordinación social de las mujeres a través del control y la “expropiación” simbólica de sus cuerpos, ha sido desarrollada, entre otras disciplinas, a través de investigaciones especializadas en la temática de la sexualidad y a partir de los estudios de género.

El sistema sexo-género fue planteado por primera vez en 1975, por Gayle Rubin<sup>48</sup> en su ensayo “El tráfico de las mujeres”, donde expuso que las relaciones asimétricas entre las mujeres y los hombres se establecen bajo una lógica independiente de las relaciones económicas.

La perspectiva de género representa un aporte de algunas académicas feministas para analizar la discriminación hacia las mujeres, así como la desigualdad y el déficit de poder en el que ellas viven, en todas las esferas sociales, con relación a los hombres. Sin embargo, este enfoque también es una herramienta útil para entender la discriminación y la violencia que se ejerce contra los hombres cuando ellos asumen rasgos femeninos y no cumplen estrictamente con los atributos de la masculinidad tradicional imperante.

En términos generales, la categoría de género se refiere al conjunto de ideas, creencias, estereotipos, representaciones, atributos, roles, prescripciones, valoraciones y expectativas que una sociedad determinada tiene sobre las personas de acuerdo a su sexo biológico.

---

<sup>47</sup> “En *Compulsory Heterosexuality and Lesbian Existence*, Adrienne Rich definió el concepto y la institución de ‘heterosexualidad obligatoria’ como el dominio masculino (*man-made*) que garantiza un modelo de relación social entre los sexos, en el cual el cuerpo de las mujeres es siempre accesible para los hombres.” Mogrovejo, Norma, *Un amor que se atrevió a decir su nombre. La lucha de las lesbianas y su relación con los movimientos homosexual y feminista de América Latina*, México, Plaza y Valdés, 2000, p.50. El término heteronormatividad fue creado por el teórico *queer* Michael Warner, en 1991, ULR=[http://es.wikipedia.org/wiki/Heterosexualidad\\_obligatoria](http://es.wikipedia.org/wiki/Heterosexualidad_obligatoria), revisado el 27 de mayo de 2010.

<sup>48</sup> Rubin, Gayle, *El tráfico de mujeres*, en Nueva Antropología, Estudios sobre la Mujer: problemas teóricos 30, De Gortari, Ludka (coordinadora), CONACyT UAM-I, 1986. Título original en inglés: “The Traffic in Women: Notes on the Political Economy of Sex”, en Reiter, Rayna (compiladora), *Toward and anthropology of women*, Monthly Review Press, Nueva York, 1975. También puede ser consultado en Lamas, Marta (compiladora), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, México, Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG)/ UNAM, 1996, pp.35-96.

El proceso de conformación de las identidades genéricas, ya sean femeninas o masculinas, inicia al momento de nacer, cuando tomando en cuenta la apariencia de los órganos sexuales externos, se procede a clasificar a los seres humanos de forma dicotómica y excluyente como mujeres u hombres. A partir de este contraste de orden biológico, llamado diferencia sexual, se construye el género en el ámbito socio-cultural, bajo una lógica que implica una valoración inequitativa entre mujeres y hombres. Esto implica la imposición histórica de un modelo dualista<sup>49</sup> en el que las mujeres son consideradas como seres débiles e inferiores y deben ser invariablemente “femeninas”. Por lo contrario, a los hombres se les asigna un comportamiento “masculino”, y en ambos casos, se les impone una orientación heterosexual.

Sin embargo, las múltiples disidencias manifestadas a lo largo de la historia con respecto a los roles, las expresiones de género y las prácticas sexuales, han demostrado que la biología no es un factor que determine de forma contundente las identidades de las mujeres y los hombres. La diferencia sexual representa, más bien, un pretexto para “naturalizar” la discriminación y la desigualdad por razones de género y de orientación sexual.

En otras palabras, la discriminación hacia las mujeres se pretende justificar con base en sus diferencias biológicas, en particular por su capacidad reproductiva a partir de la cual se considera “natural” que las mujeres se embaracen, y después de parir, por extensión, sean quienes deban responsabilizarse de cuidar a las hijas e hijos y hacerse cargo del ámbito doméstico.

El impacto que provocan el embarazo y el parto en los seres humanos se expresa de diversas maneras. Una de ellas, la perplejidad ontológica ante la diferencia procreativa, ha derivado en una mistificación de la heterosexualidad: el heterosexismo imperante. Esta mistificación es la base ideológica de la homofobia. Hay que distinguir lo que significa la reproducción de la sexualidad. Pensar que la sexualidad humana también requiere

---

<sup>49</sup> Lamas, Marta, “Complejidad y claridad en torno al concepto de género”, en Giglia, Angela, Garma, Carlos, De Teresa, Ana Paula (compiladores), *¿Adónde va la antropología?*, México, División de Ciencias Sociales y Humanidades de la UAM- Iztapalapa, 2007, p.8.

complementariedad es un error interpretativo. La distinta función reproductiva de mujeres y hombres no determina los deseos eróticos, ni los sentimientos amorosos.<sup>50</sup>

Por su parte, los hombres se ven obligados a jugar un rol de proveedores materiales de su familia, después de haber cumplido con su función reproductiva centrada en la fecundación de las hembras humanas.

La teoría de género ha sido enriquecida por un amplio debate, entre otras vertientes desde la perspectiva antropológica, del cual da cuenta la antropóloga feminista mexicana Marta Lamas: “El concepto de *género*, entendido como la simbolización que los seres humanos hacen tomando como referencia la diferente sexuación de sus cuerpos, tiene más de tres décadas de uso en la antropología.”<sup>51</sup>

El debate se enriqueció en la pasada década de los noventa gracias a las aportaciones de las feministas lesbianas, entre ellas, Judith Butler:

Ella definió al *género* como el efecto de un conjunto de prácticas regulatorias complementarias que buscan ajustar las identidades humanas al modelo dualista hegemónico. En la forma de pensarse, en la construcción de su propia imagen, de su autoconcepción, los seres humanos utilizan los elementos y categorías hegemónicos de su cultura. Aunque Butler parte de que el *género* es central en el proceso de adquisición de la identidad y de estructuración de la subjetividad, pone el énfasis en la performatividad del *género*, o sea, en su capacidad para abrirse a resignificaciones e intervenciones personales.<sup>52</sup>

A pesar de sus aportes sobre la manera en que opera la heteronormatividad, Butler fue considerada como “voluntarista” por algunas feministas que la criticaron por omitir el papel determinante de la subjetividad en la conformación de las identidades:

---

<sup>50</sup> Lamas, *Op.cit.* pp.15 y 16.

<sup>51</sup> *Ibidem*, p. 2

<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 8.

Al describir la imposición de un modelo hegemónico de relaciones estructuradas dualmente, Butler postula la flexibilidad de la orientación sexual y legitima sus variadas prácticas. Pero justo por el inconsciente es que, aunque las prácticas regulatorias imponen el modelo heterosexual de relación sexual, existen la homosexualidad y otras variaciones *queer*. Éstas muestran la fuerza de la simbolización inconsciente y las dificultades psíquicas para aceptar el mandato cultural heterosexista.<sup>53</sup>

A pesar del debate señalado, lo cierto es que las lesbianas feministas han aportado una visión crítica de la heterosexualidad obligatoria y del androcentrismo como elementos estructurales del orden social patriarcal, e incluso han llegado a cuestionar el análisis feminista basado en la categoría de género y en la diferencia sexual porque consideran que éste explica y valida al sujeto mujer a partir del ineludible referente de un “otro” dominante que es la figura masculina, por ello, las teóricas lesbianas han planteado en su lugar a una “otra”, que en la relación sexual lésbica y en el lesbianismo como praxis política es vista como “igual”.

También han reflexionado sobre la necesidad de: “la construcción de una identidad (lésbica) autónoma y propia: la igualdad, la diferencia y una mediación de ambas que para algunos sectores podría ser la dimensión *queer*”<sup>54</sup>.

*La teoría queer*<sup>55</sup> analiza las diferentes disidencias sexuales y genéricas, proponiendo la reivindicación de las identidades como productos sociales o construcciones históricas y culturales en permanente intersección y transición, en un rechazo a toda estabilización o definición permanente, incluso de la propia teoría *queer*.

De igual modo, a partir del estudio de la sexualidad en las sociedades occidentales, el sociólogo gales Jeffrey Weeks, defensor de la ciudadanía sexual y de la democracia e igualdad en el contexto de lo que él llama “la revolución de la

---

<sup>53</sup> *Ibidem*, pp. 8-9.

<sup>54</sup> Mogrovejo, Norma, *Op. Cit.*, p. 7.

<sup>55</sup> *Queer* es un anglicismo que significa raro, extraño, estafalario, maricón. Al igual que la palabra lesbiana, fue retomada por el movimiento social correspondiente para reapropiarse de ella, dignificarla y resignificarla.



intimidad”<sup>56</sup>, concibe la sexualidad como un “constructo histórico” en el cual se entrelazan las variables de género, raza y clase, donde las relaciones de poder definen los comportamientos sexuales<sup>57</sup>.

### **2.2.2. El desarrollo histórico del movimiento lésbico feminista en México.**

El movimiento lésbico en México inicia en la década de los setenta del siglo XX vinculado al movimiento homosexual, manifestándose junto con los hombres gay, a favor de la liberación y la educación sexual, contra de la denigración, la patologización y la criminilización de la homosexualidad, así como por la visibilización o “salida del clóset”, condición indispensable para asumir la lucha política y estrategia efectiva para superar el encierro producto del miedo a las represalias sociales como son la burla, el hostigamiento, la violencia sexual, el rechazo familiar, el despido laboral, las detenciones policiacas arbitrarias o el asesinato.

Norma Mogrovejo<sup>58</sup> realizó una periodización y sistematización de las luchas de las lesbianas mexicanas llevadas a cabo primero en organizaciones homosexuales mixtas, después en el movimiento feminista y posteriormente a través de agrupaciones propias. Su trabajo constituye uno de los referentes para el desarrollo de este apartado.

Durante la primera etapa, se formó en 1971 el Frente de Liberación Homosexual en México (FLH), teniendo como cara pública a la directora de teatro Nancy Cárdenas. Este frente planteó la igualdad de derechos, en particular los laborales y civiles para lesbianas y homosexuales.

---

<sup>56</sup> *El Periódico.com*, “Habrà una revolución en la vida íntima”, entrevista a Jeffrey Weeks, URL=[http://www.elperiodico.com/default.asp?idpublicacio\\_PK=46&idioma=CAS&idnoticia\\_PK=578912&idseccio\\_PK=1006](http://www.elperiodico.com/default.asp?idpublicacio_PK=46&idioma=CAS&idnoticia_PK=578912&idseccio_PK=1006), revisado el 3 de mayo de 2010.

<sup>57</sup> Weeks, Jeffrey, “La construcción cultural de las sexualidades. ¿Qué queremos decir cuando hablamos de cuerpo y sexualidad?”, en Szasz, Ivonne, Lerner, Susana (compiladoras), *Sexualidades en México. Algunas aproximaciones desde la perspectiva de las ciencias sociales*, México, El Colegio de México, 1998, p. 177.

<sup>58</sup> Mogrovejo, *Op. Cit.*

Entre 1978 y 1984 las lesbianas continuaron participando en la Coordinadora de Grupos Homosexuales integrada por varios grupos como el Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR) donde las lesbianas enfrentaron actitudes misóginas por parte de los hombres. Otro grupo importante de composición mixta fue el Grupo Lambda de Liberación Homosexual vinculado a la izquierda y conformado en 1978, en el cual las lesbianas feministas tuvieron un mayor peso, planteando que la liberación debía incluir a lesbianas, a los homosexuales y a las mujeres en general, ya que el heterosexismo les oprimía por igual. El tercer grupo de importancia en la Coordinadora fue Oikabeth<sup>59</sup>, que en un inicio fue el grupo de lesbianas del FHAR, pero se separó por el machismo imperante en este frente.

La Coordinadora se mantuvo alrededor de un año y participó en la marcha realizada en 1978 en conmemoración del décimo aniversario de la matanza de Tlatelolco<sup>60</sup>, reivindicando, además del cese a la represión, la presentación de desaparecidos políticos y la libertad política, su demanda específica de libertad sexual. En junio del mismo año los grupos que habían participado en la Coordinadora, organizaron la Primera Marcha del Orgullo Homosexual que tuvo un gran impacto en la opinión pública y permitió visibilizar el movimiento lésbico-homosexual. La segunda marcha del año siguiente fue todavía más grande y exitosa.

Este tipo de movilizaciones continuaron hasta 1984, ya que se presentó un conflicto durante la sexta marcha cuando la presencia de objetos fálicos produjo una ruptura definitiva de las lesbianas con los homosexuales. Una militante de Lamda dio testimonio del evento en una entrevista:

Esa pinche marcha fue muy agresiva desde que los chavos llegaron con esas cosas, que parecía un carnaval falocéntrico (...). Nosotras no éramos profalocentristas, al contrario,

---

<sup>59</sup> Nombre maya que significa mujeres guerreras que abren camino y esparcen flores.

<sup>60</sup> La primera marcha LGBT en el mundo se realizó en Nueva York, el 28 de junio de 1970, en conmemoración del primer aniversario de los sucesos de Stonewall, cuando de forma espontánea se organizaron marchas de repudio a una redada contra personas homosexuales, llevada a cabo el 28 de junio de 1969 en un bar del barrio neoyorkino Greenwich Village.

nuestro discurso era totalmente cuestionador del falocentrismo y el androcentrismo. Obviamente era una agresión ideológica en contra de nosotras (quienes defendíamos) los planteamientos feministas.<sup>61</sup>

Después de esa crisis, en la segunda etapa de su movimiento las lesbianas mexicanas abandonaron la actividad mixta para insertarse en el movimiento feminista, o de plano formaron grupos lésbicos autónomos.

Otro factor que influyó para que los grupos mixtos no prosperaran fue la aparición del VIH-Sida a principios de los años 80. Siendo la transmisión del virus básicamente sexual se le caracterizó como el cáncer rosa, razón por la cual “activistas homosexuales y organizaciones comenzaron a trabajar en el tema de prevención y atención, derivando en un mejor conocimiento de la sexualidad humana y en un empoderamiento de la población gay en respuesta a que esta comunidad fue y ha sido la más afectada”.<sup>62</sup>

No obstante su vinculación inicial con las organizaciones de homosexuales, desde sus orígenes el movimiento lésbico ha sido aliado del movimiento feminista; sin embargo, debido a la desigualdad intragenérica vivida respecto a las mujeres heterosexuales,<sup>63</sup> se distingue por tener una identidad colectiva<sup>64</sup> que coloca como parte central de su agenda la reivindicación de la libertad sexual<sup>65</sup>, además de denunciar y enfrentar directamente la lesbofobia y de reivindicar de forma

---

<sup>61</sup> Entrevista a una militante llamada Eugenia, en Mogrovejo, *Op. Cit.* p. 135.

<sup>62</sup> Comunidad LGBTI, “Cronología de los hechos. Recuperando nuestra historia: la gestación de un movimiento, ¿De dónde venimos, dónde estamos, hacia dónde vamos?”, México, 2010, p.5, ULR=<http://www.aids-sida.org/archivos/LGBTI-2010-05-17-CronologiaDeLosHechos.pdf>, revisado el 2 de junio de 2010.

<sup>63</sup> Alfarache Lorenzo, Ángela, *Análisis de la invisibilidad en las políticas públicas hacia las lesbianas en México*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), 2009, p.18, ULR=<http://www.conapred.org.mx/estudios/2009.html>, revisado el 29 de abril de 2010.

<sup>64</sup> Mogrovejo, *Op. Cit.*, p.18.

<sup>65</sup> Desde que el movimiento lésbico gay salió a las calles, una de las principales consignas de las marchas es: “no hay libertad política, si no hay libertad sexual”, Ver en ULR=<http://www.jornada.unam.mx/2007/07/01/index.php?section=sociedad&article=039n1soc>; ó en <http://www.homopolis.com.mx/magazine.asp?id=207>, revisados el 29 de abril de 2010.

permanente el acceso al ejercicio pleno de los derechos humanos relacionados con la orientación sexual, específicamente, los derechos de las mujeres que se relacionan erótica y afectivamente con otras mujeres.

Aunque teóricamente existe una convergencia central entre el movimiento feminista y el lésbico-feminista, que es la perspectiva crítica al paradigma dominante de la sexualidad<sup>66</sup> representado por la normatividad heterosexista, en realidad, son las integrantes del movimiento lésbico feminista quienes hacen visibles públicamente como mujeres disidentes del heterosexismo<sup>67</sup> impuesto por la sociedad.

Entre los derechos específicos reivindicados actualmente por las lesbianas se encuentran: el derecho a establecer uniones civiles como las sociedades de convivencia, el pacto civil de solidaridad o el matrimonio y el acceso a través de éste a la seguridad social para la pareja; el derecho a la adopción; la no discriminación en juicios de divorcio y custodia de los hijos producto de relaciones heterosexuales; y el acceso a servicios públicos de reproducción asistida; esto último representa un quiebre radical con respecto al paradigma femenino-masculino, además de implicar una transformación radical en las relaciones de parentesco:

En fechas recientes, un fenómeno mundial ha hecho imperiosa la necesidad de una reflexión más elaborada sobre la relación entre biología y cultura: el desarrollo de las nuevas tecnologías reproductivas. Estas inéditas formas de procrear, que constituyen un ejemplo paradigmático de la capacidad humana para rebasar las limitaciones de la biología e imponer la cultura, han venido a cimbrar los supuestos consagrados de la ideología occidental respecto al parentesco.<sup>68</sup>

---

<sup>66</sup> Alfarache Lorenzo, *Op. Cit.*, p.15.

<sup>67</sup> En este trabajo se utilizan indistintamente los términos heterosexismo, heteronormatividad y heterocentrismo.

<sup>68</sup> Lamas, *Op. Cit.* p. 16.

Desde la perspectiva histórica fue en década de los sesenta del siglo XX cuando las mujeres comienzan a desarrollar una metodología feminista para analizar su realidad, a través de la creación de grupos de reflexión denominados de autoconciencia, mismos que dieron paso -en una especie de despliegue sucesivo de círculos concéntricos que iban de adentro hacia afuera, del análisis de lo personal hacia la actividad pública- a la formación posterior de organizaciones de participación política para modificar esa realidad.

Así surgieron también las primeras agrupaciones de lesbianas mexicanas quienes desde la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer realizada en la Ciudad de México en 1975, se manifestaron en un foro sobre lesbianismo organizado por mujeres de otros países, a través de una “Declaración de las Lesbianas de México”, donde de forma anónima se denominaron lesbianas, aunque todavía utilizaron el término “liberación homosexual”, que fue sustituido posteriormente por el de “libre opción sexual”, mismo que había sido rechazado por su sello sexológico y no político.

Claudia Hinojosa, líder del movimiento lésbico mexicano de los años setenta y activa defensora hasta la fecha de los derechos humanos de las lesbianas, plantea una de las razones por la cual abandonaron el primer término:

(...) el concepto liberación sexual resultaba con frecuencia incomprendible o era interpretado de maneras muy disímboles. Recuerdo al respecto el entusiasmo singular y sospechoso con el que me recibió el presidente del Movimiento Familiar Cristiano en 1980 para una entrevista, en la que descubrí eventualmente que para él ‘la liberación homosexual’ representaba la posibilidad de ‘liberar’, de una vez y por todas, a la sociedad de los homosexuales.<sup>69</sup>

Los primeros intentos de las lesbianas por integrar sus demandas a las de las organizaciones feministas, como la Coalición de Mujeres (1976) y el Frente Nacional de Lucha por la Liberación y los Derechos de las Mujeres (FNALIDM),

---

<sup>69</sup> Hinojosa, Claudia, “Gritos y Susurros, una historia de la presencia pública de las feministas lesbianas”, en Gutiérrez Castañeda *Op. Cit.*, p. 178.

fueron rechazados, a pesar de que las lesbianas se adhirieron a la defensa de la maternidad libre y voluntaria y a la lucha contra la violencia de género, que hasta entonces no habían sido consideradas como reivindicaciones específicas del movimiento lésbico:

Paralela a esta alianza inestable con la izquierda, transcurría simultáneamente la cercanía con el movimiento feminista, que tampoco estuvo desprovista de fricciones y dificultades, particularmente hacia finales de los años setenta, cuando las feministas heterosexuales sintieron al parecer la necesidad de asegurarle al mundo que NO eran lesbianas.<sup>70</sup>

Como se mencionó con anterioridad, fue hasta 1990 que el movimiento feminista mexicano asumió como eje articulador central de su lucha, la libre opción sexual”.

Entre 1978 y 1979 se realizaron dos encuentros de lesbianas y feministas que permitieron un mayor acercamiento e intercambio de experiencias, sobre todo la discusión de la temática política de la preferencia sexual lésbica. A partir de estos encuentros también se reconoció que en las organizaciones feministas un número significativo de mujeres estaban dispuestas a tener prácticas lésbicas o las tenían de forma semiclandestina.

No obstante los avances en su relación con las organizaciones feministas, las lesbianas continuaron sintiéndose poco tomadas en cuenta y subsumidas en una dinámica de un movimiento al que calificaron como heterofeminista, por lo que varias de ellas continuaron su camino para formar grupos exclusivos de lesbianas.

Aunque con distintas perspectivas y fuertes contradicciones en su interior, entre los principales grupos lésbicos conformados entre los años setenta y noventa del siglo pasado en México se encuentran: Lesbos, Oikabeth, La Comuna de Morelos, Lesbianas Socialistas y el Seminario Marxista Leninista de Lesbianas Feministas, promovidos por Yan María Castro, lesbiana feminista de orientación marxista radical; Cuarto Creciente iniciado por Virginia Sánchez Navarro que desarrolló actividades lúdico culturales con contenido espiritual, y fuertemente vinculado en

---

<sup>70</sup> *Ibídem*, p. 180.

su última etapa a las mujeres del movimiento urbano popular del centro de la Ciudad de México; la Coordinadora Nacional de Lesbianas en la que participaron trece grupos lésbicos de varias entidades federativas y; Patlatonalli de Guadalajara que impulsó el Primer Encuentro Nacional de Lésbico Feminista y organizó, en coordinación con organizaciones locales de homosexuales, el XIII Congreso de la Internacional Lesbian Gay Association (ILGA), una de las más importantes agrupaciones internacionales de la diversidad sexual. De las organizaciones mencionadas, Patlatonalli es la única que subsiste hasta la fecha, así como una nueva generación del Grupo de Madres Lesbianas (Grumale) y del Clóset de Sor Juana. En la actualidad hay otros grupos como Musas de Metal y LeSVOZ, DiverSiless, Producciones y Milagros Agrupación Feminista, Telemanita, Grupo Lésbico Universitario de la UNAM, entre otros.

En Latinoamérica, incluido México, una de las vertientes del movimiento lésbico feminista se ha conformado por la corriente radical autodenominada “autónoma” que reivindica la deconstrucción absoluta de las instituciones del patriarcado para crear un nuevo orden civilizatorio, agrupándose en organizaciones y frentes específicos que fortalecen una identidad política propia.

En la región se han organizado, en diversos países, ocho Encuentros Lésbicos Feministas de América Latina y el Caribe, donde a diferencia de los encuentros regionales feministas, las autónomas han rechazado la participación de las mujeres lesbianas transexuales:

De esta autonomía, recuperamos la necesidad de tener un ‘cuarto propio’ como lesbianas feministas, para pensarnos, sentirnos, expresarnos, recuperar la memoria de nuestras luchas, recuperar la palabra propia, el horizonte propio, el vínculo entre nosotras, la noción de nuestros cuerpos y del deseo lésbico como constituyente de un desacato al patriarcado. Desde ya explicitamos que la propuesta de este encuentro surge de la radicalidad. Nos inspiramos para desobedecer cualquier mandato y nos atrevemos a poner en el centro del debate nuestro cuerpo, nuestra sexualidad, y construir una propuesta política y de vida dirigida a erradicar los poderes que se ejercen sobre ellos. Esta necesidad y voluntad de existencia nos llevan a explicitar que nuestro esfuerzo no se articulará alrededor de la noción ambigua de la diversidad sexual, que entre otras cosas, invisibiliza nuestro accionar

como lesbianas feministas. Por lo tanto, no debatiremos en torno a la participación de trans en el mismo.<sup>71</sup>

La radicalización y auto segregación de este importante sector del movimiento lésbico latinoamericano, autodenominado autónomo y sus profundas contradicciones, no sólo con el feminismo de la igualdad, sino con representantes del feminismo de la diferencia, han estado presentes de forma permanente desde los inicios de esta corriente. A continuación se proporciona un breve relato de esta complicada relación.

En 1993 las feministas mexicanas y chilenas Margarita Pisano, Ximena Bedregal, Francesca Gargallo, Amalia Fischer, Edda Gabiola, Sandra Lidid y Rosa Rojas, conformaron un grupo identificado con el feminismo de la diferencia al que denominaron *Las Cómplices*, mismo que presentó un manifiesto en el VI Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, que se efectuó en Costa del Sol, El Salvador, en el mes de noviembre de 1993, en el que plantearon:

(...) una abierta manifestación de rechazo al rumbo tomado por el feminismo 'institucional', es decir la línea mayoritaria que ya no marcaba sus diferencias con el movimiento de mujeres, que no postulaba ninguna crítica a la política económica mundial posterior a la caída del Muro de Berlín en 1989, y que no cuestionaba la procedencia de los fondos que utilizaba en la red de Organizaciones No Gubernamentales en que se había convertido.<sup>72</sup>

Algunas feministas autónomas, sobre todo las lesbianas, se identificaron con los planteamientos de *Las Cómplices*, ya que coincidían con ellas en su crítica a la participación feminista en estructuras institucionales locales e internacionales y porque "rechazaban el uso de la categoría de género, que siempre remite a las

---

<sup>71</sup> Mulheres Rebeldes, "A pocos meses para el VIII Encuentro Lésbico Feminista de Latinoamérica y El Caribe, Hilando Rebeldías Lésbicas Feministas desde la Raíz, a realizarse del 9 al 13 de octubre de 2010", ULR=<http://mulheresrebeldes.blogspot.com/2010/02/viii-encuentro-lesbico-feminista.html>, revisado el 20 de mayo de 2010.

<sup>72</sup> Gargallo, Francesca, *Las ideas feministas latinoamericanas*, México, ediciones fem-e-libros creatividad feminista.org, 2004, p. 143, ULR=<http://www.nodo50.org/herstory/textos/Ideas%20feministas%20en%20%20latinoamerica.pdf>, revisado el 24 de mayo de 2010.



mujeres a una relación con los hombres, negándole su valor en sí y la construcción cultural de una sexualidad de y entre mujeres.”<sup>73</sup>

A pesar de los puntos de coincidencia, Francesca Gargallo, quien formó parte de *Las Cómplices* describe el rápido distanciamiento entre éstas y las autónomas, por las contradicciones irreconciliables que surgieron entre ambas corrientes:

(Las autónomas) pronto fueron incapaces de respetar las diferencias que se manifestaban entre sus pensamientos y anhelos, cayendo así, ellas también que tanto rechazaban cualquier pensamiento binario, en la construcción de una nueva dicotomía entre feministas de lo posible y feministas utópicas. Reprodujeron actitudes de victimismo frente al poder económico de las ‘institucionales’, con las cuales maquillaron a veces su propio estancamiento en la reflexión-acción, (...) ejercieron una violencia subliminal, que en ocasiones adquirió tintes de censura moral, en los espacios comunes del feminismo al intentar imponer qué era lo que las feministas debían analizar y pensar.<sup>74</sup>

Como siempre ha ocurrido, otras activistas lesbianas participan directamente en las organizaciones del movimiento feminista y desde éstas reivindican sus derechos específicos, e incluso hay feministas lesbianas que no se muestran públicamente como tales, aunque comparten la demanda general del movimiento feminista relacionada con la libre opción sexual.

Un sector importante del activismo lésbico se ha integrado a los debates promovidos desde la Organización de las Naciones Unidas en torno a la defensa de los derechos humanos de las mujeres, con énfasis en los derechos sexuales.<sup>75</sup>

Esta apropiación de los principios universales de los derechos humanos podría resultar una herramienta útil para contrarrestar la suposición generalizada de que somos un grupo reducido y exótico en busca de derechos nuevos y ‘específicos’, y para asentar que

---

<sup>73</sup> *Ibidem*, p. 146.

<sup>74</sup> *Ibidem* pp. 148 y 149.

<sup>75</sup> Hinojosa, *Op. Cit.*, p. 183.

'nuestros derechos' como mujeres lesbianas son, ciertamente, los mismos derechos de los y las demás.<sup>76</sup>

### **2.3. Las feministas bisexuales.**

En México no se ha presentado un debate público significativo sobre la participación de mujeres bisexuales en el movimiento feminista. Por supuesto hay mujeres bisexuales en este movimiento, pero las bisexuales no reivindican su orientación sexual como una realidad social o un asunto político, más bien la reservan para el ámbito privado.

Las mujeres bisexuales que militan, lo hacen en colectivos que forman parte del movimiento LGTBTTTI, donde llevan a cabo un fuerte debate, junto con los hombres bisexuales para reivindicar sus preferencias como parte de la diversidad sexual, ya que la principal exigencia para que se "definan" proviene, paradójicamente, de lesbianas y gays:

¿Qué incita a gays y lesbianas que reaccionan negativamente ante los que se proclaman bisexuales? ¿En qué se basan sus críticas y temores? Según una buena parte de ellos, todo aquel capaz de mantener relaciones sexuales y afectivas con ambos sexos, no se define y pretende perpetuar un estado infantil en el que todos los objetos son figuras amorosas. También está muy extendido el pensamiento que afirma que todo bisexual es en realidad gay o lesbiana, ya que no se atreve a asumirse como tal, o simplemente porque no quieren perder ni los privilegios legales y sociales de los heterosexuales ni los placeres de la homosexualidad.<sup>77</sup>

La crítica de lesbianas y gays a las y los bisexuales, significa una reivindicación del sistema binario, de opuestos excluyentes, defendido por el orden social de género y la heterosexualidad obligatoria, además de reflejar una intolerancia y discriminación que no resulta lógica en un movimiento que reivindica la no discriminación y la igualdad.

---

<sup>76</sup> *Ibídem*, p. 186.

<sup>77</sup> Coria Adolfo, "La oculta bifobia", p.1, ULR=<http://www.naciongay.com/editorial/reportajes/102401192528.asp>, revisado el 4 de junio de 2010.

De esta forma, aunque el movimiento bisexual, surgido en Estados Unidos en los años 70 del siglo XX, incluyó a grupos de mujeres bisexuales feministas<sup>78</sup>, en México estos grupos no han logrado consolidarse como parte del movimiento feminista. Una pregunta que surge es si la invisibilidad de las mujeres feministas bisexuales no implica, en realidad, una forma de autocensura, o una “oculta bifobia”<sup>79</sup>.

## **2.4. El movimiento feminista frente a las mujeres transgenéricas.**

### **2.4.1. El mundo también es *Trans*: transgeneridad, transexualidad, travestismo e intersexualidad.**

Para comprender mejor la condición de las personas transgenéricas y transexuales es conveniente, en principio, definir qué son la orientación sexual y la identidad de género:

La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. (...) La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.<sup>80</sup>

---

<sup>78</sup> García Suárez, Carlos Iván, “Bisexualidad, de la tercera a la ruptura de dicotomías”, ULR=<http://www.digital.unal.edu.co/dspace/bitstream/10245/999/14/13CAPI12.pdf>, revisado el 4 de junio de 2010.

<sup>79</sup> Coria, *Op. Cit.*, p.2.

<sup>80</sup> “Principios de Yogyakarta, Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género”, versión impresa en español, Yogyakarta, marzo de 2007, p.6, ULR=[http://www.yogyakartaprinciples.org/principles\\_sp.pdf](http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf), revisado el 30 de mayo de 2010.

De esta forma, la orientación sexual u orientación sexo-afectiva de las personas puede ser heterosexual, homosexual, lesbiana o bisexual. La orientación sexual es distinta a la identidad de género, ya que esta última tiene que ver con la percepción que las personas tienen de sí mismas, sintiéndose femeninas, masculinas o de ninguna de las dos formas anteriores. La identidad de género involucra una condición psicológica o psíquica que no se determina de forma voluntaria, ni se transforma bajo ningún tipo de intervención, se presenta a muy temprana edad, en un proceso vinculado estrechamente a la adquisición del lenguaje, entre los doce y 18 meses, siendo irreversible alrededor de los tres años de edad.<sup>81</sup>

La transgeneridad es parte de la amplia gama que conforma la diversidad sexual; no es una patología física o mental, y aunque existe un gran debate sobre su significado y repercusiones, se ha definido desde la sexología como “la condición humana en la que independientemente de que exista o no concordancia del sexo con la identidad de género, hay una vivencia permanente en un papel o rol de género que no coincide con el sexo y con el género originalmente asignado”<sup>82</sup>. Hay dos grupos diferentes de personas transgenéricas:

- a) Aquellas con una condición definitiva en la que además de la vestimenta, pueden optar por conseguir cambios corporales y cosméticos parciales, como un hombre biológico que se realiza un implante de pechos o una cirugía de feminización, pero que de ningún modo sustituiría su pene por una vulva.
- b) Aquellas otras que viven la transgeneridad como un período transitorio de su condición transexual, previa a la consecución de un estado más satisfactorio, como la reasignación total o parcial de órganos sexuales comúnmente llamada ‘cirugía de cambio de sexo’.<sup>83</sup>

---

<sup>81</sup> Torres Hernández, Agnes, *Transición de psiquis femenina, término e inicio de vida*, Xalapa, tesina de licenciatura de la Facultad de Psicología de la Universidad Veracruzana, 2005, p.12.  
ULR=<http://www.disisex.org/documentos-disidencia-sexual/iii-encuentro/1/agnes-torres.pdf>, revisado el 30 de mayo de 2010.

<sup>82</sup> Barrios, David, Echeverría, Irina Layevska, Tríptico “Transgeneridad”, México, 2010.

<sup>83</sup> *Idem*.

Las personas travestis, a diferencia de las personas transtgéricas que permanecen en un rol de g nero determinado, adoptan *ocasionalmente* un rol de g nero distinto al propio, tambi n denominado “de base”.

Las y los trans (nombre gen rico que incluye a personas travestis, transtg ricas y transexuales) han existido desde siempre y en diferentes culturas. Su existencia y m ltiples expresiones han sido asumidas de forma negativa o positiva. Quiz  el caso m s conocido en M xico sea el de los muxes (*mushes*) de Oaxaca:

(...) los juchitecos afirman que en su cultura hay una ‘completa aceptaci n e integraci n del muxe’. Si bien una investigaci n m s profunda (Miano, 2002, G mez, 2008) revel  los l mites y las contradicciones existentes en la realidad, tambi n es cierto que la actitud social y cultural es peculiarmente permisiva y no punitiva hacia la homosexualidad, afeminamiento y travestismo, en gran contraste con el patr n nacional que al contrario tiende al rechazo, la desaprobaci n, agresi n, burla y ridiculizaci n. Su visibilidad y presencia se percibe como un estatus de privilegio, si lo comparamos a la mayor a de las situaciones conocidas en M xico, al punto de crear el imaginario de Juchit n como ‘para so *queer*’<sup>84</sup>

En la transexualidad se presenta una discordancia entre el sexo y la identidad de g nero<sup>85</sup> y las personas transexuales, gracias a los avances cient ficos y tecnol gicos actuales, pueden ser atendidas psicol gica, endocrinol gica y quir rgicamente para lograr la concordancia deseada por ellas.

De acuerdo con una investigadora transexual su situaci n es la siguiente:

---

<sup>84</sup> G mez Su rez, Agueda, Miano, Marianella, “G neros, sexualidad y etnia vs globalizaci n. El caso de los *muxe* entre los zapotecos del Istmo, Oaxaca”, Cuernavaca, Vigo, septiembre de 2009, p. 3, ULR=[http://webs.uvigo.es/eticsexualidad/wp-content/uploads/2009/12/Ponencia\\_Bahia\\_Brasil.pdf](http://webs.uvigo.es/eticsexualidad/wp-content/uploads/2009/12/Ponencia_Bahia_Brasil.pdf), revisado el 2 de junio de 2010.

<sup>85</sup> Los estudios especializados realizados en Holanda se alan la siguiente prevalencia de personas transexuales: hombre a mujer (H a M): alrededor de 1 entre cada 12 mil personas de la poblaci n; mujer a hombre (M a H): alrededor de 1 entre cada 30,000 personas de la poblaci n. Cifras consignadas en: Grupo de Trabajo de Transtornos de Identidad de G nero, Sociedad Espa ola de Endocrinolog a y Nutrici n, *Transtornos de identidad de g nero, Gu a cl nica para el diagn stico y tratamiento*, 2002, p. 12. ULR=[www.carlaantonelli.com/Guia\\_clinica\\_SEEN.doc.](http://www.carlaantonelli.com/Guia_clinica_SEEN.doc.), revisado el 1 de junio de 2010.

(...) para algunas personas, el sexo con el que se identifican psicológicamente, no se equipara con sus cromosomas, gónadas, niveles hormonales, órganos sexuales internos, o genitales externos, incluso aunque todas las características biológicas sean perfectamente concordantes. (...) Los transexuales tienen la convicción de pertenecer al sexo opuesto al que nacieron, con una insatisfacción mantenida por sus propios caracteres sexuales primarios y secundarios, con un *profundo sentido de rechazo y un deseo manifiesto de cambiarlos*<sup>86</sup> médica y quirúrgicamente. Desde la infancia su identidad genérica es distinta a su fenotipo genital. Son mujeres que se sienten 'atrapadas' en cuerpos de hombre, y hombres que se sienten 'atrapados' en cuerpos de mujer; sin trastornos psiquiátricos graves que distorsionen la percepción de la realidad, que necesitan ser aceptados social y legalmente en el género elegido.<sup>87</sup>

Las personas transexuales son la prueba contundente de que la biología no es un elemento suficiente para que todas hembras humanas se sientan mujeres y todos los machos de la especie se vivan como hombres, por tanto, los factores culturales presentes en un contexto histórico determinado toman fuerza para analizar e intentar comprender esta compleja condición humana:

Analizar qué implica la condición transexual es una manera de revisar nuestro orden cultural a partir de los conflictos que genera la aceptación de su lógica clasificatoria. Desde una aproximación antropológica al fenómeno, encuentro cinco campos de exploración: 1) la transformación del cuerpo humano por la endocrinología y la tecnología médica(...); 2) el pensamiento psicoanalítico sobre la bisexualidad humana y la indiferenciación sexual en el inconsciente; 3) la teoría de género, con su crítica al determinismo biológico y su énfasis en la dinámica del proceso de simbolización; 4) el postestructuralismo, que ha sensibilizado sobre la relatividad de las categorías y las taxonomías, y que encuentra en los *habitus* de la cultura y en la historia el peso determinante de nuestras formas de ser y 5) el cada vez más aceptado discurso sobre el derecho a decidir sobre el propio cuerpo, acompañado de una reivindicación política de la diversidad humana y la generalización creciente de una actitud respetuosa ante las nuevas identidades. Los cinco coinciden en perfilar la condición transexual como un fenómeno cruzado (y ¿alentado?) por las transformaciones culturales.<sup>88</sup>

---

<sup>86</sup> Las cursivas son de la autora de la tesina.

<sup>87</sup> Torres Hernández, Agnes, *Op. Cit.*, p.13.

<sup>88</sup> Lamas, Marta, "El fenómeno *trans*", México, *Debate Feminista*, Año 20, Vol. 39, Abril 2009, p.7.

Por otra parte, también existe en el ámbito biológico un estado o condición más que es la intersexualidad. Las personas intersexuales presentan “una serie de variantes genéticas de la diferenciación sexual caracterizada por la presencia simultánea de órganos, tejidos o vestigios embrionarios correspondientes a hembras y machos biológicos”.<sup>89</sup> El caso más conocido es el del síndrome de “hermafroditismo verdadero” donde se presentan de “modo simultáneo tejidos de uno y otro sexo o estructuras orgánicas parciales de macho y hembra.”<sup>90</sup>

Las personas intersexuales nacieron con diferencias cromosómicas o genitales ambiguos. Aquellos/as con genitales inusuales son sometidos a “normalización” quirúrgica desde la infancia hasta la adolescencia, lo cual generalmente resulta en la pérdida de la respuesta sexual en la adultez. La Sociedad Intersex de Norte América (ISNA) ha definido esta práctica como Mutilación Genital Infantil. Algunos bebés intersex han sido incluso reasignados sexualmente, sin su consentimiento, y más tarde en la vida desarrollan problemas de identidad de género notablemente similares a los de las personas transexuales.<sup>91</sup>

Aunque sus causas siguen siendo un enigma, la transexualidad está considerada como un trastorno de la identidad de género (TIG), los protocolos clínicos para la atención de las personas que desean someterse al tratamiento integral dirigido a lograr la concordancia entre su género psicológico y su sexo, involucran a profesionales de la psicología, la psiquiatría, la endocrinología y la cirugía plástica reconstructiva, e implican el consentimiento informado de las y los pacientes, siendo su objetivo general apoyarles en su proceso de transición de género hasta la cirugía de reasignación de sexo (CRS):

El abordaje de este trastorno es complejo. Su asistencia necesita de un equipo multidisciplinar ya que precisa de diversas intervenciones. Los resultados de estas intervenciones no han podido ser evaluados mediante estudios controlados y a largo plazo

---

<sup>89</sup> Barrios, David, Echeverría, Irina Layevska, Tríptico “Intersexualidad”, México, 2010.

<sup>90</sup> *Idem.*

<sup>91</sup> Red Transgénera de Padres, Madres, Familiares y Amigos/as de Lesbianas y Gays, “Nuestros/as Hijos/as Trans”, 3a. edición, ULR=[www.pflag.org](http://www.pflag.org), revisado el 3 de junio de 2010.

(Best & Stein, 1998), pero sus beneficios resultan evidentes: Mejora la calidad de vida del paciente y su grado de satisfacción, así como su integración social y laboral, y desde el punto de vista médico los importantes beneficios del tratamiento hormonal y el éxito de la técnica quirúrgica a corto y largo plazo. (...). El tratamiento consiste en realizar el cambio de los caracteres sexuales que presenta por los del sexo al que se siente pertenecer.

Hay que considerar tres aspectos en dicho tratamiento: 1) el psicológico, para ayudar a la integración de la personalidad en el sexo deseado; 2) el médico, que se realiza mediante la administración de hormonas para modificar los caracteres sexuales secundarios; y 3) el quirúrgico, para realizar modificaciones en los genitales y órganos sexuales y conseguir el mayor parecido y funcionalidad con el sexo deseado.<sup>92</sup>

En el ámbito legal, en algunos lugares como Reino Unido, España y la Ciudad de México, se cuenta con legislaciones de identidad de género donde las personas transexuales pueden acceder a una nueva identidad jurídica a través de un nuevo registro de nombre y sexo en sus documentos oficiales, sin que haya necesidad de someterse a cirugías de reasignación sexual o tengan que enfrentar procesos judiciales. En España la Ley de Identidad de Género, vigente desde 2007, también permite a las mujeres lesbianas casadas ser madres de los hijos *in vitro* de su esposa, sin necesidad de adopción.<sup>93</sup> En otros países también se proporcionan servicios públicos de salud para someterse a cirugías de reasignación de sexo, como en Holanda, Finlandia, Reino Unido, Suecia, y Alemania, y Suiza por sentencia judicial.

Aunque la mayor parte de las personas transexuales intentan superar su rechazo hacia el género que les fue asignado, comportándose la mayor parte de su vida de forma “funcional” a éste, también se han presentado muchos casos en la historia, incluido nuestro país, de personas que han enfrentado a la sociedad asumiendo un rol de género distinto. Tal es el caso de Amelio Robles condecorado por la

---

<sup>92</sup> Grupo de Trabajo de Transtornos de Identidad de Género, *Op. Cit.*, p. 6 y 45.

<sup>93</sup> ELPAÍS.com, “Entra en vigor la Ley de Identidad de Género”, Madrid, 17 de marzo de 2007, ULR=[http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Entra/vigor/Ley/Identidad/Genero/elpepusoc/20070317elpepusoc\\_1/Tes](http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Entra/vigor/Ley/Identidad/Genero/elpepusoc/20070317elpepusoc_1/Tes), revisado el 31 de mayo de 2010.



Secretaría de la Defensa Nacional como veterano de la Revolución, que fue documentado por la historiadora feminista mexicana Gabriela Cano:

La masculinización radical y permanente de una joven de origen rural ocurrió a partir de su incorporación a la Revolución mexicana. Por razones más vitales que ideológicas, Amelio Robles, quien antes se llamó Amelia Robles, se unió a las fuerzas levantadas del sur del país bajo la bandera agrarista de Emiliano Zapata y, en medio de las rudezas de la guerra, se forjó una identidad social y subjetiva masculina. Al término de la contienda armada, Amelio Robles continuó ostentándose como varón y sostuvo su identidad masculina a lo largo de su vida, en su actividad pública y en la esfera privada, durante la vejez y la enfermedad.<sup>94</sup>

El caso de Amelio Robles fue excepcional porque en México, además de padecer una fuerte discriminación y una grave violencia social cuyo extremo son los homicidios por odio, la situación jurídica de las personas *trans* es sumamente endeble, sin embargo, en la ciudad de México las y los transexuales cuentan con un marco jurídico inédito, respecto a las otras entidades federativas del país:

(Las personas trans enfrentan) la falta del reconocimiento jurídico de su personalidad (identidad jurídica); la falta de acceso a los servicios de salud (proceso de reasignación integral sexo-genérica) y; la falta de acceso al empleo (discriminación laboral), [...] no existe en la doctrina mexicana un desarrollo integral sobre el derecho de la identidad sexo-genérica de las personas transexuales y transgenéricas que permita un posicionamiento jurídico en torno a esta temática (sin embargo) destaca la reforma del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, aprobada y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 10 de octubre de 2008, y las resoluciones judiciales para la rectificación en registral de nombre y sexo, la supresión de la anotación marginal en el acta de nacimiento y la expedición de una nueva acta.<sup>95</sup>

---

<sup>94</sup> Cano, Gabriela, "Amelio Robles, andar de soldado viejo. Masculinidad (transgénero) en la Revolución Mexicana", México, *Debate Feminista*, Año 20, Vol. 39, Abril 2009, p. 16.

<sup>95</sup> Suárez Ramírez, Víctor Hugo, *La situación de la transgeneridad y la transexualidad en la legislación mexicana a la luz de los instrumentos jurídicos internacionales*, México, Conapred, Documento de Trabajo No. E-10-2008, diciembre de 2008, p.16-24, ULR=[www.conapred.org.mx/estudios/docs/E10-2008.pdf](http://www.conapred.org.mx/estudios/docs/E10-2008.pdf), revisado el 8 de abril de 2010.

#### **2.4.2. El debate del movimiento feminista sobre la inclusión de las feministas *trans*.**

El XI Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe (XIEFLAC) realizado en la Ciudad de México, en marzo de 2009, tuvo como tema central “los fundamentalismos” y fue el primer encuentro regional de este tipo donde se contó con la participación de mujeres *trans*.

El acuerdo se había tomado por votación<sup>96</sup>, en medio de un fuerte debate, desde el encuentro latinoamericano anterior realizado en Brasil en 2005. La mayoría de las asistentes planteó que las feministas no podían excluir ni discriminar a las *trans*, ni determinar quién era mujer o no. Por otra parte, uno de los argumentos centrales de quienes se opusieron a la inclusión de las *trans*, aunque se les reconociera como “víctimas de la dicotomía de género y en parte de la heteronormatividad” fue que “ellas no han vivido lo que nosotras” (las mujeres biológicas) históricamente, lo que se consideró una “diferencia política concreta” fundamental, así como una razón para “mantener espacios autónomos como mujeres construidas socialmente”.<sup>97</sup>

Previo al encuentro de Brasil, un grupo de organizaciones de varios países envió un documento solicitando la participación de las mujeres intersexuales en el mismo, por su parte, decenas de activistas y organizaciones *trans*, feministas y LBBTTTI de Iberoamérica, enviaron otro documento a las feministas que participarían en dicho evento, argumentando la importancia de inclusión de las mujeres *trans* en los encuentros feministas. Transcribo el documento íntegro por su indudable valor argumentativo:

---

<sup>96</sup> La votación fue cuestionada por las feministas autónomas porque la consideran un mecanismo inadmisibles de la democracia representativa liberal.

<sup>97</sup> Intervención de Ochi Curiel, en Bustamante, Alejandra, Restrepo Ximena, “Encuentros feministas latinoamericanos y del Caribe, Apuntes para una historia del movimiento”, México, Comité Impulsor del XI Encuentro Feminista, marzo de 2010, p.57, ULR= <http://www.scribd.com/doc/19627857/10-ENCUENTROS-FEMINISTAS>, revisado el 2 de junio de 2010.

Por qué queremos la apertura de los encuentros feministas a las personas trans:

1. Porque creemos que el feminismo es una corriente de opinión, una fuerza política y un movimiento social. Lo que define que una persona sea (o pueda ser) feminista o no son sus ideas y sus acciones, nunca su anatomía.

2. Si las identidades son auto-definidas y políticas, y si el género es una construcción, eso vale para todas y todos, trans y no trans. Aun aceptando la premisa de que sólo es posible ser feminista si se es mujer, si una persona se define como mujer trans y feminista, nosotras no tenemos ninguna autoridad para decirle que no lo es y cerrarle el acceso a nuestros espacios.

3. Muchas de nosotras trabajamos desde hace años, en distintos espacios, con personas trans y con hombres, cuyas visiones del mundo y actitudes cotidianas son feministas. Y no trabajamos, también desde hace años, con mujeres cuyas visiones del mundo y actitudes cotidianas consideramos patriarcales y antidemocráticas. Si alguna vez fuimos mujeristas, la vida nos ha convencido que patriarcado no es sinónimo de pene, ni feminismo sinónimo de vagina.

4. Las travestis y mujeres trans no son un bloque uniforme, como no lo somos las feministas diagnosticadas 'mujeres' por la o el obstetra que nos examinó cuando nacimos. Hay entre ellas, y entre nosotras, quienes refuerzan los estereotipos de género y quienes los cuestionan, quienes tienen un discurso biologicista y quienes han hecho avanzar los discursos médicos sobre el sexo, alimentándose de la reflexión feminista sobre el género. La inclusión de compañeras trans y el diálogo sobre cuestiones trans nos ayudan a todas a avanzar en la reflexión crítica acerca del género.

5. Comprendemos la necesidad de espacios donde estar 'entre idénticas'. Dichos espacios pueden convivir perfectamente con un encuentro abierto a otros géneros/sexos (en forma de talleres cerrados, por ejemplo). Pero la inclusión o exclusión de personas en un Encuentro Feminista regional es un mensaje demasiado fuerte sobre los que el feminismo latinoamericano del siglo XXI dice acerca de sí mismo como para que dejemos pasar esta exclusión.

6. Todavía estamos luchando por un feminismo que integre de manera genuina la diversidad étnica, etaria, lingüística, de preferencias sexuales y de clases sociales. Pero al menos en esas áreas ya hay consenso –a veces cosmético, a veces genuino- acerca de la necesidad de inclusión. Ha llegado el momento, creemos, de sumar la categoría

géneros/sexos a la gama de colores del arco iris de los que a nuestro feminismo todavía le falta vestirse.

7. Es preciso abrirnos, ampliar nuestras perspectivas, responder a los desafíos que el feminismo nos plantea hoy. Queremos un espacio en el que las personas de diferentes géneros y sexos (así como colores de piel, años vividos, fantasías eróticas, tamaños de cuenta bancaria o de su carencia, preferencias gastronómicas, etcétera) nos podamos respetar, dialogar, escuchar y construir juntas nuestra política y acción feministas para este siglo.<sup>98</sup>

En México y a pesar del malestar persistente de algunas de las participantes al XIEFLAC, se llevó nuevamente a cabo una reunión donde se discutió la importancia de dicha participación.

Más de cuarenta mujeres heterosexuales, bisexuales, transexuales, homosexuales (*sic*) y otras identidades sexo genéricas debatieron los principales retos del feminismo y la transexualidad. Fueron las mujeres *trans* las que decidieron abrir el debate a temas como la corporalidad y la experiencia feminista. Se manifestaron posturas de las mujeres representantes de diversas regiones de América Latina y el Caribe.<sup>99</sup>

Una de las representantes del feminismo lésbico mexicano más radical, de orientación “comunista” desde principios de los años 70 del siglo pasado, Yan María Yaoyólotl Castro, convocó a su propio encuentro y escribió una carta de renuncia al comité impulsor del XIEFLAC, con argumentos entre los que se encontraba el siguiente:

(...) en realidad no es un encuentro de mujeres sino *queer*, ya que una parte estará representada por ‘mujeres biológicas’ y otra parte, por ‘cualquier hombre que se considere a sí mismo mujer o se haya transformado en ésta: mujeres travesti, transgénero y transexuales’ (...) la Comisión de Contenidos se ha opuesto sistemáticamente a utilizar la palabra ‘mujer’ sustituyéndola por ‘persona’ sustentada en que la perspectiva *queer*

---

<sup>98</sup> <http://www.convencion.org.uy/diversi027.htm>, revisado el 2 de junio de 2010.

<sup>99</sup> Guerrero Zavala, María Fernanda, “El XI Encuentro Feminista, el primero con presencia transexual y transgénero”, México, Centro de Medios del XIEFLAC, s/f, ULR=[http://www.11encuentrofeminista.org.mx/jf/index.php?option=com\\_content&task=view&id=79&Itemid=36](http://www.11encuentrofeminista.org.mx/jf/index.php?option=com_content&task=view&id=79&Itemid=36), revisado el 2 de junio de 2010.

considera que 'las mujeres ya no existen' debido a la eliminación del sistema binario: hombre/mujer, reduciendo éstos mismos a 'personas', sin diferencias sexuales ni de género. Es decir: la homogenización o igualación de los dos sexos desapareciendo sus diferencias reales fisiológicas, sociales y psíquicas y sobre todo, sociales y económicas (economía-política) y por tanto, omitiendo alrededor de cinco mil años de historia de dominación, explotación y depredación patriarcales, es decir, borrando la historia.<sup>100</sup>

Como mencioné en el apartado anterior, las lesbianas feministas autónomas, se negaron a discutir siquiera la participación de las *trans* en el VIII Encuentro Lésbico Feminista de Latinoamérica y El Caribe, que se realizará del 9 al 13 de octubre de 2010.

Al momento de escribir este texto, tampoco el grupo de feministas mexicanas abocadas a organizar el Encuentro Nacional Feminista que se realizará en agosto de 2010 en el municipio de Zacatecas, ha definido claramente la participación de las mujeres feministas *trans* feministas en esa reunión, situación que muestra nuevamente las resistencias, prejuicios y falta de claridad respecto a los derechos humanos de las *trans* y lo que significan los principios de no discriminación e igualdad compartidos por esta perspectiva y la del feminismo.

---

<sup>100</sup> Castro, Yan María Yaoyólotl, "Renuncia de Yan María Yaoyólotl Castro (Lesbianismo Feminista Comunista) al Comité impulsor del XI Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe", México, diciembre de 2008, ULR= <http://www.nosotrasenred.org/teoria/art02.html>, revisado el 2 de junio de 2010.

## **Conclusiones**

El feminismo es uno de los movimientos sociales y corrientes políticas contemporáneas más importantes porque ha hecho aportaciones significativas al proceso de construcción de un mundo más justo, donde los saberes, necesidades, intereses, multiplicidades, inquietudes y contribuciones de las mujeres sean tomados en cuenta.

El feminismo ha trastocado el mundo público y privado, transformando las ideas, valores, representaciones y normas del colectivo humano, para avanzar en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El movimiento feminista representa una propuesta democrática de transformación social radical encaminada a desarticular las múltiples opresiones vividas no sólo por las mujeres, sino también por otros grupos sociales, ya que ha aportado soluciones para que todas y todos tengan acceso a los derechos, decisiones, oportunidades y recursos.

Miles de mujeres mexicanas han dedicado sus vidas a la lucha para erradicar la discriminación, la violencia y la desigualdad de género, retando abiertamente las rígidas reglas impuestas a la población femenina a lo largo de la historia y desenmascarando los procesos de reproducción del paradigma sociocultural que permite mantener los privilegios de los hombres sobre las mujeres.

En México, las feministas han contribuido de manera significativa a la transformación cultural, realizando una profunda crítica a las relaciones de poder en todos los ámbitos. Hoy el feminismo constituye en nuestro país una corriente cultural, social y política reconocida frente a la opinión pública.

Como todas las obras colectivas apasionantes, el feminismo ha tenido y mantiene contradicciones a su interior. La difícil integración de las demandas de las mujeres

lesbianas en el movimiento feminista mexicano, ha sido muestra de ello, así como las resistencias actuales a integrar en sus filas a las mujeres trasgenéricas.

Aunque la pretensión de exclusión de las *trans* se realice de formas sutiles y no todas las feministas se opongan a su incorporación al movimiento, la falta de un debate abierto y sustentado, así como la omisión de una decisión colectiva para incorporarlas y reivindicar sus derechos humanos, es una responsabilidad del movimiento en su totalidad.

Superar su indefinición respecto a la inclusión de las feministas *trans* es uno de los retos actual del movimiento feminista mexicano, por las siguientes razones:

- Porque los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes.
- Porque la orientación sexual y la identidad de género que cada persona defina para sí, es esencial para su personalidad y además constituye uno de los aspectos fundamentales para su autodeterminación, dignidad y libertad.
- Porque la legislación internacional de derechos humanos afirma que todas las personas, con independencia de su orientación sexual o identidad de género, tienen el derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos<sup>1</sup>.
- Porque la armonización legislativa reivindicada por el movimiento feminista, implica unificar el marco vigente del país con los todos los contenidos de los instrumentos internacionales suscritos por México en materia de derechos humanos, y no sólo en lo que se refiere a los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género.
- Porque el derecho humano a la No Discriminación es un principio y un valor fundamental del feminismo y de la perspectiva de los derechos humanos,

---

<sup>1</sup> Principios de Yogyakarta, Yogyakarta, 2006, p. 9 y 12.

así como una condición ineludible para alcanzar la igualdad, la justicia y la libertad.

- Porque el feminismo debe ser aliado de la razón, la ciencia y el pensamiento crítico, y no de los prejuicios.
- Porque en la actualidad la ciencia ayuda a las mujeres y parejas de lesbianas a tener hijas o hijos a través de la reproducción asistida y a las personas transgénicas a ser más felices, renunciando a un cuerpo que sienten que no les corresponde, mientras la moral religiosa sustentada por las jerarquías eclesiásticas se opone a reconocer los derechos humanos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género.
- Porque las resistencias a incorporar a las *trans* al movimiento feminista representan una postura “biologicista” y “mujerista” que se encuentra rezagada respecto a las leyes más avanzadas del país, vigentes en la ciudad de México, donde hay mujeres feministas *trans*, quienes gracias a este marco legal, ya cuentan inclusive con documentos oficiales de carácter federal, modificados en concordancia con su identidad sexogenérica.
- Porque ser diagnosticada como mujer al momento de nacer, no convierte a nadie en feminista.
- Porque la teoría feminista ha aportado los elementos suficientes para que el movimiento feminista pueda asumir de forma integral la crítica a: la heterosexualidad obligatoria, a la subordinación social de las personas a través de la expropiación real y simbólica de sus cuerpos, a la imposición de identidades sexogenéricas.
- Porque la soberanía sobre el propio cuerpo y el derecho a decidir no son asuntos que estén relacionados sólo con el aborto, ni deben ser prerrogativas exclusivas de las mujeres biológicas.



- Porque desde la perspectiva de derechos humanos las mujeres lesbianas, bisexuales y *trans*, son parte de la diversidad de mujeres, y por tanto, es relevante que el movimiento feminista también reivindique sus derechos.
- Porque el movimiento feminista es plural. La inclusión y debate con las feministas *trans* enriquece a ese movimiento, no lo debilita.
- Porque es indispensable que el movimiento feminista impulse alianzas estratégicas en todo el país con el movimiento LGBTTTI, para enfrentar de forma más eficaz la agenda de las fuerzas conservadoras y de ultraderecha.

En el contexto nacional actual, es pertinente que el movimiento feminista asuma la responsabilidad de impulsar la construcción de la democracia genérica en México, lo que significa lograr la presencia paritaria de mujeres y hombres, en toda su diversidad, en los espacios públicos de poder y decisión. Esto implica incluir en las filas del movimiento feminista a las mujeres transgénicas, asumiendo plenamente la reivindicación de sus derechos humanos, así como los de las mujeres lesbianas y bisexuales. Esta postura permitiría al movimiento feminista mexicano, en alianza con otras fuerzas políticas y sociales, alcanzar los ideales de un país en el que imperen la justicia, las libertades y la igualdad.

## GLOSARIO

**Conducta discriminatoria.** Acto u omisión que reúne los elementos en los conceptos jurídicos de discriminación: 1) que se trate de una desigualdad de tratamiento, consistente en una distinción, exclusión o preferencia; 2) que esa desigualdad de tratamiento se base en uno o varios criterios que señalan las normas como prohibidos, y 3) que tenga por efecto anular el principio de igualdad.<sup>1</sup>

**Derecho a la no discriminación.** Prerrogativa que tiene todo ser humano o grupo social por su presunta o real identidad o diferencia respecto de otros individuos o grupos, a un trato digno y equitativo, exigible al Estado como garante del orden público interno y en especial de las libertades fundamentales.<sup>2</sup>

**Derechos humanos y fundamentales.** Son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del estatus de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar. En este sentido, se entiende por *derecho subjetivo* cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones); y por *estatus* se entiende la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercidos de éstas. Usualmente, se emplean de manera indistinta los términos *derechos humanos* y *derechos fundamentales* para señalar las protecciones y libertades básicas a que todo ser humano merece sin restricción. En el vocabulario ilustrado, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre significó la protección de la dignidad humana frente a los abusos del poder autoritario. Sin embargo, definir a los derechos que todo ser humano posee

---

<sup>1</sup> Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación (Conapred), “Glosario sobre derechos humanos y no discriminación”, México, s/f, ULR= <http://www.conapred.org.mx/depositobv/GLOSARIO.pdf>, revisado el 23 de mayo de 2011, p. 4.

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 6.

a partir de su anclaje en la naturaleza presenta dificultades para los ordenamientos positivos. La universalidad que se defiende con la idea de derechos humanos es abstracta, mientras que los derechos fundamentales necesitan de la protección de un orden jurídico específico. Hablar de derechos fundamentales, más que derechos humanos, tiene la ventaja de hacer referencia a la validez de estos derechos independientemente de si la postula una filosofía iuspositivista o iusnaturalista; e independientemente del ordenamiento político específico: si es liberal, democrático, socialista o autoritario. Los derechos fundamentales, además, tienen la característica de ser inderogables, insustituibles e innegociables, ya sea por poderes públicos o privados.<sup>3</sup>

**Discriminación:** La Organización de las Naciones Unidas (ONU) considera que este fenómeno social se manifiesta a través de “Cualquier distinción, exclusión o preferencia que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otro ámbito de la vida pública.”. El derecho a la no discriminación fue incluido en la Constitución Política y el decreto de reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 2001 por medio del cual se añadió al Artículo 1º. Constitucional un párrafo tercero que señala lo siguiente: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

El artículo 4 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece que: “se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones,

---

<sup>3</sup> *Ibidem*, p.7.

preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.”

**Discriminación por preferencia sexual.** La discriminación por preferencia sexual es la condición de exclusión que, basada en ideas, mitos y desinformación sobre las opciones sexuales distintas a la heterosexualidad, coloca a las personas en situación de vulnerabilidad. Los estudios sobre sexualidad identifican dos conceptos para describir la identidad sexual: orientación y preferencia sexual. El término orientación sexual expresa la inclinación de la atracción o conducta emocional-sexual. Puede ser una inclinación hacia las personas del sexo opuesto (orientación heterosexual), hacia personas de ambos sexos (orientación bisexual) o hacia personas del mismo sexo (orientación homosexual). La preferencia sexual pone el acento en el ejercicio de una opción voluntaria. Se inscribe plenamente en el ámbito de los derechos humanos y sexuales, y nutre al discurso político contemporáneo. Respetar las preferencias sexuales significa "respetar un derecho" y, en este sentido, es más importante que "respetar la naturaleza" de la orientación sexual. La preferencia sexual puede ser lésbica, gay, bisexual o heterosexual.<sup>4</sup>

**Diversidad sexual.** Es el conjunto de variables que encontramos en la sexualidad humana. Esas variables se pueden acomodar de una manera práctica, presentándolas desde los siguientes cuatro puntos de vista: a) El aspecto biológico-reproductor o sexo biológico; b) el aspecto psicobiológico de la personalidad, o sexo psicogénico; c) el aspecto del comportamiento o etología sexual (la preferencia u orientación sexual); y d) el aspecto de la sociología sexual humana (la formación de las uniones familiares). En este sentido la investigadora mexicana Gloria Careaga propone considerar que la diversidad sexual abarque tres dimensiones para su análisis y definición: "la orientación sexual, de acuerdo a

---

<sup>4</sup> *Ibidem*, p.p. 10 y 11.

la dirección erótico-afectiva del objeto amoroso; la identidad sexual, de acuerdo a la definición sexual que adopta la persona; y la expresión sexual, de acuerdo a las preferencias y comportamientos sexuales que adopta la persona".<sup>5</sup>

**Homofobia.** Enfermedad psico-social que se define por tener odio y/o rechazo a los homosexuales. Refiere al miedo o a la negativa de personas, organizaciones, agencias y/o gobiernos a enfrentar la realidad y las especificidades que tiene este comportamiento sexual no heterosexual. La homofobia tiene un efecto directo, muchas veces devastador, sobre la vida de las personas homosexuales. También obstaculiza la puesta en práctica de estrategias de educación, prevención y sensibilización en torno a la diversidad sexual.<sup>6</sup>

**Igualdad jurídica.** Principio normativo sobre la forma universal de los derechos fundamentales, se refiere al tratamiento igual ante la ley, es decir, todos los seres humanos son igualmente titulares del mismo. (Ferrajoli).<sup>7</sup>

**Igualdad social.** Significa dar a cada uno el mismo estatus, y por ello el poder de resistir a la discriminación social (Sartori).<sup>8</sup>

**Intersexualidad.** Las personas intersexuales presentan "una serie de variantes genéticas de la diferenciación sexual caracterizada por la presencia simultánea de órganos, tejidos o vestigios embrionarios correspondientes a hembras y machos biológicos".<sup>9</sup> El caso más conocido es el del síndrome de "hermafroditismo verdadero" donde se presentan de "modo simultáneo tejidos de uno y otro sexo o estructuras orgánicas parciales de macho y hembra."<sup>10</sup>

---

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 12.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p.16.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 19.

<sup>8</sup> *Idem*.

<sup>9</sup> Barrios, David, Echeverría, Irina Layevska, *Op. Cit.*

<sup>10</sup> *Idem*.

**Orientación sexual.** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. (...) La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.<sup>11</sup>

**Perspectiva de género.** Es una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre hombres y mujeres se dan no sólo por su determinación de sexo (biológica), sino también por su determinación de género (valores producto de la invención humana). Mirar o analizar alguna situación bajo la perspectiva de género permite entonces entender que la vida de hombres y mujeres puede modificarse en la medida en que no está "naturalmente" determinada. Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente no sólo la vida de las mujeres sino también la de los hombres y las íntimas relaciones entre ambas, despojándolas de los estereotipos que reflejan pero también enmascaran su realidad, y sobre todo, su posibilidad de modificarse a partir de renovados contenidos de socialización. Es la perspectiva de género, desde la cual se intenta explicar y comprender algunas de las más importantes problemáticas personales y sociales: la sexualidad, la salud, la educación, el trabajo, etc. Incluir en el análisis la perspectiva de género significa tener en cuenta el lugar y el significado que las sociedades dan al varón y a la mujer en su carácter de seres masculinos o femeninos. Este significado varía de cultura en cultura y de época en época. El

---

<sup>11</sup> Yogyakarta, *Op. Cit.*

enfoque de género en el desarrollo significa cuestionar que la pertenencia a un sexo biológico condicione la forma y las posibilidades de desarrollo de un ser humano, sea hombre o mujer, y la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales, que van más allá de la subsistencia.<sup>12</sup>

**Principio de indivisibilidad.** El principio de la Indivisibilidad de los Derechos Humanos prohíbe toda jerarquización entre, por una parte, derechos civiles y políticos y, por otra, derechos económicos, sociales y culturales.<sup>13</sup>

**Principio de interdependencia.** El Principio de interdependencia entre derechos humanos, democracia y desarrollo, corresponde a una nueva definición del desarrollo centrada en el ser humano como poseedor de derechos fundamentales y beneficiario del proceso de desarrollo.<sup>14</sup>

**Principio de universalidad.** El Principio de Universalidad se encuentra definido en la *Carta de la Naciones Unidas* y, de acuerdo a ella, los Estados están obligados a promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos, y tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables (Preámbulo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).<sup>15</sup>

**Transgeneridad.** Se ha definido desde la sexología como “la condición humana en la que independientemente de que exista o no concordancia del sexo con la identidad de género, hay una vivencia permanente en un papel o rol de género que no coincide con el sexo y con el género originalmente asignado”<sup>16</sup>. Hay dos grupos diferentes de personas transgenéricas:

---

<sup>12</sup> Conapred, *Op.Cit.* p.26.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 27.

<sup>14</sup> *Idem*.

<sup>15</sup> *Idem*.

<sup>16</sup> Barrios, David, *Op. Cit.*

a) Aquellas con una condición definitiva en la que además de la vestimenta, pueden optar por conseguir cambios corporales y cosméticos parciales, como un hombre biológico que se realiza un implante de pechos o una cirugía de feminización, pero que de ningún modo sustituiría su pene por una vulva.

b) Aquellas otras que viven la transgeneridad como un período transitorio de su condición transexual, previa a la consecución de un estado más satisfactorio, como la reasignación total o parcial de órganos sexuales comúnmente llamada 'cirugía de cambio de sexo'.<sup>17</sup>

**Transexualidad.** Las personas presentan una discordancia entre el sexo y la identidad de género.

**Travestis.** Las personas travestis, a diferencia de las personas transeñéricas que permanecen en un rol de género determinado, adoptan *ocasionalmente* un rol de género distinto al propio, también denominado "de base"<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> *Idem.*

<sup>18</sup> *Idem.*



## FUENTES

### Libros

Alfarache Lorenzo, Ángela, *Análisis de la invisibilidad en las políticas públicas hacia las lesbianas en México*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), 2009.

Beck-Gernsheim, Elisabeth, *El normal caos del amor, las nuevas formas de la relación amorosa*, Madrid, Paidós, 2002.

Beck Ulrich, *Hijos de la Libertad*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1999.

Butler, Judith, *El Género en Disputa, El feminismo y la subversión de la identidad*, México, Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG)/UNAM, 2001.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Diagnóstico de derechos humanos en el Distrito Federal*, México, 2007.

Facio, Alda, *Cuando el género suena cambios trae (una metodología para el análisis de género del fenómeno legal)*, San José, ILANUD, 1994.

Flores Ramírez, Víctor Hugo, *La situación de la transgeneridad y la transexualidad en la legislación mexicana a la luz de los instrumentos jurídicos internacionales*, México, Conapred, 2008.

Galeana, Benita, *Benita*, México, Cartuchos al Viento SEP, 1994.

Galeana, Patricia, *Derechos Humanos de las Mujeres en México*, México, UNAM, 2004.

Gall, Olivia (coordinadora), *El derecho a la no discriminación= todos los derechos para todos, manual de liderazgo social contra la discriminación*, México, Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A.C., 2009.

Gargallo, Francesca, *Las ideas feministas latinoamericanas*, México, ediciones fem-e-libros creatividad feminista.org, 2004,  
URL=<http://www.nodo50.org/herstory/textos/Ideas%20feministas%20en%20%20latinoamerica.pdf>

Giddens, Anthony, *La transformación de la intimidad. Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas*, Madrid, Cátedra, 1995.

Gutiérrez Castañeda, Griselda, *Feminismo en México, revisión histórico-crítica del siglo que termina*, México, Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG)/UNAM, 2002.

Hernández, Ángela, *Diez prejuicios sobre el feminismo*, Santo Domingo, Editorial Alas, 1985.

Instituto Nacional de la Juventud, SEP, *Perspectiva de la Juventud en México*, México, INJ SEP, enero de 2008.

Instituto Nacional de las Mujeres, *Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres*, México, Inmujeres, 2004.

Lamas, Marta (compiladora), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, México, Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG)/UNAM, 1996.

\_\_\_\_\_, *Cuerpo: diferencia sexual y género*, México, Taurus, 2002.

Michel, Andree, *El feminismo*, México, Fondo de Cultura Económica (FCE), 1983.

Mogrovejo, Norma, *Un amor que se atrevió a decir su nombre, La lucha de las lesbianas y su relación con los movimientos homosexual y feminista en América Latina*, México, Plaza y Valdés, 2000.

Rannauro Melgarejo, Elizardo, *Manual para la Armonización Legislativa con Perspectiva de Género a la Legislación Mexicana*, México, Comisión de Equidad y Género de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, 2009.

Szasz, Ivonne, Lerner, Susana (compiladoras), *Sexualidades en México. Algunas aproximaciones desde la perspectiva de las ciencias sociales*, México, El Colegio de México, 1998.

Weinbaum, Batya, *El curioso noviazgo entre feminismo y socialismo*, Madrid, Siglo XXI, 1984.

### **Artículos, documentos y ponencias**

Arribas, Sonia, Del Castillo, Ramón, “La justicia en tres dimensiones”, entrevista con Nancy Fraser, ULR=[www.circulobellasartes.com/ag\\_ediciones-minerva-LeerMinervaCompleto.php?art=181](http://www.circulobellasartes.com/ag_ediciones-minerva-LeerMinervaCompleto.php?art=181)

Barrios, David, Echeverría, Irina Layevska, Tríptico “Transgeneridad”, México, 2010.

\_\_\_\_\_, Tríptico “Intersexualidad”, México, 2010.

Bayefsky, Anne F., “El principio de Igualdad o No Discriminación en el Derecho Internacional”, título original: “*The Principle of Equality or Non-Discrimination in International Law*”, publicado en *Human Rights Law Journal*, Vol. 11, Nº 1-2, 1990, ULR=[http://www.cdh.uchile.cl/Libros/18ensayos/Bayefsky\\_ElPrincipioDeligualdad.pdf](http://www.cdh.uchile.cl/Libros/18ensayos/Bayefsky_ElPrincipioDeligualdad.pdf)

Bedregal, Ximena, “Desafíos del feminismo frente al nuevo desorden patriarcal”, 14 de marzo del 2002, ULR=[http://www.rimaweb.com.ar/feminismos/bedregal\\_desafios.html](http://www.rimaweb.com.ar/feminismos/bedregal_desafios.html)

Brito Alejandro, "Matrimonio homosexual un derecho conquistado", México, Suplemento *Letra S* del periódico *La Jornada*, No. 162, 7 de enero de 2010, ULR=[www.notiese.org/notiese.php?ctn\\_id=3512](http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3512)

Cano, Gabriela, "Más de un siglo de feminismo en México", México, *Debate Feminista*, año 7 volumen 14, octubre de 1996.

Comunidad LGBTI, "Cronología de los hechos. Recuperando nuestra historia: la gestación de un movimiento, ¿De dónde venimos, dónde estamos, hacia dónde vamos?", México, 2010, ULR=<http://www.aids-sida.org/archivos/LGBTI-2010-05-17-CronologiaDeLosHechos.pdf>

Comité de Enlace Organización del VII Encuentro Nacional Feminista, "VII Encuentro Nacional Feminista", México, junio de 1992, mimeo.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, "Informe especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre violaciones a los derechos humanos y delitos cometidos por homofobia", México, mayo de 2010, ULR=[http://www.cndh.org.mx/INFORME-HOMOFOBIA\\_2.pdf](http://www.cndh.org.mx/INFORME-HOMOFOBIA_2.pdf)

Comité Promotor del Encuentro Nacional Feminista 2010, "Documento para la Discusión", México, 15 de Diciembre de 2009.

Comisión Teórica del Encuentro Nacional Feminista-2010, "Objetivos y Funciones", México, 2009.

Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación (Conapred), "Glosario sobre derechos humanos y no discriminación", México, s/f, ULR=<http://www.conapred.org.mx/depositobv/GLOSARIO.pdf>, revisado el 23 de mayo de 2011.

Conapred, Sedesol, "Primera encuesta nacional sobre discriminación", México, mayo de 2005, ULR=[sedesol2006.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/discriminacion/Resumen/Resultados\\_Generales\\_por\\_Modulo.pdf](http://sedesol2006.sedesol.gob.mx/subsecretarias/prospectiva/discriminacion/Resumen/Resultados_Generales_por_Modulo.pdf)

Coria Adolfo, “La oculta bifobia”,

ULR=<http://www.naciongay.com/editorial/reportajes/102401192528.asp>

De Dios Vallejo, Delia Selene, “El Feminismo en México”, Toluca, Federación Mexicana de Universitarias A.C., septiembre de 2006,

ULR=<http://www.mdemujer.org.mx/femu/revista/0204/0204art05/art05pdf.pdf>

García Robles, Marco, “Sociedades de Convivencia a Debate”, en La Pechina de San Marcos, *La Jornada de Aguascalientes*, 27 marzo de 2010,

ULR=[www.lajornadaaguascalientes.com.mx](http://www.lajornadaaguascalientes.com.mx)

García Suárez, Carlos Iván, “Bisexualidad, de la tercería a la ruptura de dicotomías”,

ULR=<http://www.digital.unal.edu.co/dspace/bitstream/10245/999/14/13CAPI12.pdf>.

Gargallo, Francesca, “Los derechos humanos de las mujeres”, en *Manual de Capacitación en Derechos Humanos*, Aguascalientes, Universidad Autónoma de Aguascalientes, 1997.

Gómez Mena Carolina, “Cada mes se cometen tres asesinatos por homofobia en el país: Demysex”, México, *La Jornada*, 10 de mayo de 2005,

ULR=[www.jornada.unam.mx/2005/05/10/045n1soc.php](http://www.jornada.unam.mx/2005/05/10/045n1soc.php)

Hinojosa, Claudia, “Gritos y Susurros, una historia de la presencia pública de las feministas lesbianas”, en Griselda Gutiérrez Castañeda (coordinadora), *Feminismo en México, Revisión histórico-crítica del siglo que termina*, México, Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG)/UNAM, 2002.

Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, “Posicionamiento a tres años de la Interrupción Legal del Embarazo”, México, 24 de abril de 2010.

Instituto Nacional de las Mujeres, “Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Balance y Perspectivas”, México, Inmujeres, marzo de 2010.

ISIS Internacional, "Transiciones", Santiago de Chile, Ediciones de las Mujeres No. 13, 1990.

Facio, Alda, "Sexismo en el Derecho de los Derechos Humanos", en *La mujer ausente, Derechos humanos en el mundo*, Santiago de Chile, Isis Ediciones de la Mujer, s/f.

Feinholz, Dafna, "Homofobia y Salud", México, Comisión Nacional de Bioética (CNB) de la Secretaría de Salud, junio de 2005, ULR= [cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/temadelmes/homofobiaysalud.pdf](http://cnb-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/temadelmes/homofobiaysalud.pdf)

Fernández Poncela, Ana María, "Las mujeres en la política latinoamericana, Nuevos liderazgos, viejos obstáculos", México, *Nueva Sociedad* No. 218, noviembre-diciembre de 2008, URL=[www.nuso.org](http://www.nuso.org)

Fundación Rafael Preciado, "El libro de sexualidad del Gobierno del Distrito Federal: ¿educación integral o propaganda ideológica?", México, *Papeles para la reflexión*, año I, número XXXIV, agosto de 2008.

\_\_\_\_\_, "El matrimonio entre personas del mismo sexo", México, *Papeles para la reflexión*, diciembre de 2009, año II, número LXXXIV, ULR=[www.fundacionpreciado.org.mx/Reflexion/PDF/P\\_reflexion84.pdf](http://www.fundacionpreciado.org.mx/Reflexion/PDF/P_reflexion84.pdf)

Guerrero Zavala, María Fernanda, "El XI Encuentro Feminista, el primero con presencia transexual y transgénero", México, Centro de Medios del XIEFLAC, 2009,

ULR=[http://www.11encuentrofeminista.org.mx/jf/index.php?option=com\\_content&task=view&id=79&Itemid=36](http://www.11encuentrofeminista.org.mx/jf/index.php?option=com_content&task=view&id=79&Itemid=36)

Lamas, Marta, "Complejidad y claridad en torno al concepto de género", en Giglia, Angela, Garma, Carlos, De Teresa, Ana Paula (compiladores), *¿Adónde va la antropología?*, México, División de Ciencias Sociales y Humanidades de la UAM Iztapalapa, 2007, ULR=[www.cholonautas.edu.pe/modulo/upload/](http://www.cholonautas.edu.pe/modulo/upload/).

Lovera, Sara, "Latinoamérica: dos feminismos y dos reuniones en México", *Reportajes y Noticias de SEMIac*, Servicios de Noticias de la Mujer de Latinoamérica y el Caribe, del 26 de enero al 1 de febrero de 2009, URL=<http://www.redsemlac.net/noticias/2009/090126.htm>

Ludec, Nathalie, "La Boletina de Morelia: órgano informativo de la Red Nacional de Mujeres (1982-1985)", Morelia, 2006,

URL=<http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:iEWvNv3yjT4J:www.publicacion.es.cucsh.udg.mx/ppperiod/comsoc/pdf/5-2006/89->

[115.pdf+grupo+feminista+emas&hl=es&gl=mx&pid=bl&srcid=ADGEESh9jqrlIMBmO1jkNz2AI8DycCO2\\_-n4MBaTpMpme4o1qfo3y5O9-9A-](http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:iEWvNv3yjT4J:www.publicacion.es.cucsh.udg.mx/ppperiod/comsoc/pdf/5-2006/89-115.pdf+grupo+feminista+emas&hl=es&gl=mx&pid=bl&srcid=ADGEESh9jqrlIMBmO1jkNz2AI8DycCO2_-n4MBaTpMpme4o1qfo3y5O9-9A-)

[tunVmtwXKtJSuXrjZ7G5qv07fxqKvmojDX67aA7YiFKjGBsqkbgdOv3tFGvll\\_BWZF](http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:iEWvNv3yjT4J:www.publicacion.es.cucsh.udg.mx/ppperiod/comsoc/pdf/5-2006/89-115.pdf+grupo+feminista+emas&hl=es&gl=mx&pid=bl&srcid=ADGEESh9jqrlIMBmO1jkNz2AI8DycCO2_-n4MBaTpMpme4o1qfo3y5O9-9A-tunVmtwXKtJSuXrjZ7G5qv07fxqKvmojDX67aA7YiFKjGBsqkbgdOv3tFGvll_BWZF)

Martínez, Rafael, "Sensibilizar sobre homofobia, sociedad responsable", México, *Anodis.com*, 11 de mayo de 2005, URL=[www.anodis.com/nota/4505.asp](http://www.anodis.com/nota/4505.asp)

Mulheres Rebeldes, "A pocos meses para el VIII Encuentro Lésbico Feminista de Latinoamérica y El Caribe, Hilando Rebeldías Lésbicas Feministas desde la Raíz", 2010, URL=<http://mulheresrebeldes.blogspot.com/2010/02/viii-encuentro-lesbico-feminista.html>

Pineda, Empar, "Influencia de la Ideología patriarcal en el movimiento feminista: Nuevas formas de penetración de las viejas ideas patriarcales", Barcelona, 1 de abril de 1980, mimeo.

Programa Nacional de la Mujer, "Informe de Actividades del PROMUJER marzo a diciembre de 1998", México, 1998.

Rea Tizcareño, "Conferencia de prensa a cargo de María Consuelo Mejía, Directora de Católicas por el Derecho a Decidir en México y Sandra García, Directora de Population Council", México, 24 de marzo de 2010, URL=[www.notiese.org/notiese.php?ctn\\_id=3737#](http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=3737#)

Redacción Anodis, “Aprueban resolución sobre orientación sexual e identidad de género”, México, 9 de junio de 2009, ULR= [anodis.com/nota/14210.asp#](http://anodis.com/nota/14210.asp#)

Renzi, Rosa María, “El rol del Estado en la economía del cuidado”, México, *Seminario Internacional La Economía Feminista como un Derecho*, febrero de 2010.

Restrepo Ximena, “Encuentros feministas latinoamericanos y del Caribe, Apuntes para una historia del movimiento”, México, Comité Impulsor del XI Encuentro Feminista, marzo de 2010, ULR= <http://www.scribd.com/doc/19627857/10-ENCUENTROS-FEMINISTAS>

Sendón de León, Victoria. “¿Qué es el feminismo de la diferencia?”, 2000, ULR=[www.rimaweb.com.ar/feminismos/diferencia\\_vsendon.html](http://www.rimaweb.com.ar/feminismos/diferencia_vsendon.html)

Silva Herzog-Márquez, Jesús, “La dictadura del relativista”, México, *Milenio*, 5 de abril de 2010, ULR=<http://impreso.milenio.com/node/8746129>

Taillefer de Haya, Lidia, *Orígenes del Feminismo: textos ingleses de los siglos XVI-XVIII*, Madrid, Narcea, 2008.

Torres Ruiz, Gladis, “Fraude a la Ley, a la baja representación femenina en la Cámara de Diputados”, México, *Cimac Noticias*, 18 de enero de 2010, ULR= <http://www.cimacnoticias.com/site/10011803-REPORTAJE-A-la-baja.40810.0.html>

Weeks, Jeffrey, “La construcción cultural de las sexualidades. ¿Qué queremos decir cuando hablamos de cuerpo y sexualidad?”, en Szasz, Ivonne, Lerner, Susana (compiladoras), *Sexualidades en México. Algunas aproximaciones desde la perspectiva de las ciencias sociales*, México, El Colegio de México, 1998.

Castro, Yan María Yaoyótl, “Renuncia de Yan María Yaoyótl Castro (Lesbianismo Feminista Comunista) al Comité impulsor del XI Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe”, México, diciembre de 2008, ULR= <http://www.nosotrasenred.org/teoria/art02.html>



## **Leyes y tratados internacionales**

“Carta de las Naciones Unidas”, Organización de las Naciones Unidas (ONU), San Francisco, 26 de junio de 1945,

ULR=[www.ehu.es/ceinik/pdf/1.CartaNacionesUnidas.pdf](http://www.ehu.es/ceinik/pdf/1.CartaNacionesUnidas.pdf)

“Código Penal para el Distrito Federal”, México, V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 16 de julio de 2002,

ULR=[www.asambleadf.gob.mx/is52/010805000006.pdf](http://www.asambleadf.gob.mx/is52/010805000006.pdf)

“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, México, Congreso de la Unión, 2010, ULR=[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf)

Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales, México,

ULR=[http://normateca.ife.org.mx/internet/files\\_otros/COFIPE/COFIPE14Ene08yNotaArtInvalidados.pdf](http://normateca.ife.org.mx/internet/files_otros/COFIPE/COFIPE14Ene08yNotaArtInvalidados.pdf)

“Declaración y Programa de Acción de Viena”, Viena, 25 de junio de 1993,

ULR=[www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos Humanos/INST 33.pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos Humanos/INST 33.pdf)

“Declaración Universal de los Derechos Humanos”, 10 de diciembre de 1948, ONU, ULR=[www.cinu.org.mx/onu/documentos/dudh.htm](http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/dudh.htm)

“Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal”, México, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 16 de noviembre de 2006,

ULR=[www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO FEDERAL/Leyes/DFLEY80.pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO FEDERAL/Leyes/DFLEY80.pdf)

“Ley para el funcionamiento de establecimientos mercantiles del Distrito Federal”, México, II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 de febrero de 2002,

ULR=[www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITOFEDERAL/Leyes/DFLEY67.pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITOFEDERAL/Leyes/DFLEY67.pdf)

“Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación”, México, Congreso de la Unión, 11 de junio de 2003.

“Ley Federal del Trabajo”, México, Cámara de Diputados, 1º de abril de 1970,  
ULR=[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf)

“Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, México, Cámara de  
Diputados, 2 de agosto de 2006,  
ULR=[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf)

“Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas”, México, Cámara de  
Diputados del H Congreso de la Unión, 2009,  
ULR=<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/6034.pdf>.

“Observación 18 sobre No Discriminación”, Comité de Derechos Humanos de la  
ONU, 10 de noviembre de 1989.  
ULR=[www.catedradh.unesco.unam.mx/SeminarioCETis/Documentos/Doc\\_basicos/1\\_instrumentos\\_universales/5 Observaciones generales/37.pdf](http://www.catedradh.unesco.unam.mx/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/1_instrumentos_universales/5_Observaciones_generales/37.pdf)

Principios de Yogyakarta, Yogyakarta, 2006,  
ULR=[www.yogyakartaprinciples.org/principles\\_sp\\_pr.htm](http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp_pr.htm)